

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**“PROPUESTA DE LAS COMPETENCIAS QUE DEBE POSEER EL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA QUE LE PERMITA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:**

HERNÁNDEZ TORRES, GUISELLE MARIE

LARA DELGADO, ELSA RAFAELA

RAMOS DE LA CRUZ, ERNALDO DE JESÚS

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO/A EN CONTADURÍA PÚBLICA

**FEBRERO DE 2016**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

## **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>Rector</b>	: Lic. José Luis Argueta Antillón
<b>Secretaria General</b>	: Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
<b>Decano de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	: Licenciado Nixón Rogelio Hernández Vásquez
<b>Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	: Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras
<b>Directora de la Escuela de Contaduría Pública</b>	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
<b>Coordinador de Seminario</b>	: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
<b>Docente Director</b>	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
<b>Jurado Examinador</b>	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández Licenciado Eddie Gamaliel Castellanos López Licenciado Carlos Nicolás Fernández Linares

**FEBRERO DE 2016**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios y la Virgen María que con su infinita sabiduría han guiado mi vida, por darme la fortaleza de ser perseverante en mis estudios y permitirme culminar con éxitos mi carrera; a mis amados padres que con su amor y consejos me impulsan a seguir mis metas y por el esfuerzo que realizaron para apoyarme en el trayecto de toda mi carrera; a mi querida hermana y abuelita, por su comprensión y apoyo incondicional que me ayudaron a esforzarme y dar más de mí; a toda mi familia y amigos por brindarme su paciencia y palabras de apoyo para seguir adelante; a mi equipo de trabajo, por su disposición y empeño para lograr finalizar el presente trabajo de graduación, además de la amistad y todas las vivencias que pasamos juntos; a los docentes directores, asesores y maestros por su valiosa colaboración y aportar sus conocimientos a nuestra investigación para alcanzar nuestro objetivo. **Guiselle Marie Hernández Torres**

Primeramente a Dios por darme sabiduría, fortaleza y perseverancia para poder terminar con éxitos mi carrera profesional y ponerme en mi camino excelentes personas con las que aprendí y compartí a lo largo de mi carrera. A mis padres, familia y amigos por ser los pilares en mi vida, por todo su apoyo incondicional y paciencia en los momentos de necesidad en toda mi carrera, por motivarme a seguir luchando por alcanzar exitosamente mis sueños. A mi novio, por su disposición de ayuda, por los ánimos y palabras de aliento que siempre me ha dado en los momentos difíciles y haber luchado por lograr nuestros propósitos. A mis compañeros de tesis por el aporte, colaboración y amistad de cada uno de ellos y ser un excelente equipo, asimismo a todas las personas que conocí a lo largo de mi formación profesional que me apoyaron de alguna manera a obtener este logro. A los licenciados Carlos Fernández y Gamaliel López, asimismo a la docente directora Licenciada Margarita Martínez y al docente metodológico Licenciado Abraham Ortega que con sus aportes, ayuda y transmisión de conocimientos nos orientaron a poder finalizar la investigación. **Elsa Rafaela Lara Delgado**

Doy gracias a Dios por la oportunidad que me ha dado de finalizar mi carrera, un sueño hecho realidad, gracias a él por darme las fuerzas, por la valentía de no desmayar antes las adversidades y obstáculos que en el camino salieron, asimismo por permitirme conocer personas que marcaron mi vida, en especial a mi novia que ha sido una ayuda idónea para mí. Asimismo agradecido con mis padres, por el apoyo incondicional que me brindaron a lo largo de mi carrera, mis amigos que me apoyaron y brindaron su amistad, igualmente a mis compañeros de trabajo de graduación, que juntos como equipo pudimos lograr tan anhelada hazaña. A los licenciados, asesores y docentes en general que formaron en mí un profesional competente, con desarrollo humano y que con su liderazgo me inspiran a ser mejor persona.

**Ernaldo de Jesús Ramos de la Cruz**

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>N° PAG.</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	i
<b>INTRODUCCIÓN</b>	iii
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL</b>	1
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 Lavado de dinero y activos a nivel internacional	1
1.1.2 Lavado de dinero y activos a nivel nacional	7
1.1.3 Profesional en contaduría pública en El Salvador	8
1.2 Marco conceptual	9
1.3 Generalidades del oficial de cumplimiento	10
1.3.1 Sujetos obligados	10
1.3.2 Funciones de la oficialía de cumplimiento y del oficial de cumplimiento	12
1.3.3 Operaciones que reporta el oficial de cumplimiento	14
1.3.4 Requisitos del oficial de cumplimiento	17
1.4 Base técnica	21
1.4.1 Aspectos técnicos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al oficial de cumplimiento	21
1.4.2 Aspectos técnicos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al profesional en contaduría pública	22
1.5 Base legal	23
1.5.1 Aspectos legales y normativos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al oficial de cumplimiento	23
1.6 Marco sancionatorio	26
1.7 Las competencias como base para seleccionar un profesional	26
1.7.1 Competencias del contador público en la actualidad	40
1.7.2 Competencias del profesional en contaduría pública que fortalece su perfil para optar el cargo de oficial de cumplimiento	43
1.7.3 Cuadro resumen del contador público relacionado el triángulo del talento humano	46

<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	<b>51</b>
2.1 Tipo de investigación	51
2.2 Tipo de estudio	51
2.3 Unidad de análisis	51
2.4 Universo y muestra	51
2.4.1 Universo	51
2.4.2 Muestra	51
2.5 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación	52
2.5.1 Técnicas	52
2.5.2 Instrumentos	53
2.6 Procesamiento de la información	53
2.7 Análisis e interpretación de datos	53
2.8 Diagnóstico de la investigación	53
2.8.1 Nociones del profesional en contaduría pública acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	54
2.8.2 Áreas de desempeño y competencias que debe poseer el profesional de contaduría pública de tal forma que pueda ejercer el cargo de oficial de cumplimiento	57
2.8.3 Necesidad de una propuesta acerca de las competencias que le permitan al profesional al profesional en contaduría pública ejercer como oficial de cumplimiento	61
<b>CAPÍTULO III: PROPUESTA DE COMPETENCIAS QUE PERMITEN AL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS</b>	<b>62</b>
3.1 Competencias básicas que un profesional en contaduría pública debe poseer para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento	62
3.2 Competencias requeridas de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	67
3.3 Propuesta de formación de competencias del profesional en contaduría pública para aplicar al cargo de oficial de cumplimiento	68
3.4 Funciones, responsabilidades y limitaciones del oficial de cumplimiento	72
3.5 Competencias sugeridas para contratación del puesto: oficial de cumplimiento	75
3.6 Organigrama sugerido donde se ubica la oficialía de cumplimiento	76
3.7 Propuesta formativa y carta didáctica	77
3.7.1 Propuesta formativa	77

3.7.2	Carta didáctica	78
3.8	Cuadro sinóptico entre las competencias que el profesional en contaduría pública debe adquirir y contenido de los módulos para obtener post-grado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento a l terrorismo para que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento	88
<b>CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		89
4.1.	Conclusiones	89
4.2.	Recomendaciones	91
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		92
<b>ANEXOS</b>		93
<b>Anexo 1:</b> Seminario Internacional Control y Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo. "Programa de Pre-Certificación"		
<b>Anexo 2:</b> Comunicado del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría		
<b>Anexo 3:</b> Listado de personas naturales autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2014		
<b>Anexo 4:</b> Carta de presentación y cuestionario para realización de la encuesta		
<b>Anexo 5:</b> Formatos de reportes de operaciones sospechosas y en efectivo		
<b>Anexo 7:</b> Cuadro resumen sobre marco normativo		
<b>Anexo 8:</b> Cuadro sinóptico del diagnóstico de los profesionales en contaduría pública encuestados		
<b>Anexo 9:</b> Contenido de módulos de certificación de lavado de dinero		

## ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

### FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Componentes básicos de las competencias	28
<b>Figura 2:</b> Elementos de la persona altamente competente	29
<b>Figura 3:</b> Relación entre conocimiento y competencias	31
<b>Figura 4:</b> Estructura organizativa del proyecto tuning	36

### TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Relación entre capacidad y competencia	30
<b>Tabla 2:</b> Contador público relacionado con el triángulo del talento humano	46
<b>Tabla 3:</b> Nociones del profesional en contaduría pública acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	54
<b>Tabla 4:</b> Áreas de desempeño y competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública de tal forma que pueda ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.	57
<b>Tabla 5:</b> Necesidad de una propuesta acerca de las competencias que le permitan al profesional en contaduría pública ejercer como oficial de cumplimiento	61
<b>Tabla 6:</b> Requisitos básicos que un profesional en contaduría pública debe poseer para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento	62
<b>Tabla 7:</b> Competencias requeridas de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	67
<b>Tabla 8:</b> Propuesta de formación de competencias del profesional en contaduría pública para aplicar al cargo de oficial de cumplimiento	69
<b>Tabla 9:</b> Funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento	72
<b>Tabla 10:</b> Competencias sugeridas para contratación del puesto: oficial de cumplimiento	75
<b>Tabla 11:</b> Propuesta formativa	77

## RESUMEN EJECUTIVO

El crimen organizado a lo largo de los años ha venido evolucionando y crea nuevas formas para ocultar el dinero y los activos que han obtenido de manera ilícita; una forma en la cual buscan hacer esto es a través del lavado de dinero que es practicado por personas que obtienen beneficios económicos de actividades delictivas. Debido al afán fundamentalmente lucrativo que inspira a las organizaciones criminales y oportunidades que para ello ofrece el mercado global, tales grupos tienden a actuar tanto a nivel internacional como nacional, tratando de rentabilizar al máximo sus actividades.

Como consecuencia de compromisos adquiridos a nivel internacional y por presiones de diversos sectores de la sociedad, el tema de lavado de dinero adquirió relevancia en la agenda nacional, en este contexto surge la necesidad que las instituciones más susceptibles a este delito elaboren políticas, procedimientos, controles internos y nombren a través de Junta Directiva a un funcionario encargado de promover la adopción de los procedimientos específicos de prevención, de conformidad con las exigencias legales, dicha funcionario normalmente recibe el nombre de "Oficial de Cumplimiento", en términos generales es el ejecutivo responsable de institucionalizar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero en la entidad para la cual labora.

Como resultado, surge la necesidad de buscar un profesional competente que ejerza este cargo, según los requisitos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Un profesional considerado idóneo que cumple con las competencias, conocimientos y requisitos necesarios es el profesional en contaduría pública. Actualmente, este profesional solo se limitan a desempeñarse como contador, auditor interno, auditor externo, auditor forense, auditor de sistemas, consultor y como propuesta puede optar a ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, debido a que este se desarrolla en aspectos administrativos, legales, tributarios, además tiene la capacidad de realizar trabajos de financieros, auditoría fiscal, forense, externa, interna; no obstante, este cargo exige al profesional un alto grado de conocimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y sobre la necesidad de certificarse en dicha área.

A partir de esto es necesario diseñar una propuesta de las competencias que debe poseer este profesional, que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Para obtener información acerca de los conocimientos que tiene el profesional de contaduría pública con relación al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y del cargo del oficial de cumplimiento, la investigación se desarrolló bajo el tipo de estudio hipotético deductivo



el cual permite la formulación de hipótesis, que son confrontadas con los hechos reales, además resultó imprescindible realizar una investigación de campo en la cual se utilizó el cuestionario, este instrumento de investigación fue dirigido a profesionales de contaduría pública, el cual contribuyó a identificar si conocían o no esta área.

El diagnóstico obtenido, la mayoría de profesionales en contaduría pública tienen conocimiento sobre normativa aplicable en materia de prevención de lavado de dinero, esto les permite identificar al profesional encargado de prevenir dicho delito denominado oficial de cumplimiento e identifican que las funciones que este realiza dentro de las instituciones para mejorar los controles y prevenir dicho problema están relacionadas a las competencias que él realiza, donde el profesional idóneo para ejercer este cargo debido a que posee por los conocimientos, habilidades, actitudes, control y seguimiento de medidas que permitan la disminución de los riesgos de lavado de dinero y activos.

Entre las debilidades encontradas cabe mencionar que a nivel nacional no existen organismos que promuevan una certificación en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que es necesaria para ejercer este cargo, es por ello que se recomienda que organismos nacionales relacionados con la profesión de contaduría pública promuevan seminarios en materia de prevención de lavado de dinero para comprender más el tema y estar actualizados, además proponer que dentro de las universidades se realice un posgrado o una pre especialización en materia de prevención de lavado de dinero, donde se le dé una formación previa en la que tenga que cursar módulos donde se desarrolle la temática necesaria para optar a obtener la certificación.

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y activos, causa graves daños a nivel político, económico y social de un país, por lo tanto a nivel internacional y nacional se busca el compromiso de todos los Estados, para combatir y prevenir este problema. En función de esto, organismos internacionales como la ONU, GAFI, OEA, promueven estándares internacionales que buscan que los Estados parte adopten y creen medidas, que restrinjan y no permitan la expansión de estructuras del crimen organizado que se dedican a realizar esta actividad.

Para ello, el país comprometido con estos estándares, adopta normativa aplicable al lavado de dinero y activos, y crea la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que regula la implementación de un departamento especial para prevenir este problema, conocido como oficialía de cumplimiento que estará a un nivel de staff, y que cuente con recursos humanos idóneos, tecnológicos y materiales para una adecuada gestión del riesgo que regula la ley. Dicha oficialía estará a cargo de un oficial de cumplimiento nombrado por Junta Directiva, responsable de institucionalizar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero en la entidad para la cual labora.

Dada las necesidades que demanda el cargo del oficial de cumplimiento, es necesario conocer ¿Qué profesional es el más idóneo? ¿Qué competencias debe tener? ¿Qué requisitos debe reunir? Un profesional para ejercer este cargo y así ayudar a prevenir el lavado de dinero y activos en la entidad.

En este contexto un profesional capaz de adaptarse a los cambios y con conocimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activo, tiene las competencias necesarias y cumple con los requisitos establecidos en la ley, es el contador público, por lo tanto se realiza la propuesta de las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

El trabajo que a continuación se describe está distribuido de la siguiente manera, el Capítulo I, presenta un marco conceptual incluyendo los principales antecedentes de cómo surge la figura de oficial de cumplimiento y la profesión de contaduría pública, se define y clasifica los conceptos generales relacionados a dicho tema, y por último detalla el marco técnico y legal utilizado para sustentar la investigación.

En el capítulo II, se contempla la metodología bajo la cual se realizó la investigación de campo, se define el tipo de estudio, la determinación de la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información, que dan como resultado un diagnóstico de las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública que le permiten ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

En el capítulo III, se desarrolla una propuesta de las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, es decir se describen las competencias básicas que un profesional en contaduría pública debe poseer y los requisitos que la ley exige para que un candidato lo pueda ejercer, además se considera una propuesta de formación de competencias del profesional sugerido para aplicar al cargo esto en relacionando y contrastando las funciones, responsabilidades y limitaciones del oficial de cumplimiento que la ley, reglamento, instructivo y la norma regulan.

En el capítulo IV, las principales conclusiones sobre la problemática encontrada y las recomendaciones a los principales sectores que se relacionan con esta investigación. Finalmente se muestra los anexos utilizados en la investigación realizada.

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

### 1.1 Antecedentes

#### 1.1.1 Lavado de dinero y activos a nivel internacional

La expresión lavado de dinero y activos empezó a tener auge a principio del siglo XX, por amenazas de sofisticadas organizaciones criminales dedicadas a actividades delictivas; a partir de este fenómeno surgen organismos internacionales, los cuales crean recomendaciones, convenios, leyes, reglamentos y normas para combatir dicho flagelo, por ello es lógico empezar analizar lo que estos organismos recomiendan a los países, para prevenir el lavado de dinero y activos, y como nace la figura del oficial de cumplimiento.

#### ➤ Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)

Es el organismo internacional establecido en 1983, que reúne a los reguladores de valores del mundo y es reconocido como el pionero de la norma mundial para el sector de valores. IOSCO desarrolla, implementa y promueve la adhesión a las normas internacionalmente reconocidas para la regulación de valores, siendo este un sector vulnerable en materia de lavado de dinero y activos. Los objetivos de IOSCO son:

- Cooperar en el desarrollo, implementación y promoción de la adhesión a las normas de regulación, supervisión y aplicación internacionalmente reconocidos y coherentes con el fin de proteger a los inversores, mantener mercados justos, eficientes y transparentes, y tratar de abordar los riesgos sistémicos.
- Mejorar la protección y promover la confianza de los inversores en la integridad de los mercados de valores, a través del intercambio de información y fortalecimiento de la cooperación en la aplicación contra la mala conducta y en la supervisión de los mercados y los intermediarios del mercado.
- Intercambio de información tanto a nivel mundial y regional sobre sus respectivas experiencias con el fin de ayudar al desarrollo de los mercados, fortalecer la infraestructura del mercado y aplicar una reglamentación adecuada. (<https://www.iosco.org/>)

➤ **Convención de Viena**

En 1988, la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena), dio origen a que los países se comprometieran a tomar medidas para prevenir el lavado de activos, fortalecer las instituciones encargadas de la prevención de estas actividades delictivas, así como a incorporar en sus legislaciones, los mecanismos para regular y sancionar la gama de delitos subyacentes.

La Convención de Viena, establece que “Los países signatarios se obligan a adoptar las medidas necesarias para tipificar penalmente ciertas conductas constitutivas del lavado de activos provenientes de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. También constituye delito la financiación de tales actividades, así como el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, conversión o transferencia de la propiedad relativa a varios bienes a sabiendas de que proceden las acciones delictivas” (Art. 3, Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas)

➤ **Comité de Basilea**

En diciembre de 1988 se crea la Declaración de Principios de Basilea, que establece la prevención de la utilización del sistema bancario para el lavado de fondos de origen criminal, hecha por los representantes de los bancos centrales y autoridades monetarias.

Entre una de las características más fundamentales se puede mencionar:

- Que los bancos pongan en práctica una serie de reglas y procedimientos, que deberían estar garantizados por los gestores bancarios, a fin de colaborar en la eliminación de las operaciones de lavado de dinero a través del sistema bancario nacional e internacional.

Las normas y conductas previstas en la declaración, son las siguientes:

- Presentación de documentos de identidad de los clientes;
- Cumplimiento de leyes que regulen las transacciones financieras;
- Cooperación de las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes;
- Formación del personal bancario en materia de lavado de dinero.

([http://www.cicad.oas.org/lavado\\_activos/esp/Documentos/basilea.htm](http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm))

El Comité señala que el lavado de activos debe ser parte de la gestión de riesgo del sistema financiero, basado en procedimientos de conocimiento del cliente, que comprende rutinas de vigilancia adecuada de

la gestión, sistemas y controles relacionados, distribución de responsabilidades, capacitación y otras políticas afines.

En términos generales, la función de cumplimiento debe realizar una evaluación independiente de las políticas y procedimientos del banco, incluyendo los requisitos legales y de regulación. Sus responsabilidades deberán incluir el seguimiento continuo del desempeño del personal, mediante verificación por muestreo del cumplimiento y el análisis de informes irregulares, para alertar a la Alta Dirección o al Consejo de Administración del banco si considera que la dirección no está abordando los procedimientos de forma responsable.

Para el Comité de Basilea la auditoría interna desempeña una función importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, cumpliendo con su responsabilidad ante el Comité Auditor del Consejo de Administración o un órgano de vigilancia similar, mediante evaluaciones periódicas de la efectividad del cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la adecuada capacitación de personal.

El Instituto de Basilea sobre Gobernanza, a través de su Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR) ha desarrollado el índice sobre riesgos de evaluar el nivel de los países en relación al lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo, calificando en esta oportunidad a 144 países. De acuerdo con el índice presentado el primer lugar significa mayor riesgo y el último mejor protección contra el blanqueo de dinero, El Salvador se encuentra en la posición 107, arriba de países como México (73), Panamá (60) y Costa Rica (38), Noruega se destaca como el país mejor calificado en la posición 144 e Irán como el peor evaluado.

➤ **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

Como consecuencia de los cambios de los métodos y técnicas del lavado de dinero y de activos a nivel internacional, obliga a implementar, dar respuesta y combatir este delito con nuevas medidas efectivas.

Es por ello que en 1989 en París se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, proceso que consiste en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal e impedir que se utilicen en actividades delictivas futuras.

Una de las primeras acciones del Grupo fue desarrollar los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación, conocido Las

recomendaciones del GAFI redactadas en 1990, para establecer medidas en el ámbito internacional e implementar programas que en forma efectiva reduzca el delito de lavado de activos.

En 1996, las recomendaciones del GAFI se revisaron para reflejar la experiencia de los últimos seis años y los cambios experimentados en materia de lavado de activos, estas constituyen los principios de acción que los países deben aplicar, conforme a sus circunstancias particulares y su marco constitucional, debido a que los países tienen sistemas jurídicos y financieros diferentes, por lo que todos ellos no pueden adoptar las mismas medidas.

El GAFI, con respecto al oficial de cumplimiento, en su Nota Interpretativa de la Recomendación No. 18, expresa lo siguiente: que dentro del control interno las instituciones deben de realizar programas contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, que deben incluir: a) el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de inspección, para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los empleados; b) un programa continuo de capacitación a los empleados; y c) una función de auditoría independiente para comprobar el sistema. Asimismo “Los arreglos sobre el manejo del cumplimiento deben incluir la designación de un oficial de cumplimiento a nivel administrativo” (Nota Interpretativa de la Recomendación 18 del GAFI)

➤ **Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

Esta comisión depende de la Organización de Estados Americanos (OEA), que posee una Unidad de Control del Lavado de Activos de carácter permanente y un grupo de expertos integrado por delegados de los países miembros de la organización, en 1992 aprobaron el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, en sintonía con la Convención de Viena de 1988 desarrollaron principios, reformados en 1995 y 1996. Es un documento base que no tiene efecto vinculante, pero que orienta el desarrollo legislativo sobre prevención y control del lavado de activos entre los países de la región. Este Reglamento Modelo de CICAD/OEA, establece la necesidad de contar con programas de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones financieras. Asimismo, “La designación de funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos orientados a la prevención de transacciones sospechosas” (Art. 21, Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves)

➤ **EGMONT**

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, un grupo de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) se reunió en el Palacio Egmont Arenberg en Bruselas, Bélgica, y decidió establecer una red informal de las UIF para la estimulación de cooperación internacional, conocido como el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, creado en junio de 1995, se reúnen regularmente para encontrar formas de promover el desarrollo de la UIF y de cooperación, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimientos.

“El objetivo del Grupo Egmont es proporcionar un foro para que las UIF en todo el mundo mejoren la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y de fomentar la aplicación de los programas nacionales en este campo. Este apoyo incluye:

- Ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información;
- El aumento de la eficacia de las UIF, ofreciendo formación y la promoción de los intercambios de personal para mejorar los conocimientos y las capacidades del personal empleado por las UIF;
- Fomentar la mejor comunicación segura entre las UIF a través de la aplicación de la tecnología, como el Egmont Secure Web (ESW);
- Fomentar una mayor coordinación y apoyo entre las divisiones operativas de las UIF miembro;
- Promover la autonomía operativa de las UIF; y
- Promover el establecimiento de las UIF en conjunto con las jurisdicciones con un programa ALD / CFT en el lugar, o en áreas con un programa en las primeras etapas de desarrollo” (<http://www.egmontgroup.org>)

➤ **Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos**

En el marco de la XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos en 1997 se crea el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, en él se pretende concertar las legislaciones de los países centroamericanos y que los Estados partes adopten las medidas necesarias para tipificar como delitos en su marco legal, “Realizando programas de cumplimiento y asimismo designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas.



Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes” (Art. 16, Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos)

➤ **Convención de Palermo**

En el año 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) bajo el título “Medidas para combatir el blanqueo de dinero” desarrolla todo un sistema, con cierto detalle a) la supervisión de las entidades financieras, b) los requisitos sobre identificación de clientes, c) las denuncias de transacciones sospechosas, d) la cooperación e intercambio de información, e) el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera, y f) la vigilancia de movimientos transfronterizos de efectivo, e insta a los países a guiarse por las iniciativas de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el lavado de dinero. (Art. 7, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)

➤ **Grupo Wolfsberg**

Es una asociación de once bancos mundiales encaminada a desarrollar servicios financieros, estándares industriales y productos relacionados con el conocimiento del cliente. Con el fin de proponer políticas para combatir y prevenir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Su denominación se debe al hecho de haber realizado su primera reunión en el Castillo Wolfsberg Suiza en el año 2000, en compañía de representantes de transparencia internacional y de la Universidad de Basilea. El propósito de dicho encuentro fue el de trabajar en el borrador de la guía en contra del lavado de activos en la banca privada, la cual luego sería publicada en octubre de 2000 bajo el nombre de “Los Principios de Wolfsberg para la Prevención del Lavado de Activos para la Banca Privada”.

Estos Principios son una guía importante para establecer medidas preventivas que permiten disminuir el riesgo de lavado de activo y financiamiento al terrorismo a las instituciones de la banca privada. Es pertinente que las instituciones financieras de esta naturaleza entiendan la importancia de adoptarlos, pues constituyen uno de los mecanismos más efectivos para que la prevención de delitos como lavado de activo y financiamiento al terrorismo se realice de manera generalizada, global y estandarizada.

En lo que respecta a las entidades de la banca privada, es esencial que establezcan controles firmes en cuanto a factores de riesgo, tales como los clientes, y que tengan un pleno entendimiento acerca de lo que implica no establecer medidas rigurosas de seguridad para la aceptación de personas con las que se establecen negocios o no aplicar la debida diligencia.

### ➤ **Ley Patriota (USA Patriot Act.)**

La Ley Patriota surgió a partir de los ataques terroristas que sufrió Estados Unidos en 2001, siendo de aplicación general para toda institución que tenga relaciones con un banco radicado en ese país, independientemente de su posición geográfica.

El oficial de cumplimiento es una figura legal dentro del marco de las leyes norteamericanas, desde hace mucho tiempo, el impacto de los atentados de las torres gemelas, generó la resolución 1373 de las Naciones Unidas, sobre el lavado de dinero, activos y el financiamiento al terrorismo. Además, el Congreso de los Estados Unidos proclamó en la ley expresando: “Que las entidades financieras, a fin de protegerse contra el lavado de dinero, deberán establecer programas anti lavado de dinero, que deben incluir como mínimo:

- El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos;
- La designación de un oficial de cumplimiento; y
- Un permanente programa de capacitación” (Art.352, Ley USA Patriot Act.)

#### **1.1.2 Lavado de dinero y activos a nivel nacional**

El Salvador está comprometido con la prevención del lavado de dinero y de activos a través de la adopción de marco técnico y legal en esta materia, que emiten los diferentes organismos a nivel internacional. El delito de lavado de dinero y la importancia del nombramiento de un oficial de cumplimiento en una institución ha sido legislado a partir de 1997 en la adopción del Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, en la entrada en vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en 1999, y su Reglamento en el año 2000. La ley ha sufrido 6 reformas por decretos legislativos en las siguientes fechas: 25 de mayo de 2006, 16 de enero de 2014, agosto de 2014, 2 de septiembre de 2014, 4 de setiembre de 2014 y 23 de setiembre de 2015.

Las entidades que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos, son: La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), a través de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos. Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, supervisar y vigilar que todas aquellas instituciones obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos cumplan con toda la normativa establecida.

Las disposiciones de la UIF han sido del conocimiento a las instituciones sometidas a la ley, a través de un Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para Prevenir el Lavado de Dinero y Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, publicado a través del acuerdo de la Fiscalía General de la República en Julio 2001. Actualmente, está vigente el publicado en el diario oficial el 1º de julio de 2013, denominado como Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de activos.

Asimismo, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en el año 2013 emite las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo; en el cual “Generan herramientas técnicas de promoción segura del negocio, de carácter eminentemente preventivo y de interés propio con requisitos mínimos a seguir; correspondiéndole a cada institución ajustar y fortalecer los controles internos con las actividades cambiantes de su industria y como parte de su responsabilidad empresarial, a fin de lograr una sana, prudente, adecuada, y eficiente gestión de prevención de los riesgos de lavado de dinero, activos y de financiamiento al terrorismo, y de esa manera evitar que los fondos que tengan su origen en actividades delictivas o que intenten financiarlas, sean canalizadas a través del sistema financiero” (Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo)

### **1.1.3 Profesional en contaduría pública en El Salvador**

En El Salvador la profesión de contaduría pública surgió en 1915, con la creación de una Escuela, anexa al Instituto General Francisco Menéndez, que dio la pauta a la creación de colegios privados dedicados a la enseñanza contable, no obstante es hasta 1930 que la profesión cobra importancia, cuando se crea la primera Asociación de Contadores. En el año de 1968 fue creada la Escuela de Contaduría Pública en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador. Es hasta 1982 que se aplicaron Principios de Contabilidad basados en las leyes mercantiles y tributarias o bien los establecidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos (IACPA), y/o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMPC), todo ello debido a la falta de un ordenamiento metódico y propio que estipulara los principios de contabilidad aplicables a El Salvador.

En enero de 1983, se inició un plan de divulgación científica y cultural de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Para tal efecto se creó el Comité Técnico cuyo objetivo primordial fue el establecer las Normas de Contabilidad Financiera que tratan la preparación y revisión de los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En el año de 1971 se reglamentaron las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la profesión del contador público en el Código de Comercio. Además, en octubre de 1997 se crea el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISPC) de la fusión del Colegio de Contadores Públicos Académicos de El Salvador, la Asociación de Contadores Públicos de El Salvador y el Colegio Salvadoreño de Contadores Públicos, con la inquietud de formar un ente colegiado de mayor representación, como una entidad sin fines de lucro, apolítica y de carácter laico.

Actualmente en El Salvador, el Estado delega en las instituciones de educación superior (Universidad de El Salvador y universidades privadas reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación), la facultad de expedir dicho título a quienes hayan cumplido los requisitos académicos necesarios, quedando sujeto el ejercicio de la profesión contable independiente, además su registro respectivo ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA). El CVPCPA es un organismo que realiza la función de mantener el registro profesional de auditores y que regula de manera general el ejercicio de la profesión contable, cumplimiento con la primera ley denominada Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría creada en el año 2000, en el cual se legaliza el ejercicio de la profesión, la función de la auditoría, y los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que la ejerzan.

## 1.2 Marco conceptual

**Financiamiento al terrorismo:** mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder, los recolecta, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial contra Actos del Terrorismo. (Art. 3, Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo)

**Lavado de dinero y de activos:** el que depositare, retirare, convirtiere o transfirieren fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país. Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. (Art. 3, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)

**Oficial de cumplimiento:** es el funcionario designado por la Junta Directiva y el responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos, y al financiamiento al terrorismo. (Art. 3, Normas Técnicas para La Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo)

**Oficialía de cumplimiento:** unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. (Art. 3, Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo)

**Unidad de Investigación Financiera (UIF):** oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República creada para combatir el lavado de dinero. (Art.3, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)

**LD/FT:** Lavado de dinero y activos y de financiamiento al terrorismo.

### **1.3 Generalidades del oficial de cumplimiento**

#### **1.3.1 Sujetos obligados**

El Salvador como país comprometido con la prevención de lavado de dinero y activos, adopta el marco técnico y legal de los organismos internacionales que luchan por la disminución de dicho problema. Como medida el país crea la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos cuyo objetivo es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, realizando reportes de las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral establecido por la ley, nombrando y capacitando a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determine.

Se consideran sujetos obligados los siguientes:

1. Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
2. Micro-financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no Bancarias;

3. Importadores o Exportadores de Productos e Insumos Agropecuarios, y de Vehículos nuevos o usados;
4. Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
5. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos;
6. Casinos y Casas de Juego;
7. Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas;
8. Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
9. Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
10. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas;
11. Empresas Constructoras;
12. Empresas Privadas de Seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
13. Empresas Hoteleras;
14. Partidos Políticos;
15. Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos;
16. Organizaciones No Gubernamentales;
17. Inversionistas Nacionales e Internacionales;
18. Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
19. Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y,
20. Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se incluyen como sujetos obligados con responsabilidad limitada los abogados, notarios, contadores y auditores, quienes tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento; por lo tanto, no se les releva del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este artículo. (Art.2, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)

En el presente texto los sujetos obligados serán nombrados “Las instituciones”

### **1.3.2 Funciones de la oficialía de cumplimiento y del oficial de cumplimiento**

Consecuentemente la ley regula que estos sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento creada por Junta Directiva, que es la unidad administrativa de la institución cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, cuyas facultades son:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
2. Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la Institución de las presentes Disposiciones, así como de la normativa interna señalada en el párrafo anterior.
3. Analizar casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con los términos previstos en las presentes disposiciones.
4. Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente instructivo.
5. Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.
6. Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones regulares o sospechosas y someterlo a aprobación de Junta Directiva u Órgano Equivalente.
7. Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el párrafo anterior.
8. Establecer un comité de prevención de Lavado de Dinero y de Activos el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano Equivalente, para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.
9. En General, adoptar cualquier resolución en la materia objeto de este Instructivo y ser el enlace entre la Institución y la UIF.
10. Elaborar controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEPS), Cooperativas, Actividades y Profesionales No Financiera Designadas (APNFD), Corresponsales Locales y extranjeros, Comercio Exterior, Transferencias internacionales, Remesas Familiares, Intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otras. (Art.16, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos)

Adicionalmente debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

11. Deberá dar por estricto cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo e instrucciones generadas por la UIF y la Superintendencia;
12. Elaborar las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT para su posterior aprobación por la Junta Directiva u Órgano de Administración;
13. Elaborar una matriz de riesgos en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la entidad considerando los factores de riesgos definidos por esta norma;
14. Realizar monitoreo permanente a través de sistemas informáticos y de otros medios de transacción realizados por los clientes, usuarios empleados de la entidad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la UIF y a la Superintendencia, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes;
15. Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de LD/FT; los referidos programas de capacitación deberán estar en función de lo dispuesto al art. 35 literal "j" de la Ley de Supervisión y Regulación del sistema Financiero;
16. Comunicar de forma directa a la UIF, a la Superintendencia y a otras autoridades competentes, de acuerdo con cada caso y en lo que sea pertinente, la información siguiente:
  - i. Reportes de operaciones irregulares o sospechosa;
  - ii. Reportes de operaciones en efectivo (Anexo 5) de conformidad al umbral establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos según las disposiciones legales; y
  - iii. Los actos y de las operaciones internas que generan preocupación en las entidades y, en su caso, de los empleados, funcionarios o miembros de la Junta Directiva involucradas que por tal motivo se hayan separado de sus puestos;
17. Implementar las herramientas informáticas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios de la entidad;
18. Valorar el contenido de los reportes de operaciones inusuales recibidos de las diferentes áreas de negocio de la entidad con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la debida diligencia ampliada o establecer si estos cumplen con los principios fundamentales de la adecuada aplicación de la política conoce a tu cliente y al principio de inconsistencia de clientes para ser informados a la UIF y a la Superintendencia;



19. Elaborar y mantener expedientes electrónicos y físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF y a la Superintendencia, durante el plazo establecido en la Ley;
20. Requerir a las áreas de negocios la actualización del expediente de clientes cuyas operaciones resultan inconsistentes con el perfil declarado;
21. Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la oficialía de cumplimiento;
22. Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de Junta Directiva. (Art.7, Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de activos, y de Financiamiento del Terrorismo); y
23. Deberá adoptar, desarrollar y ejecutar programas de cumplimiento, normas, procedimientos y controles internos, vigilando el adecuado cumplimiento de estos con base a la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos, dentro de las entidades de intermediación financiera y las que realicen actividades financieras. (Art. 16, Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos).

Esta oficialía estará a cargo de un oficial de cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, dicho funcionario es el responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial con facultad para la toma de decisiones dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos, y al financiamiento al terrorismo.

La institución cuando detecte una operación irregular o sospechosa, llenará formato elaborado para tal efecto y lo entregará al oficial de cumplimiento, conforme a los procedimientos que cada institución haya establecido, y este último analizará la factibilidad de reportarlo o no a la UIF. Por tal motivo, los reportes de las operaciones sospechosas serán presentados por el oficial de cumplimiento, a través de un código cifrado que proporcionará la UIF para tales propósitos.

### **1.3.3 Operaciones que reporta el oficial de cumplimiento**

Las instituciones deberán formular y presentar al organismo de fiscalización y supervisión correspondiente y a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, la por escrito o cualquier medio:

- Cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera. (Art. 9 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)
- Operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera. (Art. 9 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)
- Los reportes de operaciones sospechosas cuando existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo. (Art. 9-a Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)

#### **Operaciones irregulares o sospechosas**

Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacciones habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. (Art. 3 Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo)

Las instituciones deberán informar como operación o transacción sospechosa o irregular a la UIF sobre aquellos clientes o usuarios que tengan indicios o conocimiento por cualquier medio, de que están vinculados o relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las actividades delictivas a las que se refiere el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y especialmente a actos de terrorismo a nivel local o de trascendencia internacional, para tal efecto deberá de realizar un análisis del cliente o usuario, de la operación objeto de reporte, incluyendo: los productos que presenten con la entidad, así como las operaciones o transacciones realizadas independientemente de su cuantía; el reporte procederá siempre y cuando existan los elementos de juicio establecidos en el Art. 12 de Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

#### **Criterios generales para determinar una operación sospechosa**

Para calificar una operación como irregular o sospechosa, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que han servido de base para hacer la distinción entre las operaciones normales y las irregulares o sospechosas, formulándose a continuación una clasificación de las operaciones

posiblemente sospechosas, para facilitar su análisis, comprensión y aplicación en las diferentes áreas de las instituciones. Asimismo, resulta necesario presentar otros criterios que brinden seguridad jurídica al efectuarse la calificación de las operaciones sospechosas.

**Principios fundamentales:**

1. Política “Conozca a su cliente”: mediante la aplicación de este principio, se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de los clientes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto o finalidad social.
2. Principio de “Inconsistencia”: este principio se aplica usualmente a toda operación sospechosa, ya que en la verificación puede presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias y ordinarias del cliente.

Estos principios se complementan entre sí, ya que se debe conocer al cliente, para estar en condiciones de determinar si sus operaciones son inconsistentes con sus actividades comerciales o personales. (Art. 9, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos)

Todo lo mencionado anteriormente en la sección de generalidades del oficial de cumplimiento, está amparado en el Programa de Cumplimiento establecido en el art. 16 del Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, este deberá incluir, como mínimo: a) procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y un sistema para evaluar sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales, b) capacitación permanente al personal, e instrucción en cuanto a las responsabilidades señaladas en los artículos del 10 al 13 de este Convenio, c) el mecanismo de auditoría independiente para verificar el cumplimiento de los programas. Asimismo, las entidades de intermediación financiera y las que realicen actividades financieras, antes referidas, deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes.

### 1.3.4 Requisitos del oficial de cumplimiento

El funcionario para ejercer este cargo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas;
- b) Ostentar cargo gerencial;
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y
- d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate. (Art.14, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos)

Un punto muy importante a tomar en cuenta es que los oficiales de cumplimiento nombrados por los sujetos obligados, deberán comprobar fehacientemente ante la UIF, haber obtenido certificación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por parte de una firma certificadora, la cual con base a los contenidos y otros aspectos vinculantes con el tema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, la UIF podrá ratificar o no dicha certificación.

Actualmente la Fiscalía no está otorgando la certificación en dicha área, sino que el profesional para adquirir la certificación debe acudir a seminarios dados por expertos acreditados en la materia para expedir dicha certificación en otros países o adquirirlas en seminarios de expertos internacionales que realizan en El Salvador.

Una certificación implica adquirir conocimientos de los temas a desarrollarse, como por ejemplo en el seminario a que se realizó en el mes de mayo de 2015 que la Universidad Gerardo Barrios en Convenio con la United States Inter American Community Affairs, titulado “SEMINARIO INTERNACIONAL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”. Programa de pre-certificación, desarrollada por el Dr. Luis Alberto Penagos Martínez (Anexo 1).

U.S. Inter American Community Affairs, es la primera y única organización en su género, que desarrolla programas internacionales siguiendo los protocolos de U.S. Criminal Justice Prevention Special Services, y la Ley Patriota (USA Patriot Act), diseñado para que todo profesional o ejecutivo con responsabilidad administrativa, pueda asimilar fácilmente la temática y que esté en capacidad de implementar, técnicas y

programas preventivos de administración del riesgo financiero en sus funciones (<http://interamerican-usa.com/index.htm>)

Además analizando los requisitos puntuales que establece la ley y normativa relacionada se considera que el oficial de cumplimiento de tener las siguientes competencias:

- **Crítico:** capacidad que tiene de analizarse así mismo, a los directivos, empleados, clientes, proveedores, y toda persona vinculada con la institución; las circunstancias y las situaciones relacionadas con el actuar de cada uno; lo adecuado, efectivo y la calidad del prevención de lavado de dinero, determinando las causas y consecuencias de las deficiencias y/o excepciones a las normas vigentes encaminadas a proteger a la institución del lavado de activos.
- **Ético:** compromiso con su equipo de trabajo y de todos los empleados de la institución, de tener actitudes y comportamientos responsables frente a sí mismo como persona, frente a los demás empleados y clientes, así como a las responsabilidades de su cargo y el progreso integral de la lucha contra el lavado de dinero.
- **Libre de pensamiento:** capacidad de ser libre, de elegir y de decidir por sí mismo. Ser libre exige responsabilidad, puesto que un empleado con su libertad, puede tomar decisiones que vulneren las normas de prevención del lavado de activos y facilite la comisión del delito.
- **Responsable:** responde por sus actos y por sus consecuencias. Cada uno de los vinculados a la institución, en sus actuaciones debe tener en cuenta el propio bien, el bien de los demás compañeros y el bien común. La responsabilidad de los empleados y clientes es frente a su conciencia y ante la sociedad. Es importante destacar, que el empleado no sólo es responsable de lo que realiza durante el ejercicio de su cargo en perjuicio de sí mismo, de sus compañeros y de la institución, sino también de lo que deja de hacer cuando debe hacerlo en beneficio de los mismos.
- **Integro:** se reconoce como una cualidad humana que le da a quien posee la autoridad para decidir y resolver por sí misma cuestiones vinculadas al accionar de la institución, el oficial de cumplimiento dentro de su profesión no debe beneficiar los intereses personales sobre los colectivos, en esencia es por iniciativa propia de cada profesional.
- **Dinámico y creativo:** tiene en sí mismo una exigencia y un dinamismo para perfeccionar la manera de ejercer las funciones y responsabilidades relacionadas con la prevención de lavado de

dinero. La creatividad, es la posibilidad que tiene cada empleado de aplicar su inteligencia e iniciativa en busca del perfeccionamiento de sí mismo y de los demás vinculados, como al desarrollo de la organización social.

- **Trascendente:** está orientado hacia el futuro, es decir con sus actuaciones responsables y la observancia de la ley en materia de prevención y control de lavado de activos; en el ejercicio de sus cargos, permiten que la institución no se detenga, se supere, permanezca y trace una importante huella para evitar ser utilizada para negociar recursos de origen ilegal.
- **Social:** debe ser consciente que la institución para la cual labora, la conforman otras personas, que exigen compromiso y responsabilidad. Consecuentemente, todos adquieren el compromiso de preservar la institución a través de la observancia responsable de la ley y la práctica de los procedimientos internos adoptados para protegerse del delito de lavado de activos.
- **Idoneidad profesional:** posee el conocimiento, la habilidad y la disciplina, que exige el ejercicio de su cargo, para lograr alcanzar el objetivo de protección integral de la institución y de sus empleados, de la inclusión de activos y derechos, originados en actividades delictivas, a través de sus operaciones.
- **Capacitación permanente:** conserva su competencia técnica mediante la capacitación permanente. Es responsabilidad de cada empleado, mantenerse actualizado sobre las últimas normas de carácter civil, comercial, administrativo y penal, cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos. La capacitación permanente, permite la adecuación de los procedimientos específicos adoptados por la institución, para que respondan a las expectativas de protección integral en un escenario cambiante. Estos conocimientos se obtienen a través de participar en seminarios, diplomados, conferencias, cursos de inducción, análisis de casos prácticos y en los programas institucionales de capacitación permanente que cada institución debe trazar, como un elemento esencial de prevención de lavado de dinero.
- **Suficiente alcance del trabajo:** ser conscientes de su papel en la institución para la que colaboran. Con base en esta apreciación, ellos estiman la cobertura de su trabajo, partiendo de la formulación de objetivos de revisión y examen, la clase y la extensión de los procedimientos, el número de empleados, el espacio temporal al cual corresponden las operaciones o actividades revisadas y la identificación de actividades u operaciones que se excluyen de la labor de

verificación. El alcance del trabajo de cumplimiento de la institución, debe permitir medir lo adecuado, lo efectivo y la calidad de prevención de lavado de dinero.

- **Mente abierta:** radica principalmente a que deben ser receptivos a las opiniones y reportes de los demás empleados de la institución, con relación a las operaciones inusuales detectadas a través de las señales de alerta establecidas internamente. De igual forma, deben escuchar y estar atentos a informaciones sobre personas, actividades y hechos, provenientes de fuente secundaria y externa, con el fin de valorarlas a través de consultas en las bases de datos de la entidad, seguimiento a operaciones realizadas por los clientes que por características particulares, montos, frecuencias y volúmenes significativos, conduzcan a concluir que no están dentro de los perfiles y roles trazados para los segmentos de mercado atendidos por la institución.
- **Adhesión a la filosofía de la institución:** es el reflejar en su comportamiento, la observancia y práctica de los principios y valores institucionales, que permiten distinguir los límites de lo verdadero y esencial de lo falso e ilícito. Lo anterior, se materializa en la adopción de políticas y procedimientos específicos para prevenir a la institución y a sus empleados de los daños y perjuicios causados por el manejo, inversión y colocación de recursos provenientes de actividades delictivas.
- **Actuar con objetividad:** ejerce sus funciones con respeto e independencia mental, es decir, con libertad y autonomía. En consecuencia, el resultado de su trabajo cumple con los objetivos de prevención y control institucional es previstos, genera confianza, credibilidad y orienta a cada uno de los miembros del equipo de cumplimiento a evitar colocarse en situaciones que impidan expresar sus juicios profesionales.
- **Disposición al cambio:** posee una mente ágil, flexible, lista para acomodarse a las necesidades nuevas, originadas en la sofisticación de los métodos empleados por la delincuencia organizada, por la evolución normativa o en procedimientos en materia de prevención y control de las actividades delictivas originadas en acciones internacionales y por el avance tecnológico que manifiesta nuevas formas de hacer las cosas. El cambio exige asumir nuevos roles por parte del oficial de cumplimiento y su equipo, quienes con su experiencia, conocimiento, inteligencia y originalidad, asumen con entereza las reglas de los modelos novedosos.

- **Ingenioso:** facultad para idear con prontitud y facilidad las acciones necesarias para salir bien de una situación inesperada. Implica el mantener una actitud vigilante frente a las posibles intervenciones de los delincuentes organizados que pretendan incluir dinero, derechos y otros activos a través de las operaciones de la institución. El descubrir con anticipación la forma como operan los lavadores de activos, permite al ingenioso equipo de cumplimiento diseñar procedimientos específicos de prevención que logren mitigar los efectos del delito.
- **De actuar precavido y reservado:** previene los riesgos y peligros a que se encuentra expuesta la institución y sus empleados, a consecuencia del delito de lavado de activos.
- **Dedicación al trabajo:** compromiso de rendir en el trabajo ejerciendo a cabalidad todas las capacidades de la persona.
- **Honradez:** respeto y cuidado de los bienes que se encomiendan en el ejercicio de la actividad laboral.

Aprobado el nombramiento del oficial de cumplimiento no podrá ser despedido, sancionado o removido de su cargo, por cumplir con las atribuciones inherentes al cargo. En caso que dicho funcionario sea despedido por cumplir con sus funciones o por cualquier causa, la institución deberá enviar a la UIF un informe detallando las razones que motivaron la finalización de la relación laboral dentro del plazo de cinco días hábiles con posterioridad al despido, quedando a discreción de la UIF citar al oficial de cumplimiento para constatar las razones del mismo.

## **1.4 Base técnica**

### **1.4.1 Aspectos técnicos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al oficial de cumplimiento**

- **Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo**

Con el propósito de conocer una introducción referente a lavado de dinero y activo, en el artículo 3 indica una serie de conceptos para comprender su aplicabilidad en relación al tema. Es importante que las instituciones se salvaguarden del riesgo de lavado de dinero, es fundamental que la Junta Directiva nombre un oficial de cumplimiento que cumpla con las características y el perfil apropiado, por lo tanto



posee independencia de los mandos medios y operativos en cumplimiento del artículo 5 de la presente normativa.

- **Las Recomendaciones del GAFI con sus Notas Interpretativas**

En la nota Interpretativa de la Recomendación 18 del Grupo de Acción Financiera Internacional, expresa lo que debe incluir los programas de las instituciones financieras en materia de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo, incorporando dentro de estos el manejo de políticas, procedimientos y controles internos, asimismo un programa continuo de capacitación y la función de auditoría independiente, estos deben ser incorporados de manera eficaz estableciendo salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y el uso de la información intercambiada.

#### **1.4.2 Aspectos técnicos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al profesional en contaduría pública**

- **Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI)**

Para la creación del perfil del profesional en contaduría pública se consideran las normas 1210, 1220 y 1230 para los criterios fundamentales del perfil que debe poseer el auditor interno para realizar su trabajo entre las que podemos mencionar: conocimientos, aptitudes y competencias necesarias para evaluar fraudes, de hechos intencionalmente incorrectos, errores u omisiones, obtener certificaciones, capacitación profesional continua.

- **Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo**

Norma creada por el Comité del Banco Central de Reserva de El Salvador para la prevención de lavado de dinero y de activos donde relaciona al profesional en contaduría pública en su fase de auditoría interna donde establece que deberá evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento e informar a la Junta Directiva los hallazgos de auditoría en materia de lavado de dinero.

- **Normas Internacionales para Auditoría (NIA´s)**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA 240) establece que dentro de las responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, el auditor debe poseer conocimientos para evaluar el riesgo de fraude y la forma en que se gestiona, cuya responsabilidad principal es la detección e investigación de fraude, también esta norma destaca la responsabilidad para la prevención, detección de fraude y errores que pudieran existir. La norma implementa el realizar un análisis detallado

del riesgo de la auditoría y sus componentes, explicando cada uno de ellos e indicando que actitud debe asumir el auditor frente a ellos, asimismo documentar en los papeles de trabajo del auditor los factores de riesgo de fraude o errores detectados y la adecuada comunicación de los hallazgos con respecto a las debilidades importantes de control interno a la dirección.

## **1.5 Base legal**

### **1.5.1 Aspectos legales y normativos en relación a la prevención de lavado de dinero y activos al oficial de cumplimiento**

- **Constitución de la República**

Para la creación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos fue necesaria primeramente la adopción de tratados y convenios internacionales en los que podemos mencionar Las 40 Recomendaciones, Convenio Centroamericano, etc., según el art, 144 de la Constitución de la República los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución, asimismo después de entradas en vigencias estos tratados internacionales se vio necesaria la creación de la propia ley el cual se dio su proyecto de ley en el 1998 y que entro en vigencia en el año 1999.

- **Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos**

En el artículo 16 del Convenio establece que las entidades que realicen actividades financieras deben de realizar programas de cumplimiento para proteger y detectar delitos previstos en materia de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, asimismo deberán designar funcionarios gerenciales, es decir, oficiales de cumplimiento encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, incluyendo el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas.

- **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

Establece en el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, considerando a los sujetos obligados de esta Ley cuya responsabilidad es reportar diligencias u operaciones sospechosas, asimismo nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento y demás responsabilidades de la presente Ley.

También la obligación por parte de los abogados, notarios contadores y auditores de informar o reportar transacciones que hagan o realicen mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con el propósito de evitar las operaciones de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo.

Para determinar el profesional que debe ejercer el cargo de oficial de cumplimiento en el artículo 14 de la presente Ley establece los requisitos que este debe reunir, asimismo el profesional goza de independencia, teniendo la habilidad para la toma de decisiones respecto a su función, asumiendo la responsabilidad aplicables conforme a la prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

- **Ley Patriota (USA Patriot Act.)**

Con el fin de prevenir el riesgo de lavado de dinero, a las que constantemente están sometidas las grandes corporaciones financieras y mercados de valores, Estados Unidos crea la Ley USA Patriot Act. luego de los atentados a las torres gemelas en 2001 donde establece en el art. 352 que las entidades financieras para protegerse del lavado de dinero deberán establecer programas que debe incluir como mínimo: a) desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos; b) la designación de un oficial de cumplimiento; y c) un permanente programa de capacitación.

- **Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves**

Se hace referencia al art. 21 el cual establece que las entidades deben designar funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos orientados a la prevención de transacciones sospechosas, este funcionario se le conoce como oficial de cumplimiento, quien depende estructuralmente de la Alta Gerencia, pero mantiene su independencia operativa.

- **Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

En el art. 4 en su literal f) regula al oficial de cumplimiento recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, en lo relativo al lavado de dinero y activos.

- **Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos**

El Instructivo se desarrolla las obligaciones de los sujetos obligados establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, además establece la creación y las funciones de la oficialía de cumplimiento, nombramiento del oficial y las operaciones que debe reportar.

- **Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IFAC)**

Es importante que se definan los requerimientos de ética, principios y las responsabilidades que debe poseer el profesional en contaduría pública para la realización de un excelente trabajo siguiendo las reglas establecidas para su profesión, es por ello que el Código de Ética define la conducta que este debe tener el profesional en su trabajo.

- **Comunicado del Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (San Salvador, 22 de abril de 2015)**

Formando las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública, el Consejo exhorta a los profesionales que deben desarrollarse más en el tema de lavado de dinero, debido a que deben cumplir con las obligaciones formales de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (Anexo 2)

- **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

El art. 10 regula las responsabilidades de los sujetos obligados que las instituciones deberán cumplir en su literal d) establece los mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento adecuado para prevenir y detectar las operaciones sospechosas.

- **Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

Art. 4 literal d) regula que las instituciones deben establecer procedimientos para asegurar un alto nivel del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la Ley y este Reglamento. La auditoría interna cumple un papel fundamental al evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento, no obstante no puede ejercer el cargo de oficial de cumplimiento y auditoría interna al mismo tiempo, pero si se sabe que debido al conocimiento que tiene y ha desarrollado se sabe que el profesional de contaduría pública es personal capacitado para verificar la gestión del riesgo de lavado de dinero.

## **1.6 Marco sancionatorio**

- **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

Para la investigación del delito de lavado de dinero y de activos la entidad nombrada es la Fiscalía General de la República (FGR), a través de su Unidad de Investigación Financiera (UIF), para ello dentro de las atribuciones que la UIF debe realizar según Título IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República están: modificación de formularios que llevan las instituciones para controlar las transacciones que realicen los usuarios, cuando sobrepasen las cantidades establecidas en la citada ley; detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de un posible lavado de dinero y de activos; Investigar las denuncias que reciba de cualquier autoridad o funcionario estatal, respecto de las actividades relacionadas con el lavado de dinero y de activos; entre otras. Asimismo Toda la información relacionada con las investigaciones realizadas en materia de lavado de dinero y de activos es confidencial de acuerdo a los términos que establece el Art. 22 de la Ley sobre la materia.

- **Código Penal y Procesal Penal**

Para los que cometieren delito sobre lavado de dinero es necesario establecer las sanciones que se les debe asignar a las personas que cometieren dicho delito, para ello se basan en las sanciones establecidas dentro del Código Penal y Procesal Penal

## **1.7 Las competencias como base para seleccionar un profesional**

- **Concepto**

Se refieren al comportamiento de las personas en el trabajo o situación de trabajo. Según Spencer Spencer competencia es una característica subyacente en el individuo que esta casualmente relacionada con un estándar de efectividad y con una performance superior en un trabajo o situación. Es decir son características fundamentales del hombre e indican “Forma de comportamiento o de pensar, que generalizan diferentes situaciones y duran por un largo período de tiempo” (Dirección Estratégica de Recursos Humanos: Gestión por Competencias, Volumen 1)

- **Origen de las competencias**

La evolución del concepto de competencias, hace referencia a un conjunto de conocimientos y habilidades que son necesarios para llegar a resultados requeridos en diferentes circunstancias, es decir, a la capacidad real para lograr resultados en un contexto determinado.

Desde los años 80's se ha observado cambios que han afectado drásticamente la forma de vida; los adelantos tecnológicos ocurren sin ni siquiera anunciarse, la globalización es un fenómeno mundial que está afectando la economía de los países y en especial los latinoamericanos, pues liga la supervivencia de sus organizaciones a su capacidad de competir en un mercado abierto.

Las personas son evaluadas a través de pruebas o entrevistas psicológicas, tests de aptitudes, de personalidad o de conocimientos. Cabe destacar al que es considerado, por muchos, precursor en introducir el concepto de competencias en el ámbito empresarial, David McClelland quien en 1973, tras sus investigaciones empíricas, concluye en su obra pruebas de competencia en los tests de inteligencia, de personalidad y de aptitud, así como los títulos y los expedientes académicos de una persona no predicen su actuación de éxito, ni en su trabajo ni en su vida, sino que el correcto desempeño de un trabajo por una persona radica en sus competencias, que las definió como las características personales que son la causa de un rendimiento eficiente en el trabajo, pudiendo tratarse de razones, enfoques de pensamiento, habilidades o del conjunto de los conocimientos que se aplican (Blanco, 2007, p. 22).

Durante estas investigaciones encuentra que, para predecir eficazmente el rendimiento, era necesario rechazar descripciones estándar de puestos de trabajo y estudiar directamente la actuación de aquellas personas que destacaban por encima de otras en su trabajo, observando, examinando e incluso preguntando a esos trabajadores mejores cómo hacen su trabajo, y contrastando finalmente, las características y conductas de quienes son particularmente exitosos con las de aquellos que no lo son. (Blanco, 2007, p. 36)

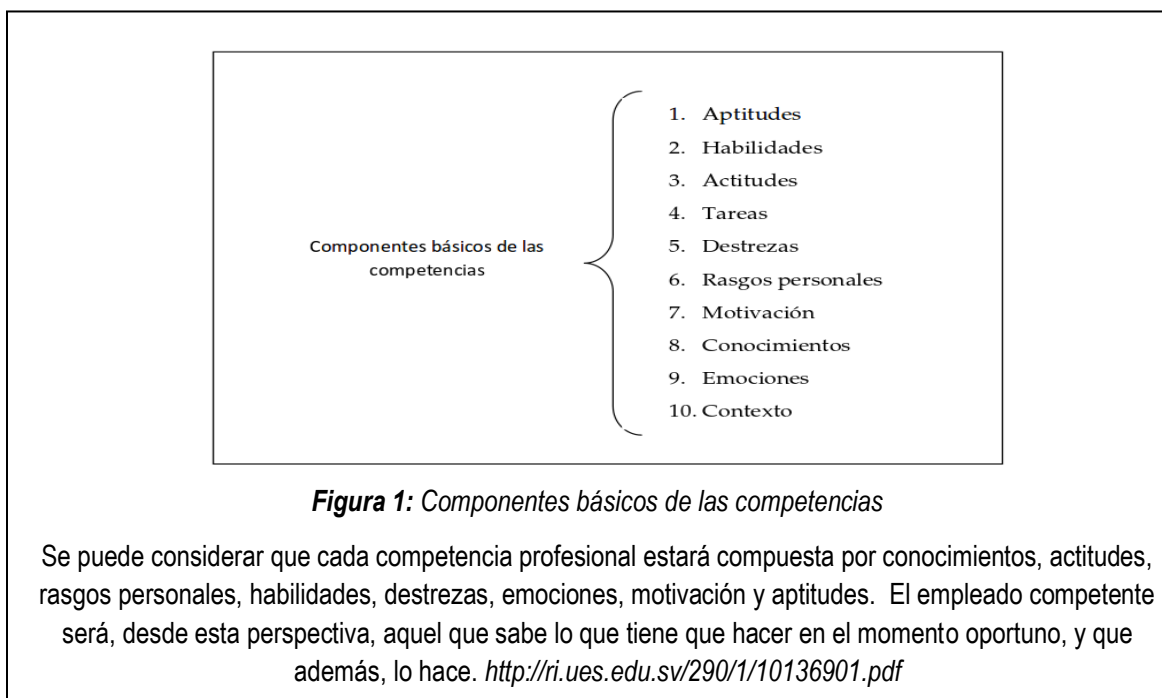
En la línea de McClelland, Boyatzis (1982) centra sus estudios en las competencias directivas, distinguiendo entre competencias umbral, que todos han de poseer y poseen, y competencias superiores correspondientes a los mejores (un 10%). Aplicando la metodología basada en el análisis de incidentes críticos de Flanagan (1954), hace que los directivos describan sus comportamientos ante acontecimientos vividos tanto de eficacia como de ineficacia profesional. El análisis de estos comportamientos, le lleva a definir competencia como una característica profunda en una persona, que está causalmente relacionada con un desempeño bueno o excelente en un puesto de trabajo concreto y en una organización concreta

(Pereda y Berrocal, 2011,). Estas características personales profundas, pueden ser motivos, rasgos de personalidad, actitudes y valores, conocimientos y aptitudes, y habilidades.

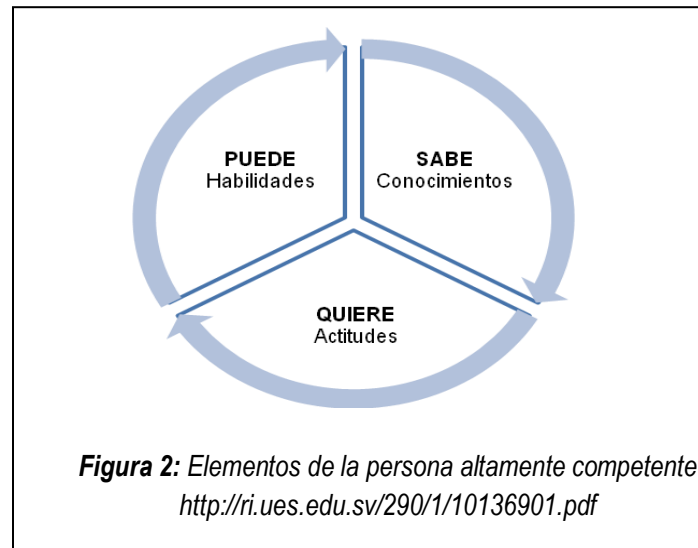
Estas tres definiciones de competencia, prácticamente iguales, además de, relación directa con el rendimiento eficaz y eficiente, concurren en característica inferior; diciendo que las competencias o características profundas de un individuo (rasgos de personalidad, motivos, actitudes y valores, conocimientos, aptitudes y habilidades) son las que determinarán sus comportamientos y conductas.

Pereda y Berrocal (2011, p. 83) van más allá al definir competencia: conjunto de comportamientos observables que están causalmente relacionados con un desempeño bueno o excelente en un trabajo concreto y en una organización concreta. Establecen una importante diferencia con las anteriores: en lugar de característica personal inferior dicen comportamiento observable, equiparando, directamente, competencia a comportamiento observable. Así mismo, Alles (2000, p. 52) resume que competencias son las conductas de las personas y que las capacidades naturales que posea un individuo pueden ser potenciadas o anuladas según sus conductas; mientras que los anteriores establecen que las competencias o características personales (McClelland) y inferiores (Boyatzis, Spencer y Spencer y Ernst&Young) desencadenan los comportamientos y conductas.

- **Componentes básicos de las competencias**



La persona competente es aquella que SABE “Que tiene los conocimientos”, adicionalmente también PUEDE “Tiene habilidades”, por otro lado también QUIERE “Representa las actitudes”, la conjunción de estos tres elementos da como resultado una persona altamente competente.



Se definirá cada uno de los elementos de la persona altamente competente:

- ✓ Saber actuar, la persona tiene los factores que definen la capacidad para poder efectuar acciones definidas por la empresa. Está relacionada con la preparación técnica, estudios, conocimientos y manejo adecuado de recursos puestos al servicio de sus responsabilidades.
- ✓ Puede actuar, la persona sabe actuar y tiene los deseos de hacerlo pero las condiciones no existen para poder efectuarla. Las condiciones así como los medios y recursos que estén a disposición de la persona, condicionan la efectividad en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Quiere actuar, se refiere a la motivación de logro y a las condiciones más situacionales que el individuo decida efectivamente emprender. (<http://ri.ues.edu.sv/290/1/10136901.pdf>)

- **Relación entre capacidad y competencia**

Los conceptos de capacidad y competencia se pueden entender como las dos caras de una misma moneda. A continuación se da una explicación más amplia de los términos mencionados:

- ✓ Las capacidades son los conocimientos y habilidades profesionales, valores, ética y actitud profesionales requeridos para demostrar competencia. Las capacidades son atributos adquiridos



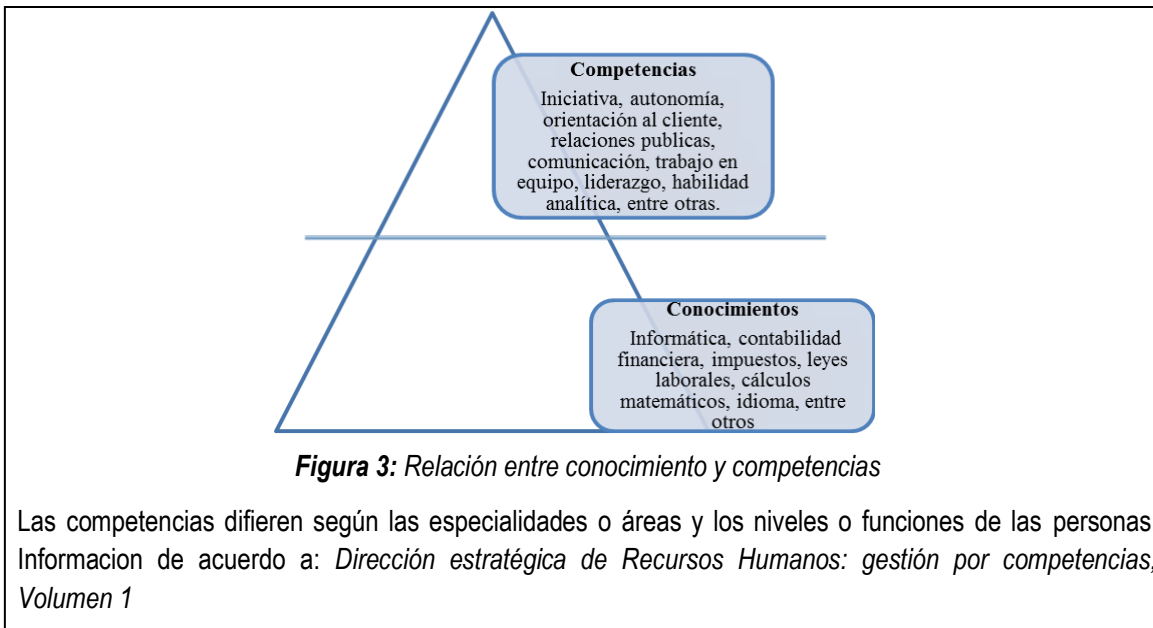
por los individuos que les permiten desempeñar sus papeles. La posesión de capacidades es un indicio de que un individuo está en condiciones de realizar su trabajo con competencia.

- ✓ La Competencia significa poder ejecutar un trabajo cumpliendo con un determinado estándar en entornos profesionales reales. Se refiere también al conjunto de acciones que los individuos emprenden para determinar si pueden cumplir con sus responsabilidades en un determinado estándar de calidad. Cuando un individuo recurre a sus capacidades para ejecutar las tareas necesarias con el estándar requerido, se considera que ha actuado con competencia. (Marco conceptual de IES )

**Tabla 1: Relación entre capacidad y competencia**

<b>CAPACIDAD</b>	<b>COMPETENCIA</b>
Conceptos clave	
Atributos	Acciones
Potencial	Real
Poseer	Demostrar
Se puede expresar como el resultado del aprendizaje	Se puede expresar como resultado del trabajo
<b>Tipos de capacidad</b>	<b>Tipos de competencia</b>
Conocimiento profesional Habilidades profesionales (ejemplo: técnicas, no técnicas, intelectuales, personales, interpersonales y de organización)	Incluye una gama de resultados del trabajo relacionados con el cumplimiento de normas de calidad (p.ej., técnicos y funcionales, Interpersonales y gerenciales)
<b>Tipos de capacidad</b>	<b>Tipos de competencia</b>
Los valores, ética y actitud profesionales (valores éticos, comportamiento profesional, compromiso con altos estándares técnicos, actitud escéptica, compromiso con el mejoramiento continuo y el aprendizaje permanente, apreciación del interés público y de la responsabilidad social).	Incluye una gama de resultados relacionados con los estándares de comportamiento (conducta ética y profesional, el hecho de demostrar Escepticismo apropiado, actuación efectiva en sus actividades de desarrollo profesional).
<i>Fuente: Información de competencias y capacidades según Marco conceptual de IES</i>	

- **Relación entre conocimientos y competencias**



Los conocimientos son más fáciles de detectar o evaluar que las competencias, y es por esto que, en los procesos de selección se evalúan primero, siempre que sean posible. Es por eso que están en la parte inferior de la pirámide, no porque sean menos importantes; por el contrario son la base.

- **Modelos de competencia**

- ✓ **Modelo de competencias distintivas** (Creada y desarrollada por David McClelland)

Se basa en la premisa de que las personas poseen ciertas características que le permiten desempeñarse “exitosamente” en una organización determinada, y por lo tanto, identificar dichas permite a la organización atraer, desarrollar y retener a las personas que posean dichas características, ya que dichas personas son las que permiten a la organización obtener resultados sobresalientes y por lo tanto garantiza retener y mejorar el desempeño organizacional en un nivel superior.

- ✓ **Modelo de competencias genéricas** (Creada y desarrollada por William Byham)

Se basa en la premisa de que existen ciertas características típicas que le permiten a una persona desempeñarse “correctamente” en un puesto determinado, y que dichas conductas son generales o genéricas, dado que son las mismas que permiten a otra persona desempeñarse correctamente en un puesto similar en otra organización. Es decir, a igual puesto en organizaciones similares las conductas

necesarias para un buen desempeño son las mismas. Este modelo se sustenta en torno a las premisas de los conceptos de mejores prácticas y benchmarking.

✓ **Modelo de competencias funcionales** (Creada y desarrollada por Sydney Fine)

Se basa en la premisa de que existen ciertos resultados mínimos que debe obtener una persona en un puesto determinado, y que dichos resultados mínimos son los que deben garantizarse para que se cumpla con los estándares de productividad, calidad y seguridad requeridos para que la organización pueda asegurar el cumplimiento de sus metas de producción. Es decir cada puesto en cada organización debe establecer los resultados mínimos que debe obtener cada ocupante de un puesto determinado. (Un modelo general de gestión por competencias)

• **Modelo de educación Tuning**

✓ **Proyecto Tuning América Latina**

El proyecto tuning nace con el objetivo de fomentar, poner a punto y evaluar experiencias educativas en más de 100 universidades. (Competencias cognitivas en educación superior)

Es un proyecto independiente, impulsado y coordinado por universidades de distintos países, tanto latinoamericanos como europeos. Participan más de 230 académicos y responsables de educación superior de Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y Europa (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Países Bajos, Portugal y Rumania). Conformados en 16 redes de áreas temáticas y 1 una red de responsables de política universitaria.

El Proyecto es de innovación social y educativa, en el tema competencias parte de los resultados finales obtenidos del Proyecto (2004-2007). En un primer momento los grupos de trabajo elaboraron la lista de competencias genéricas a través de consensos, que fueron validadas mediante cuestionarios por académicos, estudiantes, graduados y empleadores de América Latina. Después los grupos de trabajo de cada área temática discutieron y lograron definir la lista de competencias específicas para las áreas de Administración de Empresas, Arquitectura, Derecho, Educación, Enfermería, Física, Geología, Historia, Ingeniería Civil, Matemáticas, Medicina y Química. De igual manera se consultaron a académicos, estudiantes, graduados y/o empleadores de cada área temática. (<http://www.tuningal.org/>)

Una de las características de la enseñanza por competencias es la de que recorre todas las etapas educativas y se convierte en el nuevo paradigma educativo, el del aprendizaje situado.

Un proyecto, de alcance universitario, que lleva esta impronta es el proyecto tuning, nacido a raíz de los acuerdos de Bolonia con el fin de llegar hacer transferible los estudios universitarios a nivel de Europa, identificando más que contenidos concretos, los de las diferentes titulaciones presentes en el ámbito de la unión, capacidades transferibles de unos contextos a otros (Competencias básicas: hacia un nuevo paradigma educativo)

### ✓ **Objetivos**

1. Contribuir al desarrollo de titulaciones fácilmente comparables y comprensibles en una forma articulada en toda América Latina;
2. Impulsar, a escala latinoamericana, un importante nivel de convergencia de la educación superior en doce áreas temáticas (Administración de Empresas, Arquitectura, Derecho, Educación, Enfermería, Física, Geología, Historia, Ingeniería Civil, Matemáticas, Medicina y Química) mediante las definiciones aceptadas en común de resultados profesionales y de aprendizaje;
3. Desarrollar perfiles profesionales en términos de competencias genéricas y relativas a cada área de estudios incluyendo destrezas, conocimientos y contenido en las cuatro áreas temáticas que incluye el proyecto;
4. Facilitar la transparencia en las estructuras educativas e impulsar la innovación a través de la comunicación de experiencias y la identificación de buenas prácticas;
5. Crear redes capaces de presentar ejemplos de prácticas eficaces, estimular la innovación y la calidad mediante la reflexión y el intercambio mutuo;
6. Desarrollar e intercambiar información relativa al desarrollo de los currículos en las áreas seleccionadas y crear una estructura curricular modelo expresada por puntos de referencia para cada área, promoviendo el reconocimiento y la integración latinoamericana de titulaciones;
7. Crear puentes entre las universidades y otras entidades apropiadas y calificadas para producir convergencia en las áreas de las disciplinas seleccionadas.

(<http://www.tuningal.org/>)

### ✓ **Ventajas**

El proyecto tuning en particular aporta muchas ventajas para la formación de los individuos que transitan por la educación superior:

- Considera los títulos en términos de competencia: genéricas (instrumentales, interpersonales y sistemática) y específicas a cada área aritmética;
- Fomenta transparencia en los perfiles;
- Favorece un énfasis cada vez mayor en los resultados del aprendizaje;
- Permite al desarrollo de un nuevo paradigma de educación centrado en el estudiante;
- Propicia la gestión de nuevo conocimiento;
- Favorece el aprendizaje permanente en la sociedad;
- Flexibiliza la organización del aprendizaje;
- Busca mayores niveles de empleabilidad y ciudadanía;
- Suministro de lenguaje más adecuado para el intercambio y el dialogo con los interesados;
- Facilita el desarrollo de competencias comparables, la flexibilidad y la autonomía en la construcción del currículo;
- Establece las bases para formular indicaciones de alto nivel, que puede ser comprendidos y elaborados conjuntamente. (Mucho que ganar, nada que perder. Competencias: Formación integral de individuos)

### ✓ **Líneas de trabajo del Proyecto Tuning**

#### ➤ **Línea 1: Competencias (Genéricas y específicas)**

En cuanto a las competencias genéricas, se trata de identificar atributos compartidos que pudieran generarse en cualquier titulación y que son considerados importantes por la sociedad. Hay ciertos atributos como la capacidad de aprender, la capacidad de análisis y síntesis, etc. que son comunes a todas o casi todas las titulaciones.

Además de analizar las competencias genéricas, se trabajarán aquellas competencias que se relacionan con cada área temática. Estas competencias son cruciales para cualquier titulación porque están específicamente relacionadas con el conocimiento concreto de un área temática. Se conocen también como destrezas y competencias relacionadas con las disciplinas académicas y son las que confieren identidad y consistencia a cualquier programa.

➤ **Línea 2: Enfoques de enseñanza, aprendizaje y evaluación**

Se trabaja en profundidad la traducción de las competencias tanto genéricas como específicas en actividades dentro del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Para ello se propone preparar una serie de materiales que permitan visualizar cuáles serán los métodos de enseñanza, aprendizaje y evaluación más eficaces para el logro de los resultados del aprendizaje y las competencias identificadas. Cada estudiante debe experimentar una variedad de enfoques y tener acceso a diferentes contextos de aprendizaje, cualquiera que sea su área de estudio.

➤ **Línea 3: Créditos académicos**

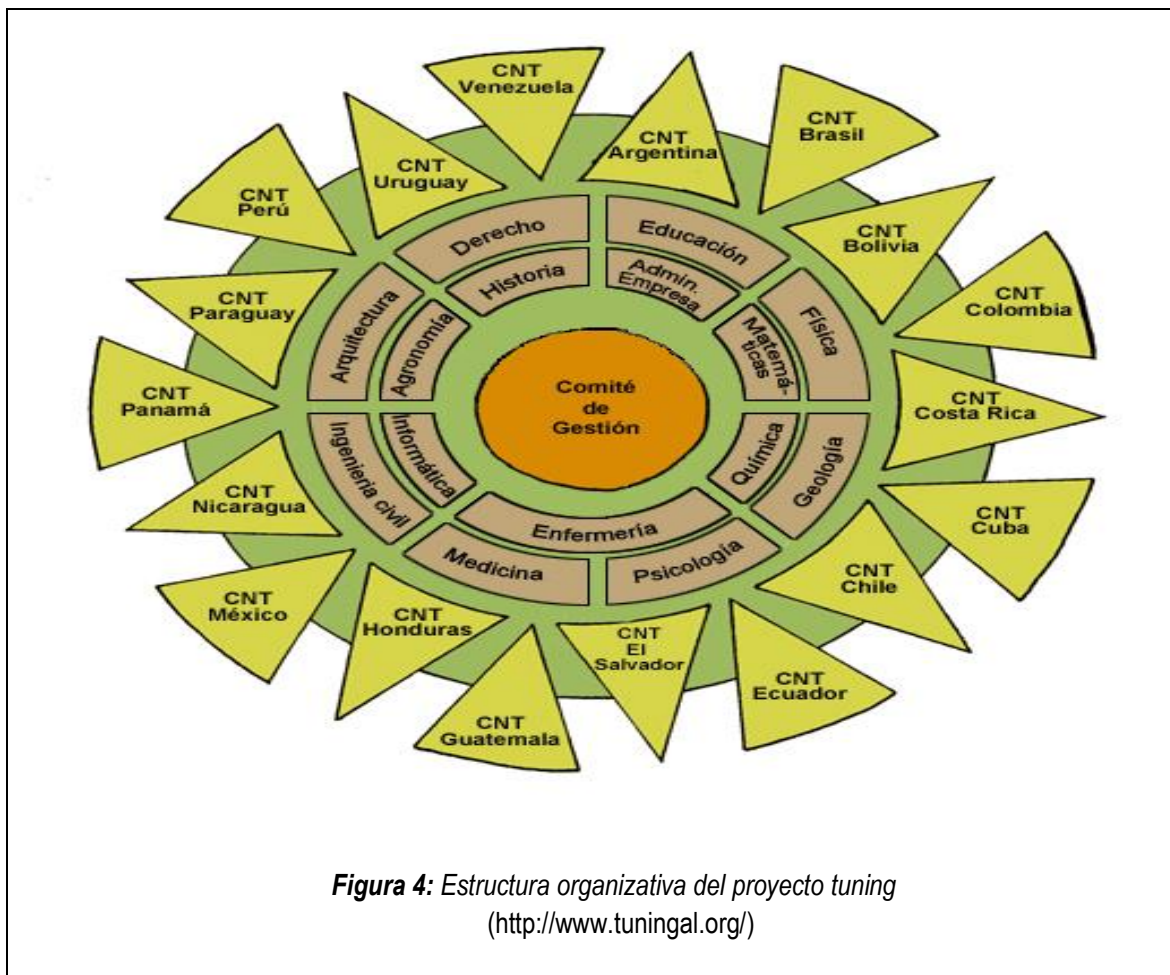
En esta línea se llevará adelante una intensa reflexión sobre la vinculación de las competencias con el trabajo del estudiante, su medida y conexión con el tiempo calculado en créditos académicos.

➤ **Línea 4: Calidad de los programas**

Esta línea asume que la calidad es una parte integrante del diseño del currículo basado en competencias, lo que resulta fundamental para articular con las otras líneas expuestas. Si un grupo de académicos desean elaborar un programa de estudios o redefinirlo necesita un conjunto de elementos para brindar calidad a esos programas y titulaciones. (<http://www.tuningal.org/>)

✓ **Estructura organizativa del proyecto es la siguiente:**

- 181 universidades latinoamericanas;
- 18 Centros Nacionales Tuning;
- Una coordinación general (conformada por la Universidad de Deusto por la parte europea y la Universidad de Buenos Aires por la parte latinoamericana);
- Un Comité de Gestión con un Núcleo Técnico operativo;
- 15 Grupos de trabajo en quince disciplinas: Administración de Empresas, Agronomía, Arquitectura, Derecho, Educación, Enfermería, Física, Geología, Historia, Informática, Ingeniería Civil, Matemáticas, Medicina, Psicología y Química;
- Un grupo de trabajo conformado por los representantes de los Centros Nacionales Tuning (CNT) en cada uno de los países latinoamericanos;
- 4 Redes Sectoriales en Salud, Ciencias Naturales y Exactas, Ingeniería y Ciencias Sociales y Humanas. (<http://www.tuningal.org/>)



- **Coaching**

- **Concepto**

Es un proceso interactivo mediante el cual jefes y supervisores tratan de solucionar problemas de rendimiento o desarrollar la capacidad de los empleados. El proceso se basa en la colaboración y está formado por 3 componentes: ayuda técnica, apoyo personal y reto individual. Estos elementos están unidos por un vínculo emocional entre el jefe/entrenador y el subordinado/pupilo.

- **Función**

El coaching sirve para incrementar la productividad, preparar a los empleados subordinados para que asciendan y mejorar la retención. El entrenamiento general se logra a través de cuatro pasos:

observación, discusión, entrenamiento activo y seguimiento (Coaching y mentoring: cómo desarrollar el talento de alto nivel y conseguir mejores resultados.)

#### ➤ Tipos de coaching

- **Personal:** Se ocupa de las relaciones, carrera, economía de la persona y también su desempeño laboral o profesional.
- **Organizacional:** Aplicado a la empresa, es una clara muestra del compromiso que esta con el desarrollo de su personal. Ofrece una inversión a largo plazo con un mejor resultado en el desempeño, y contribuye a la creación de una cultura colectiva basada en el apoyo. Permite conservar a los empleados claves, evita la pérdida de información y el costo de volver a capacitar a otros.
- **Ejecutivo:** Siendo un coaching personal, se especializa en facilitar a quienes tienen cargo de responsabilidad en distintos niveles de la organización para que logren sus objetivos.
- **Equipo:** Tiene como objetivo específico la mejora de efectividad en el rendimiento de un equipo en su conjunto por encima de la suma de sus partes. Se centra en las relaciones entre las tareas, visión y misión de los individuos que intervienen y en el contexto en el que se desempeñan. (Coaching Para la Transformación Personal)

#### ➤ El proceso de coaching

En el proceso de coaching interactúan dos personas; uno es el coach o entrenador, que es la persona que instruye, forma o guía a la persona que está siendo orientada para mejorar en el desempeño de sus funciones. (Evered, R. D. & Selman, Coaching and the art of management. Organizational Dynamics)

El otro es el coachee o persona en entrenamiento, quien recibe los conocimientos y las competencias que necesita para mejorar en su vida profesional. El entrenador se compromete con su entrenado en una alianza de colaboración, estableciendo unos objetivos concretos y diseñando un plan de acción que les permita alcanzarlos dentro de los plazos establecidos. (Zeus, P. & Skiffington, Guía completa de coaching en el trabajo. Mc Graw Hill)

Este plan fijará una serie de encuentros entre los intervinientes que permitan conseguir la finalidad prevista, acompañado de otro conjunto de actividades destinadas a mejorar aspectos concretos de la persona en entrenamiento. En la efectividad del coaching influye el tipo de relación que se establezca y se requiere que esté basada en la confianza entre ambos participantes, de este modo el entrenador puede ser, no solo un director del entrenamiento de coachee, sino también un consultor que le ayude a innovar



en los procedimientos. (McCracken, M. & Wallace, M. (2000). Towards a redefinition of strategic HRD. Journal of European Industrial Training, 24, 425-436. )

Para mejorar la productividad del proceso, el entrenador debe tener un conocimiento profundo del puesto de trabajo desarrollado por el entrenado y de la forma en que este puesto se relaciona con los objetivos de la organización. Asimismo, ha de disponer de habilidad para comunicar, debe desear y ser capaz de compartir su información con el entrenado y estar dispuesto a tomarse el tiempo que requiere este esfuerzo. (Núñez-Cacho, P., Grande, F. A., & Pedrosa-Ortega, C. Nuevos retos en el desarrollo de carrera profesional: el modelo Boundaryless Career. Universia Business Review)

El desarrollo del proceso sigue básicamente de los siguientes 5 pasos:

1. **Observar:** La observación de nuevos puntos de vista será fundamental para que el entrenado encuentre soluciones y permitirá al individuo elegir entre las alternativas de que dispone para alcanzar sus objetivos.
2. **Toma de conciencia:** La observación permite la toma de conciencia, básicamente acerca de nuestro poder de elección. El entrenador centrará al pupilo en las elecciones que toma y sus consecuencias, brindándole herramientas específicas para elegir conscientemente y efectividad.
3. **Determinación de objetivos:** Es esencial para todo proceso de coaching, el contar con objetivos claramente definidos que servirán de guía para la toma de decisiones y acciones.
4. **Actuar:** Una vez reunida toda la información, hay que actuar de forma sostenida en el tiempo. El entrenador acompañará de cerca este proceso ayudando a superar las dificultades que aparecen al llevar a la práctica las actuaciones.
5. **Medir:** En todo momento es imprescindible comprobar si nos acercamos o nos alejamos del objetivo marcado. Esto permitirá tomar acciones correctivas y así contribuir a la obtención de los logros buscados.

- **Training**

- **Concepto**

El Training persigue potenciar las habilidades laborales y personales de los trabajadores mediante una metodología vivencial basada en el aprendizaje a través de la experiencia directa.

### ➤ **Objetivo**

El objetivo que se persigue es la potenciación en las relaciones personales entre los participantes, el compañerismo, las capacidades de organización, el trabajo en equipo, desarrollar la capacidad de liderazgo, además de los siguientes:

- ✓ Fomentar actitudes cohesionadoras en equipos de trabajo que faciliten la mejora de las relaciones profesionales y personales;
- ✓ Aumentar la motivación hacia los objetivos del conjunto de la empresa;
- ✓ Desarrollar entre todos una comunicación fluida y receptiva;
- ✓ Reforzar comportamientos flexibles en equipos de trabajo;
- ✓ Impulsar una cultura de mejora y aprendizaje;
- ✓ Incentivar actitudes que promuevan el liderazgo.

### ➤ **Proceso de training**

Este entrenamiento empresarial está basado en la idea de sensibilizar a las personas de la empresa con respecto a las actividades que sus colegas están realizando, y sobre todo tomar conciencia de que las decisiones son integrales y no parciales. Antes que nada, al aplicar esta metodología es importante determinar qué áreas, procesos y empleados estarán involucrados en el entrenamiento.

Un factor crítico de éxito es detectar de acuerdo al plan de carrera, sucesión y potencialidades de los empleados, quién será el brazo fuerte del ejecutivo que estamos trayendo a una posición determinada; es decir, debemos darle apoyo a nuestra gente en este plan de entrenamiento. Al tener cerca un experto podrá cotejar, ser asesorado y sensibilizarse del tipo de funciones, procesos y gente que labora en el área del negocio a donde fue re-asignado (temporalmente).

Una vez que se han detectado las áreas, procesos, posiciones y personas a ser entrenadas de forma integral, se establecen los tiempos de entrenamiento (el tiempo mínimo es de 3 meses y el máximo de 6). En este lapso se les hace conocer a los participantes el proceso implicado, la visión integral de la cadena de valor, el rol del área dentro de ésta y los indicadores clave que permiten monitorear su impacto; finalmente, se les integra en la operación durante 2 meses en los cuales tendrán que tomar decisiones. Es decir que aunque se trata de asignaciones temporales, los participantes aprenden, ejecutan y se responsabilizan por sus acciones.

Todo el proceso de entrenamiento empresarial es seguido, monitoreado y adaptado (si es necesario) desde el área de recursos humanos, teniendo un contacto muy cercano con el director general. De hecho

se lleva a cabo una reunión cada quince días en donde se informa del avance y hay retroalimentación por parte de cada una de las personas que están involucradas.

Dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando es necesario que se dispongan indicadores y controles para medir: la gestión del entrenamiento empresarial, el desempeño de las personas que están en entrenamiento, así como su ejecución y toma de decisión después del ejercicio.

Este tipo de entrenamiento está siendo muy aplicado por empresas multinacionales; inclusive lo están aplicando entre países, de tal forma que los empleados participantes aprenden no sólo las funciones de otro país, sino también se convierten en personas multiculturales. Vale la pena remarcar que en la actualidad este perfil de ejecutivos es altamente apreciado en el mercado internacional.

### **1.7.1 Competencias del contador público en la actualidad**

Para el contador público, en función de las competencias que debe tener el oficial de cumplimiento, al profesional de la contaduría pública le resulta vital actualizarse e innovar a fin de sacar provecho de las amplias oportunidades del ámbito laboral en que pueda desarrollarse ya sea dentro de una entidad pública, ocupando un alto nivel ejecutivo en empresas privadas, siendo un consultor, un asesor de negocios e incluso participando en la docencia. Esta es la nueva imagen que el contador público moderno se ha venido creando derivado de la evolución que la profesión exige.

A esta profesión le favorece enormemente la formación académica otorgada nacional e internacionalmente que permite interactuar en cualquier área de trabajo a diferencia de muchas otras carreras cuyo campo laboral resulta ser mucho más limitado. Es decir, el contador puede calcular como un ingeniero, planear y organizar como un administrador, persuadir y convencer como un psicólogo o como hasta el mejor abogado.

En general, se conoce como contador público, aquel profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones.

Actualmente la profesión se encuentra regulada por el Código de Comercio, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, que tienen por objeto: regular el ejercicio de la profesión de la contaduría pública, y el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, este es un instrumento necesario en el desempeño de toda profesión, debido a que permite la actuación profesional bajo normas generales de conducta y

principios éticos que sirven de marco de referencia sobre el actuar de quienes ejercen una profesión, como lo es en este caso la contaduría pública.

- **Generalidades de la regulación ética en el profesional de contaduría pública**

Con la finalidad de promover la divulgación del tema de la ética, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría en mayo de 2005, emitió El Código de Ética para Contadores Públicos, que posee una serie de reglas que admiten guiar de forma más específica, la actuación de los contadores públicos en El Salvador. Este documento fue elaborado tomando como base el Código de Ética de IFAC, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Código de Ética del Instituto Mexicano de Contadores y el Código de Ética del Consejo emitido en 1998.

El Código de Ética para Contadores Públicos, establece principios y normas de ética que regulen el actuar del profesional en cualquier área que ejerza su profesión, “Sean estas personas naturales o jurídicas, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúan como funcionarios o empleados de instituciones públicas o privadas. Comprende también a los contadores públicos que, además, ejerzan otra profesión”. (Código de Ética para Contadores Públicos)

Es por ello que la normativa ética ha experimentado cambios con el pasar de los años, debido a que cada vez, es más grande el compromiso del contador para con las empresas en las que este labora, así como para la sociedad en general.

En agosto de 2013 se publica en el diario oficial la adopción del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IFAC) en julio de 2009, quedando sin efecto el Código de Ética Profesional para Contadores Públicos emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.  
([http://www.consejodevigilancia.gob.sv/Resolucion\\_No\\_30\\_2013.PDF](http://www.consejodevigilancia.gob.sv/Resolucion_No_30_2013.PDF))

El Código pretende, que el profesional, ponga en práctica sus principios, alcanzando un crecimiento mental, social y profesional; al aplicar esta normativa en su actuar profesional, se evitarían los lamentables casos de fraudes financieros, en los que se ven afectados: los fondos públicos y la credibilidad en los profesionales contables.

- **Novedades del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad**

Este Código establece los requerimientos de ética y el actuar que debe cumplir el profesional en contaduría pública. Este profesional debe cumplir con los siguientes principios fundamentales:

- a) **Integridad:** ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales, implica también justicia en el trato y sinceridad.
- b) **Objetividad:** no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.
- c) **Competencia y diligencia profesionales:** mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- d) **Confidencialidad:** respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
- e) **Comportamiento profesional:** cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión. (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad)

- **Formación de profesionales en contaduría pública**

La educación superior se encarga de formar profesionalmente a contadores públicos, puesto que, aun cuando ha sido una carrera que ha permanecido en la oferta académica de múltiples instituciones, no ha llegado a convertirse en una profesión obsoleta y sin oferta laboral. Es sin duda el entrenamiento y preparación que recibe el contador público durante su formación profesional, la que le permite tener una ventaja competitiva sobre algunas otras disciplinas. Por su preparación y desarrollo profesional el contador público, participa muy activamente sobre los elementos vitales en la operación de las empresas.

Ahora bien, resultaría injusto otorgar todo el mérito en el logro de tal formación a la universidad de la cual egresó el profesional, sino que recae en el propio contador, la obligación y el compromiso de actualizarse y renovarse en su campo de trabajo. Asimismo, se ha ido modificando la imagen que del contador público, es ser un genio en matemáticas, cabeza cuadrada, sentado frente a un escritorio, con lápiz y calculadora en mano, encerrado entre cuatro paredes.

Actualmente las empresas se encuentran en constante desarrollo para estar en condiciones de participar con éxito en un ambiente cada vez más competitivo a nivel nacional e internacional. La experiencia del contador público le permite realizar actividades profesionales en diferentes áreas dentro de la empresa,

como lo son: contabilidad financiera, contabilidad de costos, contabilidad administrativa, contabilidad de seguros, contabilidad agrícola, auditoría interna, lavado de dinero; y en áreas externas como: auditoría, consultoría y asesoría en todo lo relativo al ámbito del contador.

Así pues los futuros contadores deben ser profesionales comprometidos que aporten todos los elementos a su alcance para la toma de decisiones, convirtiéndose en asesores con un enfoque más ejecutivo. Desarrollando funciones matemáticas y conocimientos contables han de sumarse innumerables labores que hacen más complejo y completo a los profesionistas de la contabilidad, se pueden mencionar la planeación estratégica de negocios, la actualización en las tecnologías de la información, implementación de sistemas integrales, prevención de lavado de dinero, la solución a problemas específicos empresariales e innumerables funciones. Sin duda, ha sido lo anterior lo que ha logrado robustecer la figura del contador y forjarlo como un vencedor en un mundo de retos y competencias laborales cada vez más exigentes.

### **1.7.2 Competencias del profesional en contaduría pública que fortalece su perfil para optar el cargo de oficial de cumplimiento**

Ante el ámbito económico, político y social que se vive actualmente, debe de tomarse conciencia sobre el sistema de libre mercado, reconversión industrial, privatización y otros cambios importantes que se están llevando a cabo, encaminados a reactivar y fortalecer la economía, es necesario que el profesional de la contaduría pública desempeñe un papel importante en todo este proceso, ya sea como contador público dependiente o independiente, por lo tanto este debe de reforzar mas sus conocimientos, así como adquirir actitudes y habilidades acordes a la realidad.

El contador público, debe observar las siguientes actitudes y habilidades:

- Capacidad para tomar decisiones razonadas y fundamentadas;
- Conocimientos de normativas de lavado de dinero;
- Responsabilidad;
- Elevado interés social;
- Capacidad de sistematizar;
- Manejo de cifras y símbolos en las aéreas financieras y de auditoría;
- Entre otras.

Es imprescindible que el profesional en contaduría pública cambie su actuación tradicional, ya que para mejorar es necesario el surgiendo de un profesional integral, es decir, que posea conocimientos habilidades y actitudes acerca de lavado de dinero, contabilidad, matemáticas, administración, finanzas, economía, mercado bursátil, aspectos legales, idioma inglés, conocimientos en tecnología de la información, redacción y ortografía, administración de recursos humanos, administración general de empresas, entre otros.

Además, debe permanecer a la vanguardia de las tendencias contables, fiscales, financieras y económicas y tecnológicas que le permitan competitividad desarrollo de sus funciones y la prestación de sus servicios.

Debido al crecimiento económico del país es conveniente aportar a la pequeña y mediana empresa, un profesional que oriente el que hacer empresarial para facilitar la toma de decisiones. Por lo tanto, todo profesional en contaduría pública debe responsabilizarse y se hace énfasis en dos de ellas:

1. **Responsabilidad legal.** Su trabajo se realiza a nivel intelectual, ya que debe conocer y saber interpretar todas aquellas leyes concernientes a la actividad mercantil, entre las cuales se encuentran:
  - Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles
  - Ley del Registro de Comercio y su Reglamento
  - Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
  - Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y su reglamento.
  - Código de Comercio, Código Tributario, Etc.
  - Leyes y normativas de lavado de dinero.
  
2. **Responsabilidad social.** Como profesional tiene responsabilidad hacia la sociedad, tomando en consideración su ética, siendo el Código de Ética Profesional aplicable hacia los clientes, usuarios de la información financiera, gobierno y colegas, que se relaciona.

El profesional reúne facultades tanto intelectuales como psicológicas que se expresan en conocimientos, destrezas y actitudes que se adquieren en el proceso de formación competente, mencionando algunas de las áreas donde se desempeña:

**Administrativas:**

- Planear u organizar su trabajo hacia resultados;
- Tomar decisiones;
- Aplicar creativa y críticamente los conocimientos adquiridos;
- Diseñar sistemas de información contable;
- Ejercer y delegar autoridad;
- Apoyarse en la informática para realizar sus funciones.

**Interpersonales:**

- Dirigir con liderazgo;
- Negociar;
- Trabajar en equipo de manera disciplinada;
- Promover el cambio y desarrollo social;
- Aprendizaje permanente;
- Ética profesional y personal;
- Compromiso y responsabilidad en pro del bienestar social.

**Intelectuales:**

- Analizar y sintetizar información;
- Calcular e interpretar cifras;
- Investigar para solucionar problemas;
- Facilidad para comunicarse en forma oral y escrita;
- Expresarse a nivel intermedio avanzado en inglés.



### 1.7.3 Cuadro resumen del contador público relacionado el triángulo del talento humano

El profesional en contaduría pública competente es aquel que SABE “Que tiene los conocimientos”, adicionalmente también PUEDE “tiene habilidades”, por otro lado también QUIERE “Representa las Actitudes”, la conjunción de estos tres elementos da como resultado una persona altamente competente.

**Tabla 2:** Contador público relacionado con el triángulo del talento humano

<b>Puede (Habilidades)</b>	Intelectuales	Conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La habilidad de localizar, obtener, organizar y entender la información transmitida por fuentes humanas, impresas o electrónicas;</li> <li>b) La capacidad de plantearse preguntas, para la investigación, el pensamiento lógico y analítico, el razonamiento y análisis crítico ; y</li> <li>c) La habilidad de identificar y resolver problemas no estructurados que pueden darse en escenarios desconocidos.</li> </ul>
	Técnicas y funcionales	Generales o específicas relacionados con asuntos contables	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicaciones matemáticas y estadísticas y dominio de la informática;</li> <li>b) Modelos de decisión y análisis de riesgo;</li> <li>c) Medición;</li> <li>d) Informes y cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios.</li> </ul>
	Personales	Actitudes y el comportamiento de los contadores profesionales que ayuda al individuo en el aprendizaje y desarrollo personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La autogestión;</li> <li>b) La iniciativa, influencia y autodidáctica;</li> <li>c) La capacidad de seleccionar y asignar prioridades con recursos limitados y de organizar trabajo para cumplir con plazos estrictos;</li> <li>d) La capacidad de anticipar y adaptarse al cambio;</li> <li>e) La consideración de los valores, ética y actitud profesionales en la toma de decisiones;</li> <li>f) El escepticismo profesional.</li> </ul>

<b>Puede (Habilidades)</b>	Interpersonales y de comunicación	Permiten a un contador profesional trabajar con otros para el bien común de la organización, recibir y transmitir información, formular juicios razonados y tomar decisiones eficazmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Trabajar con otros en un proceso consultivo, para resistir y resolver conflictos;</li> <li>b) Trabajar en equipo;</li> <li>c) Interactuar con personas cultural e intelectualmente diferentes;</li> <li>d) Negociar soluciones y acuerdos aceptables en situaciones profesionales;</li> <li>e) Trabajar eficazmente en un entorno intercultural;</li> <li>f) Presentar, debatir, informar y defender posiciones con eficacia en la comunicación formal, informal, escrita y oral;</li> <li>y</li> <li>g) Escuchar y leer eficazmente, con apertura a la cultura y diferencias idiomáticas.</li> </ul>
	Gerenciales y de organización	Los contadores profesionales desarrollan una amplia perspectiva de negocios así como una conciencia política y una perspectiva global	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La planificación estratégica, gestión de proyectos, administración de personas y recursos, y toma de decisiones;</li> <li>b) La capacidad para organizar y delegar tareas, motivar y desarrollar recursos humanos;</li> <li>c) El liderazgo; y</li> <li>d) El criterio y discernimiento profesional.</li> </ul>
<b>Sabe (Conocimientos)</b>	Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contaduría financiera y presentación de informes;</li> <li>b) Contaduría gerencial y control de gestión;</li> <li>c) Tributación;</li> <li>d) Derecho mercantil y societario;</li> <li>e) Auditoría y aseguramiento;</li> <li>f) Finanzas y administración financiera;</li> <li>g) Valores y ética profesionales;</li> <li>h) Detección de fraudes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Historia de la profesión y el pensamiento de la contaduría;</li> <li>b) Contenido, concepto, estructura y significado de los informes operativos de las empresas, tanto para uso interno como externo, incluidas las necesidades de información financiera para los responsables de la toma de decisiones y una evaluación crítica del papel de la información contable en la satisfacción de esas necesidades;</li> <li>c) Normas nacionales e internacionales en contaduría y de auditoría;</li> <li>d) Reglamentación local de la contaduría;</li> <li>e) Contaduría gerencial, incluida la planificación y presupuestos, gestión de los costos, control de calidad, la</li> </ul>

<b>Sabe (Conocimientos)</b>		<p>medición de desempeño y comparaciones con estándares de referencia;</p> <p>f) Los conceptos, los métodos y los procedimientos de control que contribuyen a la exactitud y la integridad de los datos financieros y salvaguarda de los activos de la empresa.</p> <p>g) Tributación y su impacto sobre decisiones financieras y administrativas;</p> <p>h) Un conocimiento del entorno jurídico de los negocios, la legislación sobre empresas y valores mobiliarios en el país en que el contador vaya a ejercer la profesión;</p> <p>i) La naturaleza de los servicios de auditoría y otros servicios de aseguramiento, incluyendo la evaluación de riesgos y detección de fraudes;</p> <p>j) Conocimiento de finanzas y administración financiera, incluyendo análisis de los estados financieros, instrumentos financieros, y administración de recursos;</p> <p>k) Responsabilidades éticas y profesionales de un contador profesional en relación tanto a su ámbito de actuación profesional como ante el público en general;</p> <p>l) Cuestiones de la contaduría gubernamental y para entidades sin fines de lucro; y</p> <p>m) Uso de medidas no financieras de desempeño de la empresa.</p>
	Organizacional y de negocios	<p>a) Economía;</p> <p>b) Entorno de los negocios;</p> <p>c) Gobernanza corporativa;</p> <p>d) Ética de la empresa;</p> <p>e) Mercados financieros;</p> <p>f) Métodos cuantitativos;</p> <p>g) Comportamiento organizacional;</p> <p>h) Administración y la toma de decisiones estratégicas;</p> <p>i) Mercadeo; y</p> <p>a) Conocimiento de macro y micro economía;</p> <p>b) Conocimiento de los negocios y de los mercados financieros y de cómo funcionan;</p> <p>c) La aplicación de métodos cuantitativos y estadísticos a los problemas empresariales</p> <p>d) Comprensión de los conceptos de gobernanza corporativa y ética empresarial;</p> <p>e) Comprensión de las organizaciones y de los entornos en que operan, incluyendo las fuerzas económicas, jurídicas, políticas, sociales, técnicas, culturales e</p>

<b>Sabe (Conocimientos)</b>		j) Negocios internacionales y la globalización.	internacionales y sus influencias f) Comprensión de las cuestiones ambientales y el desarrollo sostenible; g) Comprensión de las dinámicas interpersonales y de grupos en las organizaciones, incluidos los métodos para crear y gestionar el cambio en las organizaciones; h) Comprensión del personal y temas relacionados con recursos humanos, gestión de personas, gestión de proyectos y mercadeo; i) Comprensión de estrategia y soporte del proceso de toma de decisiones, incluyendo asesoramiento empresarial, administración estratégica y general; j) Comprensión del riesgo organizacional y operativo; y k) Conocimiento básico del comercio internacional y las finanzas y las formas en que se realizan los negocios internacionales, así como los procesos de globalización.
	Tecnología de la información (TI) y competencias	a) Conocimiento general y del control de la TI; d) Competencias del usuario de TI e) Una mezcla de las competencias correspondientes a las funciones gerenciales, de evaluación y de diseño de los sistemas de información.	En el momento de pre-calificación participan en al menos uno de los papeles de gerente, diseñador o evaluador de sistemas de información o una combinación de estos papeles. En el momento de su calificación profesional, los aspirantes deberán tener conocimiento y comprensión de al menos uno de esos papeles mencionados por ello contribuye en: a) Aplicar sistemas y herramientas apropiadas de la tecnología de la información a los problemas de la empresa y la contaduría; b) Demostrar comprensión de los negocios y sistemas contables; y c) Aplicar controles a los sistemas personales.

<b>Quiere (Actitudes)</b>	Interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales	Naturaleza, reglas éticas, principios y marcos de referencia, de la ética y la profesión: responsabilidad social, ética en los negocios y la buena gobernanza	Se espera que los contadores públicos actúen con independencia de criterio, brinde calidad profesional de los servicios, que este con una preparación y calidad profesional, que tenga responsabilidad personal.
	Progreso constante y el aprendizaje permanente	compromiso con la competencia profesional, cuidado profesional, comportamiento profesional y cumplimiento de normas técnicas	Se espera que un contador público actúe en su progreso constante con respeto a los colegas y su profesión, que tenga dignificación profesional, y difusión de conocimientos técnicos.
	Confiabilidad, la responsabilidad, la puntualidad, la cortesía y el respeto	Principios éticos fundamentales de integridad, objetividad, confidencialidad, independencia, escepticismo, responsabilidad, y expectativas del público, ética y el contador profesional: conflictos de interés.	Se espera que un contador público actúe de manera ética a quien patrocine los servicios de la siguiente manera: con secreto profesional, rechazar que no cumplan con la moral, que tenga lealtad, y por la cual tendrá una retribución económica de acuerdo a su trabajo profesional.
	Compromiso con las leyes y regulaciones	Ética y ley, relación entre leyes y reglamentos con el interés público, consecuencias del comportamiento no ético para el individuo, la profesión y sociedad en general.	Se espera que un contador cumpla con la normativa legal del país donde reside, que no haya participe en hechos de corrupción, o en planeación ni ejecución de hechos deshonestos de la cosa pública y privada, de lo contrario perjudica la profesión y se ve sometido a procesos penales por actos deshonestos, y corrupción.
<i>Fuente: Normas Internacionales de Formación</i>			

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

### **2.1 Tipo de investigación**

La investigación se realizó bajo el método hipotético-deductivo. Por lo tanto, se detallaron las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública para que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento. A través de este método se realizó un análisis combinando la observación del fenómeno a estudiar, creación verificación y comprobación de la hipótesis planteada del fenómeno comparada con la investigación.

### **2.2 Tipo de estudio**

El estudio considerado fue el analítico-descriptivo, es decir que contribuyó a analizar las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, con finalidad puramente descriptiva, no enfocados a una presunta relación causa-efecto.

### **2.3 Unidad de análisis**

La unidad de análisis que se consideró en la investigación está constituida por las personas naturales que han actualizado su información y están autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para ejercer la contaduría pública y auditoría al 31 de diciembre del 2014.

### **2.4 Universo y muestra**

#### **2.4.1 Universo**

A partir de las unidades de análisis se determinó el siguiente universo, constituido por 2,282 personas naturales que han actualizado la información del registro y están autorizadas para ejercer la contaduría pública y auditoría, según listado publicado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría con fecha 31 de diciembre de 2014. (Anexo 3)

#### **2.4.2 Muestra**

El número de contadores públicos encuestados para la investigación de campo, se determinó utilizando la fórmula estadística para poblaciones finitas.

La fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{N.P.Q.Z^2}{(N-1)e^2 + P.Q.Z^2}$$

**Dónde:**

n= Tamaño de la muestra

N= Población

$Z^2$ = Coeficiente de confianza

$e^2$ = Margen de error

P= Probabilidad de éxitos de que la problemática exista

Q= Probabilidad de fracaso

**Entonces:**

n=?  $e = 0.05$

N= 2282 P= 0.95

Z= 1.96 Q= 0.05

Sustituyendo los valores anteriores en la fórmula, se obtuvo:

$$n = \frac{(2282)(0.95)(0.05)(1.96)^2}{(2282-1)(0.05)^2 + (0.95)(0.05)(1.96)^2}$$

$$\frac{(416.410232)}{5.7025 + 0.182476}$$

$$\frac{416.410232}{5.884976}$$

$$n = 70.75$$

Aproximadamente 71 contadores públicos autorizados para el ejercicio de la profesión y que han actualizado la información del registro al 31 de diciembre 2014.

**2.5 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación****2.5.1 Técnicas**

Dentro de las técnicas que se utilizaron en el desarrollo de la investigación se mencionan las siguientes:

- La encuesta, se implementó debido a que presenta datos más específicos que los determinados en la entrevista, donde se obtuvieron conclusiones por medio de las respuestas con mejor efecto,

el cual estuvo dirigido a los profesionales en contaduría pública en que estén actualizado y autorizados para ejercer la profesión de contaduría pública y auditoría.

- La base bibliográfica, se realizó elaborando una síntesis de la información investigada en la parte legal y técnica, a manera que se utilizaron las fuentes tanto primarias como secundarias.
- Para aplicar el muestreo se utilizó una fórmula estadística para poblaciones finitas, a la cantidad de personas naturales de la contaduría pública que se encuentran autorizados al 31 de diciembre de 2014, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

### **2.5.2 Instrumentos**

- Cuestionario, el instrumento donde se plasmaron preguntas cerradas y de selección múltiple para obtener información objetiva y veraz, en el cual se verificó que la problemática planteada existe y que manifieste la solución. (Anexo 4)
- La entrevista, a través de la esta, se logró recopilar información relacionada con la problemática, por medio de las experiencias de profesionales de la contaduría pública involucrados en materia de prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo.

### **2.6 Procesamiento de la información**

Para procesar la información obtenida a través de las diferentes técnicas e instrumentos de investigación se usó Microsoft Excel, programa en el cual fueron tabulados los datos, luego se generaron las gráficas; todo esto se utilizó para efectuar el diagnóstico de los resultados obtenidos.

### **2.7 Análisis e interpretación de datos**

Cada una de las preguntas plasmadas en los cuestionarios dio respuesta a las interrogantes cumpliendo con el objetivo planteado, tabulando la información a través de tablas y gráficos, además se clasificó la información que fue relevante para lograr elaborar un análisis sobre la temática investigada.

### **2.8 Diagnóstico de la investigación**

Se mostró el estudio de la información recopilada por partes, a través del análisis realizado, determinando las competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, mediante la identificación de factores, interrelación de variables y el nexo de las preguntas planteadas con las respuestas.



Las áreas en que ha sido abordado el diagnóstico, se dividieron en 3, como se muestran a continuación:

1. Nociones del profesional en contaduría pública acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
2. Áreas de desempeño y competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública de tal forma que pueda ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.
3. Necesidad de una propuesta acerca de las competencias que le permitan al profesional en contaduría pública ejercer como oficial de cumplimiento.

### 2.8.1 Nociones del profesional en contaduría pública acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

**Tabla 3:** *Nociones del profesional en contaduría pública acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*

N° de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
1	Profesionales encuestados que tienen conocimiento de la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y de activos.	60	85%
2	Normativa para la prevención de lavado de dinero y activos que los profesionales en contaduría pública encuestados tienen conocimiento. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 Recomendaciones del GAFI.</li> </ul>	32	53%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.</li> </ul>	37	62%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento.</li> </ul>	57	95%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.</li> </ul>	36	60%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.</li> </ul>	28	47%
3	Conocimiento que el contador público tiene acerca del término de oficial de cumplimiento.	60	85%
4	Profesionales encuestados que identificaron cual es la función del oficial de cumplimiento dentro de las instituciones.	52	73%
5	Profesionales en contaduría pública que si fuesen nombrados como oficial de cumplimiento, no conocerían la responsabilidad del cargo.	47	66%

6	Profesionales en contaduría pública que han recibido capacitaciones en el tema de lavado de dinero y activos.	57	80%
7	Profesionales en contaduría pública que están informados acerca del comunicado emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en lo relativo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	58	82%
9	Áreas de interés del profesional en contaduría pública, en su proceso de formación continua: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lavado de Dinero.</li> </ul>	47	66%
<i>Fuente: Encuestas realizada a los profesionales de contaduría pública</i>			

Los profesionales en contaduría pública respecto al conocimiento resulta interesante que únicamente 85% (Pregunta 1) afirma que conoce la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos; dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes marcos regulatorios: 53% (pregunta 2) asevera tener una idea de Las 40 Recomendaciones del GAFI; es decir, tienen una nociones de sus principios, políticas de evaluación de los riesgos, medidas preventivas, responsabilidades de las autoridades competentes y cooperación internacional; 62% (Pregunta 2) entiende el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos; por lo tanto, comprenden el compromiso que la región centroamericana tiene para combatir el lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo; las medidas necesarias que adoptan a través de programas de cumplimiento y designación de funcionarios gerenciales, encargados de vigilar el cumplimiento de dichos programas, para proteger y detectar los delitos previstos; 95% (Pregunta 2) identifica la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento; es decir, que saben cuál es el objeto de la Ley, la responsabilidad de la creación de una oficialía de cumplimiento, nombrar y capacitar un oficial de cumplimiento y los requisitos que se debe reunir el oficial de cumplimiento; 60% (Pregunta 2) afirma comprender el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo; por lo tanto, tienen una idea de las acciones que las instituciones deben realizar para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, mediante la debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente, clasificar y reportar las transacciones sospechosas e irregulares; 47% (Pregunta 2) entiende las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y del Financiamiento al Terrorismo; es decir, identifican el marco normativo con un enfoque basado en riesgo, para promover una mayor efectividad en la labor de los riesgos de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo en una institución, asimismo las funciones y responsabilidades de la Junta

Directiva, Alta Gerencia, facultades de la oficialía de cumplimiento, desarrollo e implemento de programa de capacitación.

Asimismo, 85% (Pregunta 3) de los encuestados respondieron que conocen el término de oficial de cumplimiento; por lo tanto, los profesionales comprenden la normativa aplicable al lavado de dinero y activos y se familiarizan con este término. En cuanto a 73% (Pregunta 4) afirma que comprende la función del oficial de cumplimiento; es decir, que los profesionales identifican las facultades que el oficial de cumplimiento debe realizar.

No obstante 31% (Pregunta 5) afirma que si fuese nombrado como oficial de cumplimiento en una institución, no están enterados de las responsabilidades; esto contrasta con el conocimiento lo que denota que existe una necesidad de profundizar en definir lineamientos específicos para que el profesional fortalezca su conocimiento.

De las profesionales encuestados 82% (Pregunta 7) esta informado del comunicado emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría basado en el cumplimiento de las obligaciones formales de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; por lo tanto, conocen las disposiciones que deben tomar en cuenta los contadores y auditores para cumplir con las obligaciones formales contenidas en dicha Ley, incluyendo una nota a los estados financieros e incorporando en la carta de salvaguarda; el grado de aplicabilidad, conocimiento y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Es por ello que en la actualidad muchos profesionales en contaduría pública prefieren invertir en seminarios en el área de lavado de dinero (Pregunta 9); por el auge que está teniendo y es un tema novedoso para la profesión, y pocos profesionales son los que se desarrollan en esta área y conocen del tema, por lo tanto 80% (Pregunta 6) de ellos durante su desarrollo profesional, han recibido capacitación relacionada con el tema; debido a que, además de beneficiarles a cumplir con las horas de educación continuas que exige el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, la mayoría de profesionales en contaduría pública desean tener un conocimiento genérico sobre el delito del lavado de dinero y activos, el marco legal y normativo vigente, y los deberes que éstos tienen como obligatorio cumplimiento en materia, en relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### 2.8.2 Áreas de desempeño y competencias que debe poseer el profesional de contaduría pública de tal forma que pueda ejercer el cargo de oficial de cumplimiento

**Tabla 4:** Áreas de desempeño y competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública de tal forma que pueda ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

N° de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
10	Áreas en las que se desempeña actualmente el profesional en contaduría pública en el ámbito laboral	53	75%
	• Contador		
	• Auditor interno	43	61%
	• Auditor externo	21	30%
13	• Auditor fiscal	36	51%
	Requisitos que representa un mayor desafío para optar al cargo de oficial de cumplimiento:	39	55%
	• Certificación.		
13	• Experiencia.	30	42%
	• Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.	28	39%
14	Cualidades que deben sobresalir en el perfil del oficial de cumplimiento:	56	79%
	• Independencia.		
	• Ético.	60	85%
	• Capacitación Permanente.	48	68%
	• Integro.	47	66%
15	• Analítico.	54	76%
	Principales facultades y responsabilidades que conoce el profesional en contaduría pública que ejercen el oficial de cumplimiento:	53	75%
	• Dar cumplimiento al marco legal y normativo.		
15	• Elaborar y comunicar los reportes de operaciones sospechosas.	56	79%
	• Implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas.	45	63%

*Fuente: Encuestas realizada a los profesionales de contaduría pública*

Del total de los encuestados, 75% respondió que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es el contador; debido a que en esta área muchos profesionales empiezan a incursionar en el campo laboral a pesar no contar con experiencia suficiente en aspectos contables las entidades les dan una oportunidad de trabajo, debido a que la mayoría de estas se ven en la necesidad de

llevar una contabilidad formal; asimismo, esta experiencia les sirve para poder ser el contador general de la entidad.

Un 61% indicó que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor interno; es decir, la mayoría de instituciones buscan un profesional capacitado para que les ayude a salvaguardar sus activos y controlarlos mediante un enfoque basado en riesgos; asimismo, clasificar estos riesgos para ver el impacto que tendrán dentro de las entidades, y así poder evitarlos.

Asimismo 30% contestó que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor externo; debido a que la mayoría de clientes buscan la opinión de este profesional designado por Junta Directiva, sobre la razonabilidad de sus estados financieros y la certeza sobre las cifras presentadas, además de ejercer sus funciones y adecuada vigilancia en el plazo que determine su pacto social, y que todo esto esté basado en Normas Internacionales de Auditoría.

Un 51% avaló que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor fiscal, debido a que es un requisito para varios contribuyentes nombrar a un auditor fiscal para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas según lo establecido por el Código Tributario, asimismo los lineamientos que establece las Normas para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, insta a los profesionales a incursionar en esta área.

Del total de los encuestados 55% (Pregunta 13) es de la idea que uno de los requisitos que representa mayor desafío es la certificación, en prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo; por lo tanto, muy pocos conocen acerca de quién da dicha certificación, cuanto es el costo y que debo hacer para obtenerla, es por ello que es uno de los requisitos que limitan al profesional para poder ejercer dicho cargo, no obstante el profesional cuenta con los conocimientos básicos necesarios que le hace cumplir con los demás requisitos que exige la Ley y bastante diestro en poner a prueba sus actitudes y habilidades en áreas relacionadas con su campo laboral, en ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

42% (Pregunta 13) asevera que uno de los requisitos que representa mayor desafío es la experiencia, en prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo; como consecuencia, los profesionales conocen la normativa que contrasta con la pregunta 1 y 2, muestran interés en ser capaces de desempeñar el cargo de ser nombrados como oficial de cumplimiento relacionado con la pregunta 11, pero la experiencia es un requisito que los limita a desempeñar dicho cargo, esto debido que la mayoría de los profesionales se desenvuelven en el ámbito laboral como contadores y auditores, pero pocos tienen

la experiencia de los dos años que exige la ley, en consecuencia no se han desarrollado como oficial de cumplimiento.

Asimismo 39% (Pregunta 13) respondió que uno de los requisitos que representa mayor desafío son las habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; debido que esto implica que se deben reforzar algunos conocimientos, estar actualizado con las leyes y normas internacionales, controles, lo cual viene a reforzar con los respondido en la pregunta 1 y 2, debido a que los profesionales tienen el conocimiento básico en materia de lavado de dinero y las capacidades para desempeñar dicho cargo, es por ello que un mínimo responde sobre esto.

Dadas las necesidades y responsabilidades del cargo 79% (Pregunta 14) considera muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es tener independencia; por lo tanto, se considera que un profesional cuando exprese un juicio, este será basado en un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial; además, de contar con la capacidad de decidir por sí mismo de acuerdo a la responsabilidad de su trabajo durante el ejercicio de su cargo.

Asimismo 85% (Pregunta 14) destaca que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser ético; por lo tanto, el profesional está regido por normas internacionales y nacionales, que dirigen su actuación mediante principios generales y éticos, que es la base para todo un profesional; asimismo el compromiso de tener actitudes, comportamientos y responsabilidades de su cargo, como consecuencia este cargo requiere alto grado de ética como profesional.

68% (Pregunta 14) juzga muy importante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es recibir capacitación permanente; debido a que si no se actualiza un profesional, se ve relegado a tener conocimiento viejo y que no está de acorde a las exigencias de un mundo globalizado.

66% (Pregunta 14) considera sobresaliente que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser integro, esto implica que se considera que este profesional sabe hacer, pensar y querer; es decir que posee la autoridad para decidir y resolver cuestiones vinculadas al accionar de la empresa; además, dentro de su profesión no debe beneficiar los intereses personales sobre los colectivos.

Además 76% (Pregunta 14) halla notorio que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser analítico; en consecuencia, que las actividades que realiza las haga con conocimiento de causa, no por inercia, no a la ligera, es decir debe de razonar todas las situaciones en las que se encuentre y dar la oportuna solución.

Siguiendo con la tendencia de los datos un 75% (Pregunta 15) considera que una de las principales responsabilidades del oficial de cumplimiento, es dar cumplimiento al marco normativo y legal, que regula el lavado de dinero en El Salvador; es decir, que lo ven como un agente supervisor que promueve y desarrolla la cultura corporativa de administración de riesgo y la adopción de los procedimientos específicos de prevención de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para ello es necesario tener bien fundamentadas las cualidades que los encuestados consideran muy importantes según la pregunta 14.

79% (Pregunta 15) de los encuestados es de la opinión que una de las principales responsabilidades del oficial de cumplimiento es reportar las operaciones sospechosas; debido a transacciones inusuales del que no se tenga el sustento, origen o procedencia de fondos o de los activos adquiridos, es un indicio de sospecha por tanto el oficial de cumplimiento debe de estar alerta, a las distintas tipificaciones en las que se puede dar el lavado de dinero, y así poder reportar dichas eventos de transacciones sospechosas, esto se logra mediante una capacitación continua acerca de tema, desempeño en áreas relacionadas al lavado de dinero y conocer de los riesgos a los que está expuesta una institución.

63% (Pregunta 15) cree que una responsabilidad es implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas; por lo tanto, consideran que el oficial de cumplimiento debe ser integro al saber implementar dichas herramientas, controles y monitoreo, en consecuencia debe efectuar un análisis de forma oportuna y eficaz sobre el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo, a fin de detectar comportamientos de transacciones inusuales, sospechosas o que las mismas presenten patrones inconsistentes con la actividad propia del cliente.

### 2.8.3 Necesidad de una propuesta acerca de las competencias que le permitan al profesional al profesional en contaduría pública ejercer como oficial de cumplimiento

**Tabla 5:** Necesidad de una propuesta acerca de las competencias que le permitan al profesional en contaduría pública ejercer como oficial de cumplimiento

N° de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
12	Profesional que según los encuestados consideran idóneo para ejercer el cargo del oficial de cumplimiento, de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley:	47	66%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Contaduría Pública.</li> <li>• Licenciado en Ciencias Jurídicas.</li> </ul>		
11	Profesionales en contaduría pública, que muestran interés en desempeñarse como oficial de cumplimiento.	50	70%

*Fuente: Encuestas realizada a los profesionales de contaduría pública*

66% (Pregunta 12) de los encuestados indicó que el profesional más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es el Licenciado en Contaduría Pública; esto implica, que perciben los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cuanto a conocimientos y habilidades en negocios y controles, quien cumple en un mayor nivel estos requisitos, es el profesional antes mencionado, debido a que este se desarrolla en aspectos administrativos, capacidad de realizar trabajos de contabilidad, auditoría fiscal, forense, externa, interna; asimismo, es un profesional que da fe pública, tiene un marco de referencia por los cuales se rige, entre otras. En vista de esto es un profesional que se adapta a los cambios del medio en que se desarrolla, busca capacitarse en nuevas áreas relacionadas con su profesión; lo cual contrasta con la pregunta 6 donde 80% de los encuestados se ha capacitado en materia de lavado de dinero, también muestran interés por áreas donde se necesita de su calidad profesional, experiencia, y capacidad para adaptarse a los cambios que le exige el medio que tiene relación con la pregunta 9 y 11. Es por ello que 70% (Pregunta 11) opinó que el profesional de contaduría pública puede optar por desempeñarse como oficial de cumplimiento; es decir, que es un profesional que conoce sobre el área y tiene los requisitos establecidos por la Ley puede optar por este cargo, tiene habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles, aplicabilidad de normativa en materia de prevención de lavado de dinero y activos, con el objetivo de promover la adopción de mecanismos y procedimientos adecuados para disminuir la exposición al riesgo de la lavado de dinero y activos, asimismo es un profesional de proceder independiente, integro, diligente, reservado y precavido, analítico, capaz de ejercer dicho cargo.



## **CAPÍTULO III: PROPUESTA DE COMPETENCIAS QUE PERMITEN AL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS**

### **Introducción**

Con base a la investigación realizada y el diagnóstico que se presenta en el capítulo II, se propone las diferentes competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública para poder ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, de acuerdo a:

- a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento;
- b) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo;
- c) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo;
- d) Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IFAC).

Esta propuesta está dirigida a profesionales en contaduría pública, interesados en incursionar en el área de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, para poder ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, en vista de que muchos de ellos desconocen que pueden desarrollarse profesionalmente en esta área.

### **3.1 Competencias básicas que un profesional en contaduría pública debe poseer para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento**

Para formar las competencias básicas es esencial tomar en cuenta el conocimiento y experiencia que un profesional adquiere en su desarrollo continuo; en este sentido sobresalen los siguientes requisitos y características, que se muestran a continuación:

**Tabla 6:** *Requisitos básicos que un profesional en contaduría pública debe poseer para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento*

<b>Requisitos</b>	<b>Características</b>	<b>Porque debe de cumplirlo</b>
<b>Estudio</b>	Contar con Licenciatura en Contaduría Pública y/o carreras afines.	Debido a que es el profesional más idóneo porque su formación está relacionada en el área, conociendo sobre negocio, normativas, aspectos jurídicos, entre otras.

<b>Edad</b>	Mayor de 30 años.	Por el grado de emocional que tiene y la experiencia profesional requerida.
<b>Disposición</b>	Contar con disponibilidad de tiempo y habilidad para trabajar bajo presión.	Es un cargo que requiere de mucho compromiso y trabajo para poder realizarlo según lo que indica la regulación.
<b>Requisitos</b>	-2 años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y/o similares. -Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo. -Ostente cargo gerencial. -Conocimientos sobre aspectos jurídicos y negocios.	Para poder ejercer este cargo se debe cumplir con todos estos requisitos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para que pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible según sus competencias.

<b>Competencias requeridas para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento</b>	
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>OBJETIVO QUE PERSIGUE ESA COMPETENCIA</b>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: PERSONAL</b>	
• <b>Responsabilidad</b>	Responder por sus actos y consecuencias, teniendo en cuenta el propio bien, el de los demás compañeros y el bien común.
• <b>Secreto profesional</b>	Guardar y no revelar por ningún motivo, datos o circunstancias que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que sea con el consentimiento de los interesados; si puede consultar o cambiar impresiones, por cuestiones de criterio o de doctrina.
• <b>Dignificación profesional</b>	Brindar una imagen positiva y de prestigio, ante la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios, por su alto grado de cuidado, diligencia, análisis, independencia y objetividad; tomando en cuenta disposiciones normativas aplicables a la profesión.
• <b>Independencia y autonomía</b>	Emitir un juicio profesional, basado en un criterio libre de conflictos de intereses e imparcial, es decir que este no estará condicionado o supeditado por circunstancias o personas, que amenacen la objetividad e impida alcanzar el desarrollo de la calidad, efectividad y transparencia.
• <b>Proactividad</b>	Promover iniciativa en el profesional y la capacidad para anticiparse a los problemas, donde se asume el pleno control de su conducta de modo activo, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto y asumir la responsabilidad de que las cosas sucedan; para decidir en un momento que es lo que se quiere hacer y como lo va a hacer. En este sentido, se emprenden procesos de innovación aplicando su inteligencia, conocimientos y experiencia, en busca del progreso personal, y el desarrollo de la organización social.
• <b>Lealtad</b>	Evitar actuaciones que perjudique a la persona que contrata sus servicios y a terceros.

<b>Competencias requeridas para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento</b>	
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>OBJETIVO QUE PERSIGUE ESA COMPETENCIA</b>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: PERSONAL</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Integridad</b></li> </ul>	Instar a ser honesto y sincero en la realización de su trabajo, en consecuencia, todas y cada una de las funciones que realiza están presididas por una honradez irreprochable, rectitud y la firmeza del principio moral, respetando leyes y normativa aplicable a la profesión.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escepticismo profesional</b></li> </ul>	Busca tener una confianza no absoluta sobre las cosas, es decir que no hay un saber firme, ni tampoco existe una opinión segura, sino que existe siempre una duda, la cual está sujeta a comprobación.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Objetividad</b></li> </ul>	Ejercer sus funciones con respeto e independencia mental, es decir con libertad y autonomía, lo cual genera confianza, credibilidad y evitan colocarse en situaciones que impidan expresar sus juicios profesionales.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Adaptación al cambio</b></li> </ul>	Disponer de una mente ágil, flexible, lista para acomodarse a las necesidades nuevas, por la evolución normativa o en procedimientos de las actividades originadas en acciones nacionales o internacionales y por el avance tecnológico que manifiesta implementar nuevas técnicas. El cambio exige asumir nuevos roles por parte del profesional y su equipo, quienes con su experiencia, conocimiento, inteligencia y originalidad, asumen con entereza las reglas de los modelos novedosos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Honradez notoria</b></li> </ul>	Guiar con respeto y cuidado los recursos que se encomiendan en el ejercicio de sus funciones, además de seguir una tendencia recta y transparente para resistir a la tentación y se niegue a aceptar cualquier propuesta ilícita, cuya notoriedad queda evidenciada a través de la referencia que las personas puedan dar del profesional.
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: TÉCNICA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Juicio profesional</b></li> </ul>	Emplear los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para expresar cualquier opinión, aceptando la obligación de sostener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial. Con el propósito de seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión que se tome no afecte los hechos y circunstancias de la organización.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad profesional</b></li> </ul>	Establecer el compromiso que posee el profesional de otorgar un trabajo íntegro, para con la sociedad y los entes económicos que contratan de sus servicios, el mantenerse al día con los cambios relacionados con el ejercicio profesional, tecnológicos, la diversidad de idiomas, contribuyendo a que este pueda desenvolverse también en otros países. Actuará asimismo con la intención, el cuidado, la ética profesional y la diligencia de una persona responsable, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables y lograr ejercer, para que los empresarios y la sociedad en general sientan confianza de solicitar sus servicios.

<b>Competencias requeridas para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento</b>	
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>OBJETIVO QUE PERSIGUE ESA COMPETENCIA</b>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: TÉCNICA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Preparación profesional</b></li> </ul>	Contar con el entrenamiento técnico, capacidad y diligencia para realizar sus actividades profesionales y que este puede ser elegido para brindar servicios.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cuidado profesional</b></li> </ul>	Exigir la aplicación de la prudencia y conocimientos que se esperan que un profesional razonablemente prudente y competente cumpla, por lo tanto debe estar alerta a la posibilidad de fraudes, de hechos intencionalmente incorrectos, errores y omisiones, ineficiencias, despilfarros, ineficacias y conflicto de intereses. Esto también define la sistematización de criterios técnicos, psicológicos y psicométricos, además de identificar controles inadecuados y recomendar mejoras para promover el cumplimiento de procedimientos y practicas aceptables.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ética</b></li> </ul>	Establecer un compromiso del profesional, de su equipo de trabajo y de todos los empleados de la entidad, de tener actitudes y comportamientos responsables frente a sí mismo como persona, frente a los demás empleados y clientes, así como las responsabilidades de su cargo y el progreso integral de su desarrollo como profesional. Realizando sus funciones con secreto profesional, rechazar que no cumplan con la moral, que tenga lealtad, y por la cual tendrá una retribución económica de acuerdo a su trabajo profesional.
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: INTELECTUALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desarrollo profesional continuo</b></li> </ul>	Continuar su formación permanente con el fin de mantenerse informado de las mejoras y de la evolución de normativas aplicables a su profesión, con el propósito de seguir renovando sus conocimientos y desarrollando sus competencias a lo largo de su trayectoria profesional.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Transcendente</b></li> </ul>	Proyectarse al futuro, que las actuaciones responsables y la observancia que se realizan en la actualidad, permitan que una entidad no se detenga, se supere, permanezca y trace una importante huella para evitar el fracaso.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Habilidad analítica</b></li> </ul>	Comprender de manera precisa cualquier situación o tema, debido a que se busca orden, coherencia, claridad, precisión y finura entre las cosas, y así poder construir un pensamiento lógico, razonable, crítico y capacidad para identificar los problemas y buscar la solución más razonable; para ello debe de conocer sobre el área en el que se desarrolla para tomar decisiones.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Abstracción</b></li> </ul>	Tener la capacidad de conservar los conocimientos adquiridos durante su desarrollo profesional para aplicarlos en el momento oportuno.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capacidad para la toma de decisiones</b></li> </ul>	Incitar la aptitud de libertad personal y procesos reflexivos para poder decidir ¿Qué hacer? ¿En qué momento? y ¿Qué recursos utilizar? para resolver diferentes situaciones, teniendo clara las alternativas, mediante las que se puede resolver dicha situación, donde las decisiones tomadas marca la diferencia entre el éxito o el fracaso.

<b>Competencias requeridas para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento</b>	
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>OBJETIVO QUE PERSIGUE ESA COMPETENCIA</b>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: INTERPERSONALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Relaciones Interpersonales</b></li> </ul>	Interactuar colaborativamente con dos o más personas, para tener comunicación, coordinación y trabajo en equipo, logrando los objetivos y metas de una entidad, asimismo crear una mejor interacción de grupo, progreso, mejora, y contribuir a nuevas experiencias; pues se debe hacer un esfuerzo para lograr comprender y llegar a acuerdos consensados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajo en equipo</b></li> </ul>	Coordinar un ambiente de armonía y obtener resultados beneficiosos, debido a que el éxito de las empresas depende, en gran medida, de la compenetración, comunicación y compromiso que pueda existir entre sus empleados. Cuando éstos trabajan en equipo, las actividades fluyen de manera más eficaz y eficiente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Difusión de conocimiento</b></li> </ul>	Contribuir al desarrollo y transferir los conocimientos, información, habilidades o experiencias adquiridas.
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: PSICOLÓGICA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Liderazgo</b></li> </ul>	Dirigir, influenciar y alinear a los demás hacia un mismo fin, motivándolos y comprometiéndolos hacia la acción, haciéndolos responsables por su desempeño, trabajo en equipo con entusiasmo y el logro de objetivos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carencia de bipolaridad</b></li> </ul>	Controlar la alternancia de un estado de ánimo a otro, de tal forma que medite de manera reflexiva y tolerante las circunstancias que se le presentan.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motivación</b></li> </ul>	Desarrollar comportamientos en las personas a un resultado positivo en el desempeño de sus funciones mediante una actitud emprendedora, enérgica y activa
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Madurez emocional</b></li> </ul>	Definir un juicio prudente y sensato; además, acepta y escucha críticas de otras personas, las analiza y estudia para mejorar.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autoestima</b></li> </ul>	Formar una opinión emocional que los individuos tienen de sí mismos, valorando el conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que constituyen la personalidad.

### 3.2 Competencias requeridas de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

De acuerdo al art. 14 el oficial de cumplimiento para ejercer este cargo debe cumplir con los siguientes requisitos:

**Tabla 7:** Competencias requeridas de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

REQUISITO	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN SUGERIDA
Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.	Muchas personas solo logran terminar sus estudios de educación media, debido a sus limitantes económicas para costearse sus estudios universitarios y son las únicas fuentes de ingresos para su familia, por ello desde temprano empiezan a trabajar y no buscan terminar una carrera universitaria. Asimismo muchos profesionales no están comprometidos con la misión y visión de una entidad, por ello desconocen el giro del negocio para el cual trabajan.	Planes de estudios más flexibles para las personas que trabajan. Que los empresarios den a los jóvenes la oportunidad de trabajar y estudiar, no dejando a un lado sus responsabilidades. Más apoyo de parte del gobierno a los jóvenes; creando programas de becas, talleres, seminarios, oportunidad laboral para desarrollar más sus habilidades y destrezas que le ayuden a incorporarse al mercado laboral.
Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas.	Actualmente, en el país no está otorgando la certificación en dicha área, sino que el profesional para adquirirla debe acudir a seminarios dados por expertos acreditados en la materia para expedir dicha certificación en otros países u obtenerla en seminarios que ellos realizan localmente.	Que los profesionales de contaduría pública o el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría gestionen ante la Fiscalía los lineamientos de cómo obtener la certificación y la documentación necesaria que debe llevar. Asimismo que la Unidad de Investigación Financiera gestione ante los organismos internacionales la autorización para emitir certificaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo y pueda así lo que la Ley lo obliga.
Ostentar cargo gerencial.	La gran mayoría de profesionales comienzan desde los niveles operativos aunque tengan las competencias para ejercer cargos gerenciales, debido a que se necesita gran experiencia en el área. A esto hay que agregarle que muchos de estos cargos son asignados a personas del círculo social, y no son seleccionados con base a competencias.	Que los encargados de selección de personal creen controles y políticas para evaluar que el candidato a ejercer un cargo gerencial sea elegido de acuerdo a sus competencias.

REQUISITO	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN SUGERIDA
Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.	En la actualidad, los profesionales de ciencias económicas y ciencias jurídicas, son los que se forman bajo estos aspectos, es decir que sus conocimientos están basados en leyes mercantiles, civiles, tributarias; asimismo la evaluación y gestión de riesgo, control interno, gobernanza corporativa, economía, entorno de negocios, administración y toma de decisiones estratégicas, entre otras. Estos profesionales desarrollan las siguientes habilidades: Responsabilidad personal, secreto profesional, dignificación profesional, independencia y autonomía, integro, lealtad, proactivo, escepticismo profesional, objetividad, adaptación al cambio, honradez notoria; juicio, calidad, cuidado y preparación profesional, ético, desarrollo profesional continuo, trascendente, liderazgo, habilidad analítica, retentiva, capacidad para la toma de decisiones, relaciones interpersonales, trabajo en equipo, entre otras.	Que la curricula universitaria este siempre actualizada a los cambios que exige un mundo globalizado. Proponer a las instituciones que desarrollen programas de educación continua para los profesionales a fines que exige la ley.

### 3.3 Propuesta de formación de competencias del profesional en contaduría pública para aplicar al cargo de oficial de cumplimiento

Con base el cuadro sinóptico (Anexo 8) se ha retomado del diagnóstico de la investigación se determina que las competencias que el profesional en contaduría pública tiene que fortalecer son aquellas donde él es el que SABE “Que tiene los conocimientos”, adicionalmente también PUEDE “Tiene habilidades”, por otro lado también QUIERE “Representa las Actitudes”, la conjunción de estos tres elementos da como resultado una persona altamente competente; por lo tanto, se pretende lo siguiente:

**Tabla 8:** Propuesta de formación de competencias del profesional en contaduría pública para aplicar al cargo de oficial de cumplimiento

Criterio	¿Cómo se Desarrolla?	Propuesta Formativa
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: PERSONAL</b>		
<p><b>Independencia y autonomía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 14)</li> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art. 34)</li> <li>• Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (Art. 5)</li> </ul>	<p>Emitiendo un juicio profesional sin depender de otras personas para tomar sus propias decisiones y no permitir que otros profesionales manipulen su forma de pensar, además de la capacidad de organizar trabajos para cumplir con los plazos establecidos.</p>	<p>Incentivar a los profesionales a guiar su labor cotidiana con educación continua para demostrar absoluta independencia mental de criterio con respecto a cualquier interés que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad; debido a que conduce a tomar decisiones que repercuten hacia terceros, por lo que al emitir sus opiniones deberá hacerlos con independencia de criterio, no depender de otras personas para tomar decisiones, si no que con sus conocimientos y habilidades poder analizar situaciones de su área de estudio, y así no permitir que otros profesionales manipulen su forma de pensar.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Ética</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 6, 7)</li> </ul>	<p>Aplicando las bases, principios y valores como persona, desarrollando el adecuado comportamiento, actuar y diligencia en la profesión.</p>	<p>Promover que en las universidades incentiven a los estudiantes el cumplimiento de los valores y principios establecidos en el Código de Ética, para promover la necesidad de proyectar en la profesión mayor nivel de credibilidad, autoridad, asimismo desarrollar las actitudes y comportamientos responsables como persona y frente a los demás, así como a las responsabilidades de su cargo y el progreso integral como profesional.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Adaptación al cambio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 20, 26)</li> </ul>	<p>Asumiendo nuevos roles y modelos por parte del profesional para fortalecer su desarrollo continuo, negociar soluciones y acuerdos aceptables en situaciones profesionales.</p>	<p>Proyectar el desarrollo de la capacidad para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario su propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nueva información o cambios del medio, ya sean del entorno exterior, de la propia organización, del cliente o de los requerimientos del trabajo en sí.</p>



Criterio	¿Cómo se Desarrolla?	Propuesta Formativa
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: PERSONAL</b>		
<p style="text-align: center;"><b>Cuidado profesional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 1,2,4,5,6,7,8,9 a, 9 b, 10,12, 13,15, 19,20)</li> <li>• Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 4, 13)</li> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art. 8,9,16 )</li> <li>• Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (Art. 7)</li> </ul>	<p>Aplicando la prudencia y los conocimientos adquiridos, además de la experiencia y probabilidades de fraude u errores, teniendo en cuenta la posibilidad que se realicen estos hechos intencionalmente. Considerando los valores, ética y actitud profesional en la toma de decisiones.</p>	<p>Promover en el profesional que su proceder sea con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente y por otras partes interesadas. Un factor importante en el desempeño de su trabajo con el debido cuidado profesional es tener la habilidad de hacer juicios razonables en toda situación; potenciando la prudencia, aptitud y competencia, además de estar alertas a aquellas condiciones y actividades en las que es más probable que se produzcan fraude.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Proactividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 7,20)</li> </ul>	<p>Tener iniciativa y perfeccionar las funciones y responsabilidades, de tal forma que los procesos sean innovados y asumir la responsabilidad de que las cosas sucedan en pleno control.</p>	<p>Fomentar el compromiso para asumir tareas sin que se le sean indicadas, para crear oportunidades y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje, apoyado en el auto responsabilidad y la autodirección.</p>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: INTELECTUALES</b>		
<p style="text-align: center;"><b>Habilidad analítica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento (Art. 4,6,7,9 a, 9 b , 10, 12 y 13)</li> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art. 8,9,16 )</li> </ul>	<p>Construyendo un pensamiento lógico, razonable, crítico a través de técnicas de estudio y concentración donde el profesional debe tener fortalecidos sus criterios para enriquecer su conocimiento.</p>	<p>Impulsar en el profesional la lectura permanente de toda la materia necesaria, para construir un pensamiento lógico, razonable, análisis crítico y capacidad general para identificar los problemas; para ello debe de conocer sobre el área en el que se desarrolla para tomar decisiones.</p>

Criterio	¿Cómo se Desarrolla?	Propuesta Formativa
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: TÉCNICA</b>		
<p><b>Capacidad para la toma de decisiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art. 8,9,16 )</li> </ul>	<p>Aptitud de libertad y seguridad para decidir sobre situaciones que enfrenta la organización, asimismo contar con objetivos y metas claras.</p>	<p>Implementar en el estudio programas de resolución de situaciones reales para fomentar la toma de decisiones acertadas para un grupo, equipo u organización, asimismo incitar la aptitud de libertad personal y proceso reflexivo para el poder de decidir qué hacer, en que momento y que recursos utilizar.</p>
<b>ÁREA DE COMPETENCIA: INTERPERSONAL</b>		
<p><b>Relaciones interpersonales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 2, 10, 20, 30)</li> <li>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art. 15,16)</li> <li>Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (Art. 9,10)</li> </ul>	<p>Desarrollando buena comunicación con las personas, el bien común y no el interés propio, fomentando un ambiente de armonía y buena convivencia para obtener buenos resultados.</p>	<p>Promover la comunicación, coordinación y trabajo en equipo, para lograr los objetivos y metas de una entidad, y así crear una mejor interacción de grupo, progreso y finalmente mejorar a la institución.</p>
<b>ÁREA DE COMPETENCIAS: PSICOLÓGICA</b>		
<p><b>Liderazgo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art. 2)</li> </ul>	<p>Capacidad de organizar equipos de trabajo, habilidad del profesional para coordinar y alinear a los demás para el logro de los objetivos colectivos.</p>	<p>Proponer en las universidades la existencia de talleres empresariales para fomentar en cada profesional la adaptación a un ambiente laboral, y así ayudarles a tener capacidad de establecer la dirección, influenciar y alinear a los demás hacia un mismo fin, motivándolos y comprometiéndolos hacia la acción y haciéndolos responsables por su desempeño.</p>
<p><b>Carencia de bipolaridad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley contra lavado de dinero y activos (Art.20,21)</li> <li>Instructivo de la UIF (Art.16)</li> </ul>	<p>Identificando su estado, equilibrando la percepción de la realidad y el autocontrol.</p>	<p>Fomentar en el profesional el pensamiento reflexivo, tolerante y meditar as circunstancias de manera coherente.</p>

Criterio	¿Cómo se Desarrolla?	Propuesta Formativa
<b>ÁREA DE COMPETENCIAS: PSICOLÓGICA</b>		
<p style="text-align: center;"><b>Motivación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art.16, 17)</li> <li>• Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art.6)</li> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art.15)</li> <li>• Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (Art.7 )</li> </ul>	<p>Adquiriendo el hábito, la necesidad y el principio de hacer las cosas de la mejor manera para llegar a un estado de incrementar la satisfacción personal y general.</p>	<p>Impulsar talleres donde las personas desarrollen comportamientos enfocados a un desempeño positivo y una actitud emprendedora, enérgica y activa.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Madurez emocional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos (Art.9, 9 a, 15 a )</li> <li>• Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Art.4,12,13)</li> <li>• Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (Art.16)</li> </ul>	<p>Proyectando un pensamiento claro y crítico para la resolución de conflictos.</p>	<p>Definir programas para forjar al profesional a desarrollar un juicio prudente y sensato, tomando como base su conocimiento y experiencia.</p>

### 3.4 Funciones, responsabilidades y limitaciones del oficial de cumplimiento

*Tabla 9: Funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento*

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	COMPETENCIAS
<p>1. Dar cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y activos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo Profesional Continuo</li> <li>• Preparación Profesional</li> <li>• Juicio Profesional</li> <li>• Abstracción</li> </ul>
<p>2. Analizar casos de operaciones sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte de operación sospechosa (Anexo 5), en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidad Analítica</li> <li>• Proactividad</li> <li>• Independencia y Autonomía.</li> <li>• Juicio Profesional</li> <li>• Escepticismo Profesional</li> </ul>

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	COMPETENCIAS
3. Elaborar controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), Cooperativas, Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), Corresponsales Locales o Extranjeros, Comercio Exterior, Transferencias Internacionales, Remesas Familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proactividad</li> <li>• Juicio Profesional</li> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Calidad Profesional</li> </ul>
4. Mantener absoluta reserva respecto de los reportes de transacciones reguladas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secreto Profesional</li> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Honradez Notoria</li> </ul>
5. Elaborar las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT para su posterior aprobación por la Junta Directiva u Órgano de Administración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado Profesional</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Objetividad</li> </ul>
6. Elaborar una matriz de riesgos en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la entidad considerando los factores de riesgos definidos por la Norma Técnica para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juicio Profesional</li> <li>• Preparación Profesional</li> <li>• Habilidad Analítica</li> <li>• Escepticismo Profesional</li> </ul>
7. Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de LD/FT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de Conocimientos</li> <li>• Desarrollo Profesional Continuo</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Liderazgo</li> </ul>
8. Comunicar de forma directa a la UIF, a la Superintendencia y a otras autoridades competentes: reportes de operaciones irregulares o sospechosa, reportes de operaciones en efectivo de conformidad al umbral establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos según las disposiciones legales, y los actos y de las operaciones internas que generan preocupación en las entidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Cuidado Profesional</li> <li>• Lealtad</li> <li>• Calidad Profesional</li> <li>• Independencia y Autonomía</li> <li>• Objetividad</li> </ul>
9. Elaborar y mantener expedientes electrónicos y físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF y a la Superintendencia; durante el plazo establecido en la Ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Cuidado Profesional</li> <li>• Objetividad</li> </ul>
10. Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la oficialía de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Calidad Profesional</li> <li>• Integridad</li> <li>• Independencia y Autonomía</li> </ul>

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	COMPETENCIAS
11. Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de Junta Directiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado Profesional</li> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Independencia y Autonomía</li> <li>• Proactividad</li> <li>• Objetividad</li> <li>• Juicio Profesional</li> </ul>
12. Deberá adoptar, desarrollar y ejecutar programas de cumplimiento, normas, procedimientos y controles internos, vigilando el adecuado cumplimiento de estos con base a la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos, dentro de las entidades de intermediación financiera y las que realicen actividades financieras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> <li>• Capacidad para la Toma de Decisiones</li> <li>• Preparación Profesional</li> </ul>

### Limitantes

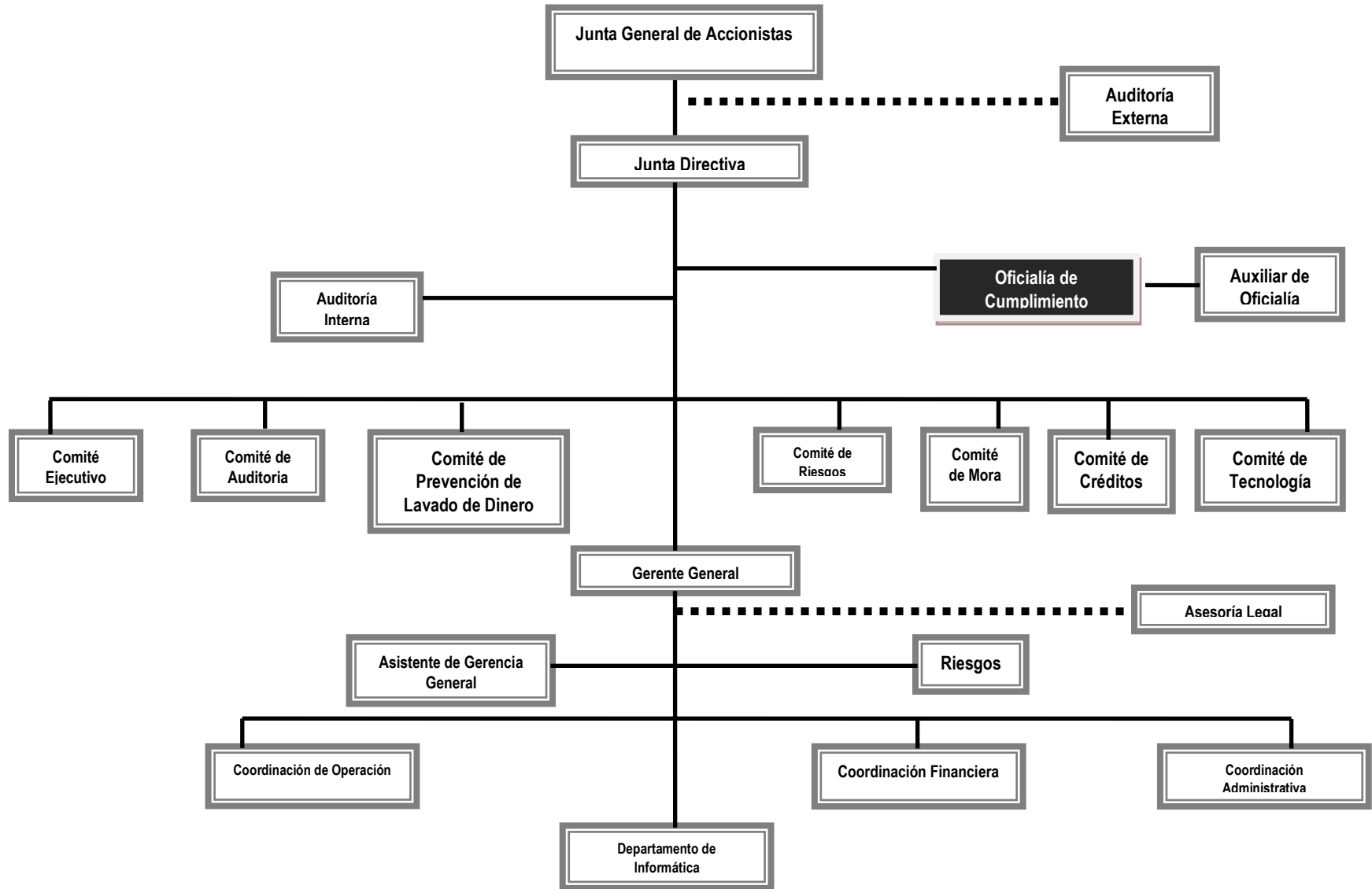
1. Solución de conflictos éticos.
2. Actividades más allá de las fronteras.
3. Dinero de los clientes.
4. Conflicto de lealtades.
5. Apoyo a colegas profesionales.
6. Ejercer simultáneamente otro cargo dentro de la entidad.
7. Conflicto de intereses
8. Conducir nuevas técnicas de evaluación y aplicarlas.
9. Comodidad y falta de curiosidad.
10. Falta de actualización.
11. Actualización de técnicas de recursos humanos, aplicación de nuevas test de pruebas psicométricas, ética.
12. Falta de visión y un gran acomodamiento, no buscan mejorar los procesos
13. Liderazgo, actualización en los procesos.

### 3.5 Competencias sugeridas para contratación del puesto: oficial de cumplimiento

**Tabla 10:** Competencias sugeridas para contratación del puesto: oficial de cumplimiento

<b>Formación:</b>	Graduado en Licenciatura en Contaduría Pública y/o carreras afines
<b>Experiencia comprobada:</b>	Dos años como mínimo en temas relacionados a lavado de dinero y análisis de riesgo de cliente.
<b>Requisitos:</b>	Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorismo.
<b>Competencias y Cualidades:</b>	Liderazgo, Toma de decisión, Búsqueda de información, Juicio apegado a regulaciones y procedimientos dedicación y entrega, Proactividad, Integridad, Ético, Honradez, Capacidad de análisis, Responsabilidad, entre otras.
<b>Conocimientos específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación y normativas para la prevención de lavado de dinero y activos.</li> <li>• Monitoreo de operaciones y transacciones.</li> <li>• Administración de base de datos.</li> <li>• Conocimientos de aspectos jurídicos, área de negocios y controles internos</li> <li>• Auditoría interna, externa o área de riesgos</li> <li>• Difundir el conocimiento a partir de capacitaciones al personal en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo</li> </ul>
<b>Propósito:</b>	Velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de activos, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, con el fin de implementar un sistema de prevención del delito de lavado de dinero y activos.
<b>Funciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargado de la planificación, dirección y supervisión del cumplimiento de las normativas contra el lavado de dinero, políticas de integridad así como ser el enlace con los entes reguladores (Superintendencia del Sistema Financiero, Unidad de Investigación Financiera, entes de control del exterior)</li> <li>• Investigar, analizar y evaluar casos de transacciones inusuales o en su defecto sospechosos que son asignados por el oficial de cumplimiento titular, envío de reportes generados de su área de trabajo, informe anual sobre la revisión de estados patrimoniales de colaboradores entre otros.</li> </ul>

### 3.6 Organigrama sugerido donde se ubica la oficialía de cumplimiento



### 3.7 Propuesta formativa y carta didáctica

**Tabla 11: Propuesta formativa**

3.7.1 Propuesta formativa			
REQUISITO	SITUACIÓN ACTUAL	FORMATIVA SUGERIDA	EJEMPLO DE MÓDULOS Y GREMIOS
Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas.	Actualmente la Fiscalía General de la República no está otorgando la certificación en dicha área, sino que el profesional para adquirir la certificación debe acudir a seminarios dados por expertos acreditados en la materia para expedir dicha certificación en otros países o adquirirlas en seminarios que realizan localmente.	a) Proponer que dentro de las ofertas académicas de las universidades, exista un post grado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	<b>Asociación de Especialistas Certificados Antilavado de Dinero</b> Módulo I. Riesgos y métodos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo Módulo II. Estándares de cumplimiento para la lucha contra el lavado y el financiamiento del terrorismo Módulo III. Programa de cumplimiento de lavado de dinero Módulo IV. Realización o apoyo del proceso de investigación (Anexo 9)
		b) Proponer que se realice una pre especialización en la universidad, donde se le dé una formación previa, para que después pueda optar a la certificación donde tenga que cursar módulos donde se desarrollen la temática necesaria para una certificación, en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento al terrorismo	
		c) Plan de capacitación continua, que lo puedan impartir, los gremios de contadores u cualquier otro organismo involucrado.	a) Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos. b) Instituto de Auditores Internos c) Corporación de contadores
		d) Que la Superintendencia del Sistema Financiero y la Fiscalía General de la República promuevan la certificación.	Es decir que motiven, a los aspirantes a que inviertan en una certificación, con el fin de ejercer una carga de suma importancia y que es respaldado por organismos internacionales.
		e) Proponer la implementación del Modelo Tuning dentro de las universidades, con la finalidad de desarrollar perfiles profesionales en términos de competencias, destrezas y conocimientos.	Incentivar a las universidades a implementar dentro de la curricula universitaria modelos para desarrollar competencias, destrezas y conocimientos a los estudiantes.



### 3.7.2 Carta didáctica

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**“PRESENTACIÓN DE CARTA DIDÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE CONOCIMIENTO Y  
COMPETENCIAS, QUE DEBE ADQUIRIR EL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, QUE  
LE PERMITA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS  
LINEAMIENTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS CERTIFICADOS EN ANTILAVADO DE  
DINERO (ACAMS)”**

**MODALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN ÁREA DE AUDITORÍA  
INTERNA**

**DOCENTE DIRECTOR:**

Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández

**RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN:**

Planta docente de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador

**CIUDAD UNIVERSITARIA, FEBRERO DE 2016**

**ÍNDICE**

Introducción	80
Presentación	81
Metodología	81
Recursos a utilizar	81
Objetivo	81
Desarrollo	81
Primera etapa	82

## Introducción

El área de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con la figura de oficial de cumplimiento está relacionada a la profesión de contaduría pública, debido a que constituye una nueva oportunidad de desarrollo profesional contable, y en la actualidad no existe una asignatura ni pre especialización en la formación académica en dicha área por lo cual al profesional el contaduría pública interesado se le limita a incursionar en esta área.

Es por ello que se propone la implementación de pos grado o una pre especialización en el área de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para aumentar y consolidar los conocimientos en aspectos de formación de los profesionales interesados a desarrollarse en esta área y poder aplicar al cargo de oficial de cumplimiento. El objetivo de aprendizaje está diseñado para que el estudiante adquiera un pleno dominio del papel que la normativa y leyes nacionales e internacionales aplicables a esta área, y a su vez adquirir conocimientos prácticos de métodos de control interno basados en riesgo que cumplan con estándares lavado de dinero internacionalmente aceptados.

En vista de lo planteado en este documento, esta carta muestra un contenido relacionado a los módulos que se desarrolla para el pos grado o pre especialización para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. En este sentido se abordan una serie de aspectos de importancia que siendo atendidos permitirán no solo lograr cumplir un requisito para obtener un título profesional, sino para poner de manifiesto la formación de un campo laboral del cargo de oficial de cumplimiento donde puede aplicar el profesional en contaduría pública debido a que es el más idóneo.

En base a lo explicado, se presenta el objetivo, fases y duración del proceso, los módulos que se impartirán, las actividades a desarrollar y sus plazos, los documentos a elaborar y sus requisitos, entre otros.

### Presentación

La presente carta didáctica tiene como objetivo fundamental orientar a los profesionales interesados en obtener conocimiento sobre el contenido de un post-grado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, estableciendo los módulos, procesos, tiempo establecidas, así como formar competencia en el área mencionada.

El equipo responsable del área está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	CORREO
Nombre del docente		
Nombre del docente		
Nombre de docente		

### Metodología

- a) Exposiciones de los profesionales expertos en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- b) Evaluación de los conocimientos adquiridos.
- c) Presentación del problema a solucionar.

### Recursos a utilizar

- a) Laptop
- b) Proyector
- c) Pizarrón y plumones
- d) Internet y fuentes bibliográficas
- e) Material relacionado al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

### Objetivo

Extender conocimientos en los profesionales de contaduría pública sobre el área de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para optar a la Certificación en el área y así poder ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

### Desarrollo

El trabajo a desarrollar durante la pre-especialización se constituye en 4 módulos, que incluyen las siguientes actividades:

## Primera etapa

Exposiciones de los profesionales expertos en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

<p><b>Nombre de la universidad</b></p> <p>Universidad de El Salvador Facultad de Ciencias Económicas</p>  <p><b>Docentes responsables</b></p> <p>Expertos en el área de lavado de dinero</p>	<p><b>Asignatura</b></p> <p>Pos grado o Pre-especialización en el Área de Lavado de Dinero</p> <p><b>Proceso</b></p> <p>Seminario de Graduación Facultad de Ciencias Económicas</p> 	<p><b>Tiempo:1 1 1</b></p> <p>Ética 11</p> <p>Nivel Cognitivo: 100</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria 29</li><li>• Aplicación 48</li><li>• Análisis 23</li></ul>
---	--	---

### Objetivos de la etapa

- Ayudar a los profesionales de contaduría pública con la mejora de la carrera profesional a través de Pos grado o pre especialización en un nuevo campo laboral en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Asistir a los profesionales en la elaboración, implementación y mantenimiento de prácticas y procedimientos eficientes.

MÓDULOS	CONTENIDO DE MÓDULOS	CONTENIDOS ACTITUDINALES (SABER SER)	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	INDICADORES DE LOGRO	TIEMPO
1. Riesgos y métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	*Logra identificar los métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	<p>*Comprende los efectos económicos y sociales del riesgo de lavado de dinero.</p> <p>*Reconoce los métodos utilizados en las instituciones financieras y no financieras.</p>	<p>*Impartir el marco regulatorio internacional y nacional aplicable a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>*Presentación de casos prácticos, sucedidos en instituciones financieras y no financieras, a nivel internacional y nacional.</p>	<p>*Desarrollo de talleres, respecto al tema.</p> <p>*Participación del estudiante en talleres.</p>	<p>*Interés del estudiante sobre el tema.</p> <p>*Autodidacta.</p>	12 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.
	*Reconoce los riesgos.	<p>*Reconoce los riesgos asociados con nuevas tecnologías, métodos de financiamiento al terrorismo, otros métodos de los organismos internacionales.</p> <p>*Identifica los riesgos inherentes de las instituciones creadas, para ocultar el origen ilícito de las actividades delictivas.</p> <p>*Identifica las diferentes jurisdicciones susceptibles al lavado de dinero.</p>	<p>*Enseñanza de la elaboración e interpretación de una matriz de riesgos.</p> <p>*Dar a conocer los riesgos, de no usar adecuadamente las herramientas tecnológicas.</p>	<p>*Desenvolvimiento en las ponencias.</p> <p>*Pruebas de aptitudes y conocimientos.</p>	<p>*Habilidad para aplicar los conocimientos adquiridos.</p>	12 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.

MÓDULOS (ANEXO 9)	CONTENIDO DE MÓDULOS	CONTENIDOS ACTITUDINALES (SABER SER)	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	INDICADORES DE LOGRO	TIEMPO
2. Estándares de cumplimiento para la lucha contra el lavado (ALD) y el financiamiento del terrorismo (CFT).	*Relación a nivel internacional.	<p>*Conoce las recomendaciones del grupo de acción financiera (GAFI).</p> <p>*Comprende los principios de diligencia debida de Basilea sobre conocimiento del cliente.</p> <p>*Identifica los principios de Wolfsberg para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, además del monitoreo y vigilancia de actividades sospechosas</p>	<p>*Dar a conocer lo establecido en el marco regulatorio aplicable a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>*Establecer la aplicabilidad de principios y recomendaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo</p>	*Fomentar talleres o foros donde el docente propicie la participación del estudiante.	*Muestra de interés con respecto al tema en estudio.	12 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.
	*Relación a nivel regional	<p>*Reconoce los lineamientos sobre lavado de dinero</p> <p>*Describe la importancia de la adopción de un marco regulatorio internacional</p>	<p>*Motivar a investigar las consideraciones de los estándares internacionales aplicables a la legislación local.</p> <p>*Reconocimiento de las directrices conforme a las Ley sobre lavado de dinero, por medio de búsqueda de información respecto al tema.</p>	*Desarrollo de pruebas de conocimientos.	*Aplicabilidad del conocimiento de marco regulatorio en la práctica.	8 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.

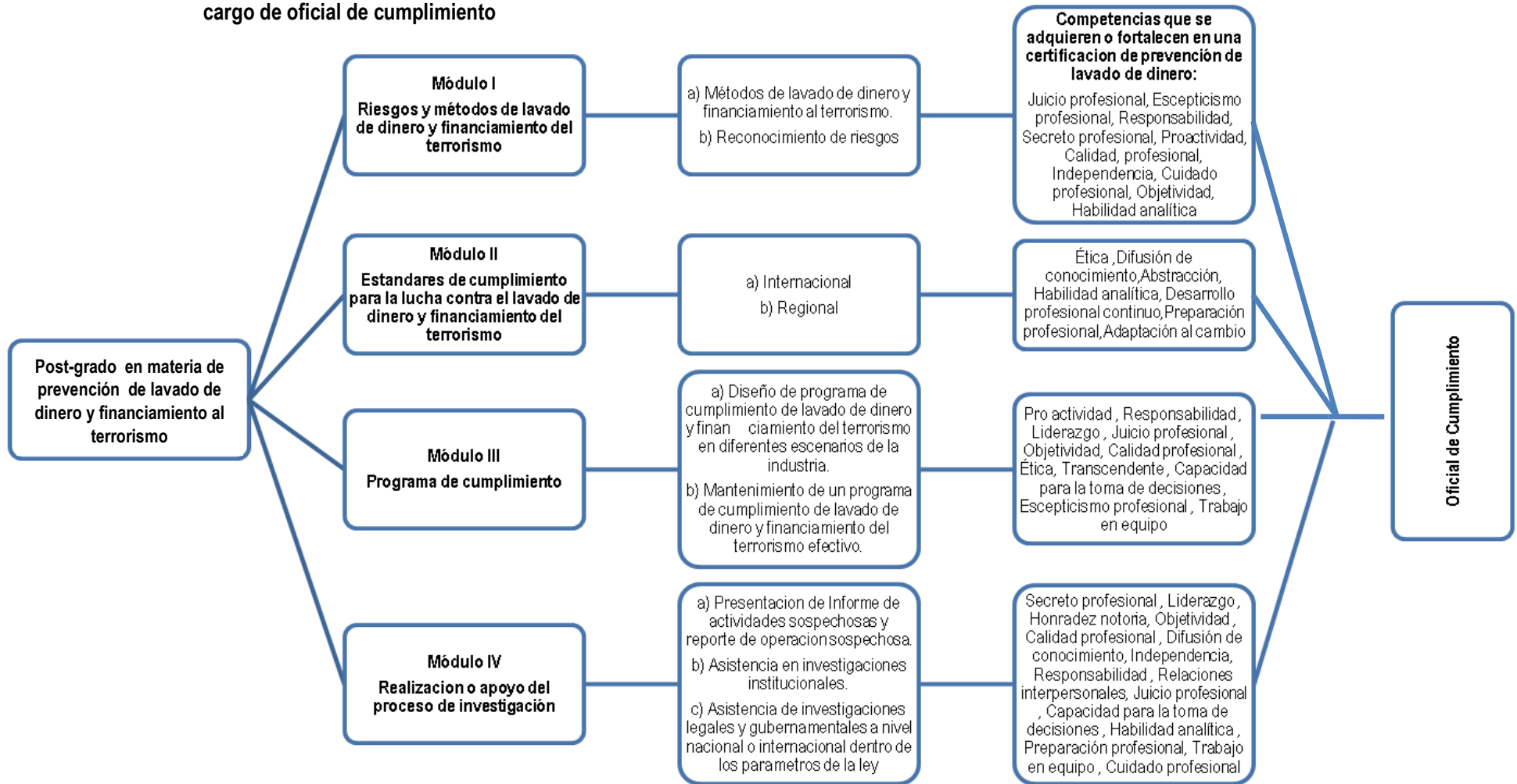
MÓDULOS (ANEXO 9)	CONTENIDO DE MÓDULOS	CONTENIDOS ACTITUDINALES (SABER SER)	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	INDICADORES DE LOGRO	TIEMPO
3. Programas de cumplimiento para la lucha contra el lavado de dinero.	*Diseño de programa de cumplimiento para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	<p>*Comprende la evaluación de riesgo y diseño de un modelo de calificación de riesgo para la institución.</p> <p>*Asesora e identifica en la institución los factores de mitigación del riesgo adecuado.</p> <p>*Elabora políticas, procedimientos y controles para la lucha contra el lavado de dinero interno.</p> <p>*Capacitación constante para la lucha contra el lavado de dinero interno.</p> <p>*Control de clientes.</p> <p>*Identifica y reporta las conductas sospechosas.</p>	<p>*Implementar lo que requiere la normativa nacional e internacional relacionada a programas de cumplimiento para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p> <p>*Presentación de un sistema de cumplimiento de una institución financiera.</p>	<p>*Prácticas de desarrollo de un programa de cumplimiento.</p> <p>*Charlas y exposiciones del tema relacionado.</p>	<p>*Interés y responsabilidad del estudiante en realización de tareas.</p>	18 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.
	*Mantenimiento de programa de cumplimiento para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo efectivo.	<p>*Identifica las mejores prácticas.</p> <p>*Analiza las evaluaciones externas.</p> <p>*Implemento de cambios necesarios del programa y capacitación.</p> <p>*Incorpora cambios a las legislaciones y regulaciones.</p> <p>*Comunicación de efectividad del programa.</p> <p>*Responde ante las conclusiones de auditoría y adopta medidas apropiadas.</p> <p>*Amplia tendencias importantes de tipologías internacionales y nacionales</p> <p>*Asegura conocimiento de entidades de alto riesgo y prohibido.</p>	<p>*Establecer estándares mínimos que debe tener el programa de cumplimiento.</p> <p>*Implementar y elaborar modelo de calificación del riesgo.</p> <p>*Desarrollar sistema y programa de debida diligencia del cliente.</p>	<p>*Unificación de criterios.</p> <p>*Asesorías.</p>	<p>* Se esfuerza por comprender el tema impartido.</p> <p>*Habilidad para aplicar los conocimientos adquiridos.</p>	16 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.



MÓDULOS (ANEXO 9)	CONTENIDO DE MÓDULOS	CONTENIDOS ACTITUDINALES (SABER SER)	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	INDICADORES DE LOGRO	TIEMPO
4. Realización o apoyo del proceso de investigación	*Presentación de informe de actividades sospechosas y reporte de operaciones sospechosas	<p>*Asegurar que la gerencia superior y la junta de directores reciban la información referida a los IAS y ROS.</p> <p>* Mantener un registro de investigación interno diariamente.</p> <p>* Reportar los ROS a las autoridades correspondientes.</p> <p>*Mantener y entregar toda la documentación relacionada con las actividades sospechosas.</p>	<p>*Realizar talleres de cómo crear un control interno, y políticas que se cumplan de rigor.</p> <p>*Dar ejemplo de los formatos requeridos por la Unidad de investigación financiera.</p> <p>*Realizar talleres sobre como armar un legajo de papeles que permitan sustentar cualquier transacción sospechosa.</p>	<p>*Mediante pasantías como auxiliar de oficial de cumplimiento.</p>	<p>*Interés del estudiante sobre el tema.</p> <p>* Autodidacta.</p> <p>*Habilidad para aplicar los conocimientos adquiridos.</p>	10 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.
	*Asistencia en investigaciones institucionales	<p>*Contactar y cooperar con las agencias de control legal.</p> <p>*Identificar y entregar registros que estén legalmente disponibles ante los funcionarios de control legal.</p> <p>*Compartir información con otras instituciones financieras o agencias gubernamentales.</p> <p>*Recomendar el despido o suspensión de un empleado que pueda haber participado en una actividad que este siendo investigada.</p> <p>*Coordinar la investigación de un empleado o cliente de alto perfil, transacción con la gerencia, asesores legales y auditores internos.</p>	<p>*Realizar video conferencia para Establecer los mecanismos necesarios para que un informe llegue a las autoridades correspondientes</p> <p>*Seminarios donde se motive a los estudiantes a conocer sobre los mecanismos, y cooperación de una investigación de lavado de dinero.</p>	<p>* pregunta con frecuencia, asiste a las clases.</p> <p>*Créditos académicos.</p> <p>*Prueba de aptitudes y conocimientos</p>		4 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.

MÓDULOS (ANEXO 9)	CONTENIDO DE MÓDULOS	CONTENIDOS ACTITUDINALES (SABER SER)	ACTIVIDADES	EVALUACIÓN	INDICADORES DE LOGRO	TIEMPO
	*Asistencia de investigaciones legales y gubernamentales a nivel nacional o internacional dentro de los parámetros de la ley.	<p>*Identificar las técnicas y contenido apropiados de las entrevistas a clientes y empleados.</p> <p>*Interpretar la información obtenida durante la entrevista a un cliente o empleado.</p> <p>* Iniciar una investigación a través de la identificación de herramientas de investigación y las fuentes de información.</p> <p>*Hacer una lista de métodos mediante los cuales las autoridades de control legal pueden solicitar información a una institución.</p> <p>*Entregar registros a las agencias de control en respuesta a una citación legal.</p> <p>*Explicar cómo las autoridades pueden cooperar en las investigaciones y juicios de lavado de dinero, el rol de las autoridades, bases y medios de cooperación entre los países en las investigaciones de antilavado de dinero, qué hace una UIF gubernamental.</p> <p>*Describir el rol de las medidas de protección estrictas sobre privacidad y protección de la información.</p>				8 horas clase de 6:00 pm a 8:00 pm de lunes a jueves y viernes taller.

**3.8 Cuadro sinóptico entre las competencias que el profesional en contaduría pública debe adquirir y contenido de los módulos para obtener post-grado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento a l terrorismo para que le permita ejercer el cargo de oficial de cumplimiento**



## CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

- La contaduría pública es una de las profesiones en constante evolución, que se adapta a los diferentes cambios económicos, sociales y políticos en un mundo globalizado, en este sentido los profesionales que pertenecen a este quehacer deben de estar en constante capacitación, sobre temas de gran relevancia relacionados con el ámbito en que se desarrollan, no obstante no todos prefieren capacitarse en una misma área, debido a la amplitud laboral donde pueden incursionar, como consecuencia en la actualidad muchos profesionales de la contaduría pública, deciden adquirir conocimiento sobre normativa aplicable en materia de prevención de lavado de dinero, la cual es un área donde pueden desarrollarse, debido a los requerimientos que esta temática implica y lo novedoso que es; en nuestro país una gran mayoría conoce sobre la normativa aplicable a este delito, identifica al profesional encargado de prevenir el lavado de dinero y activos denominado oficial de cumplimiento, tiene nociones de las funciones que este realiza dentro de las instituciones para mejorar los controles y prevenir dicho problema, en virtud de esto los conocimientos que posee hacen una herramienta esencial para que el profesional vaya capacitándose, ampliando su portafolio y desarrollando sus habilidades dentro de este campo laboral donde puede ejercer.
- La profesión contable como pilar fundamental para generar, evaluar, analizar y presentar información financiera razonable, busca nuevas áreas donde capacitarse saliendo de las comunes donde muchos lo hacen, esta busca nuevos horizontes en donde pueda incursionar dadas las necesidades del mercado laboral y un mundo altamente tecnológico, por ello se muestra interesado en desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes, relacionadas con el lavado de dinero, tecnologías de la información, auditoría fiscal y auditoría interna, especialmente muestran interés en desempeñarse como oficiales de cumplimiento, además muchos profesionales están actualizados e informados del comunicado que emitió el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría lo que viene a comprometerlos para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en vista de esto muchos están interesados en recibir capacitaciones, en la temática.

- Por su grado de especialización que se necesita para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, no basta con tener los conocimientos, o la seguridad de poder desempeñarlo; la ley regula que además se debe tener experiencia de dos años como mínimo, y certificación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, por tanto constituye una limitante para el profesional en contaduría pública para poder ejercer dicho cargo, cabe mencionar también que a nivel nacional no existen organismos que promuevan una certificación en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, es por ello que muchos profesionales se limitan a especializarse en esta área; no obstante si existen organismos internacionales que capacitan y otorgan certificaciones en dicha área.
- Dadas las necesidades y responsabilidades que exige el cargo de oficial de cumplimiento, se requiere una formación de competencia necesarias para un profesional dentro de las universidades, además tener un alto grado de independencia, ética, capacitación permanente, integridad y análisis, cualidades que sobresalen en el profesional de contaduría pública, que vienen a complementar los requisitos principales establecidos en el art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, a raíz de esta premisa el profesional más idóneo para ejercer el mencionado cargo; es el licenciado en contaduría pública, por ello se consideran las competencias y que requisitos necesarios para desempeñarlo, debido a que cuenta las habilidades y conocimientos sobre negocios, controles, administrativos, aspectos jurídicos básicos, ostenta cargos gerenciales; lo cual lo hace un candidato para ser tomado en cuenta sobre las demás profesiones.

## 4.2. Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones anteriores se recomienda:

- Que profesionales en contaduría pública, durante el proceso de educación continua inviertan en el área de prevención de lavado de dinero, para fortalecer sus conocimientos y así poder optar a un campo laboral, donde se tiene el paradigma que los abogados o administradores son los más idóneos para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, no se requiere que el profesional sea un experto en solo en leyes, sino que capacitarse para desarrollar competencias que le permitan incursionar en nuevas áreas relacionadas con el lavado de dinero y activos.
- Que organismos nacionales relacionados con la profesión de contaduría pública promuevan seminarios en materia de prevención de lavado de dinero, asimismo talleres y capacitaciones para comprender más el tema, e incentiven a estos a invertir en la certificación, que es un requisito para ejercer como oficial de cumplimiento, y así salir de las áreas donde muchos profesionales piensan que solo en ellas pueden desarrollarse, limitando su campo laboral, en este sentido los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas como auditores, contadores y consultores son esenciales para poder adaptarlas al momento de ejercer como de oficial de cumplimiento.
- Que la Superintendencia del Sistema Financiero y/o la Fiscalía General de la República promuevan la certificación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para que el profesional en contaduría pública se interese más por obtener certificación en la materia para que pueda optar al cargo de oficial de cumplimiento, debido a que es el mayor desafío que este tiene para poder ejercerlo, porque en el país no existe ningún organismos que la otorgue, sino que debe de adquirirla en otros países.
- Promover que dentro de las universidades se realicen reformas curriculares y se desarrolle el programa educativo tuning, donde se desarrollen competencias específicas para cada área profesional, en especial para la profesión de contaduría pública, en consecuencia se recomienda un pos grado o pre-especialización en materia de prevención de lavado de dinero, donde se le dé una formación en normativa internacional y nacional, los métodos y riesgos relacionada al área, asimismo preparar al profesional para el examen de certificación en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo, habiendo cursado previamente los módulos para certificarse.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.** Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.** Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. San Salvador, El Salvador.
- Carlos Mario Serna Jaranillo.** El Rol del Oficial de Cumplimiento en la Adopción de un Sistema de Administración del Riesgo de LAFT
- Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.** Normas Técnicas para la gestión de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.
- Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.** Ley Reguladora del Ejercicio de Contaduría. San Salvador, El Salvador.
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.** Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IFAC).
- Consejo de Normas Internacionales de Formación en contaduría.** Normas Internacionales de Formación.
- Ediciones Granica.** Dirección estratégica de Recursos Humanos: gestión por competencias, Volumen 1. Alles, Martha Alicia.
- Federación Internacional de Contadores.** Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Fiscalía General de la República.** Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de activos. San Salvador, El Salvador 2013.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).** 40 Recomendaciones con sus Notas Explicativas Febrero 2012
- Narcea S. A. de Ediciones.** Competencias cognitivas en Educación Superior. María Luisa Sanz de Acedo Lizzarraga.
- Página web:** <https://www.iosco.org/>
- Página web:** [http://www.cicad.oas.org/lavado\\_activos/esp/Documentos/basilea.htm](http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm)
- Página web:** <http://www.egmontgroup.org>
- Página web:** [http://www.decsc.mx/pdfs/Temario\\_AMLCA\\_Chapter\\_Summary\\_Outline\\_Spanish.pdf](http://www.decsc.mx/pdfs/Temario_AMLCA_Chapter_Summary_Outline_Spanish.pdf)
- Página web:** <http://www.bts.com.sv/web/Manuales/MANUALES%20Y%20POLITICAS%20INSTITUCIONALES/riesgos/manual%20de%20organizacion%20y%20funciones%20%28actualizado%29.pdf>
- The Institute of Internal Auditors.** Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- Zeus, P. & Skiffington.** Guía completa de coaching en el trabajo. Mc Graw Hill

# ANEXOS



## ÍNDICE DE ANEXOS

**Anexo 1:** Seminario Internacional Control y Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo. "Programa de Pre-Certificación"

**Anexo 2:** Comunicado del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

**Anexo 3:** Listado de personas naturales autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2014.

**Anexo 4:** Carta de presentación y cuestionario para realización de la encuesta.

**Anexo 5.** Formatos de reportes de operaciones sospechosas y en efectivo

**Anexo 6:** Tabulación de resultados.

**Anexo 7:** Cuadro resume sobre marco normativo.

**Anexo 8:** Cuadro sinóptico del diagnóstico de los profesionales en contaduría pública encuestados.

**Anexo 9:** Contenido de módulos de certificación de lavado de dinero.

## Seminario Internacional Control y Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo. "Programa de Pre-Certificación"



# UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

EN CONVENIO INTERNACIONAL CON:



United States  
InterAmerican Community Affairs  
Seminars & Workshops - Crime Prevention Programme



## SEMINARIO INTERNACIONAL CONTROL Y PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

"PROGRAMA DE PRE-CERTIFICACIÓN"

U.S. InterAmerican Community Affairs, es la primera y única organización en su género, que desarrolla programas internacionales siguiendo los protocolos de U.S. Criminal Justice Prevention Special Services, y las leyes USA: Patriot Act, Sarbanes Oxley Act, U.S. Department of Justice, U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Assets and Control (OFAC), y Financial Network Crime Enforcement (FINCEN) de los Estados Unidos, la Oficina de Control de drogas y delitos financieros y la Resolución 1373 de las Naciones Unidas de Nueva York (UNDOCS). Todos nuestros programas cursos y certificados están debidamente protocolizados en la oficina de registro de la Librería del Congreso en Washington (Office Copyright by Law, Library of Congress Washington D.C.)

### INTRODUCCIÓN:

El Seminario estará orientado al conocimiento de la normativa internacional en materia de prevención de lavado de dinero y activos, la evaluación de los riesgos asociados con los procedimientos de conocimiento del cliente, Auditoría Forense de los procedimientos ejecutados, entre otros temas. Como parte del programa del Seminario, se presentarán casos de estudio para analizar ciertos riesgos en las áreas del negocio bancario de mayor riesgo.

### OBJETIVOS:

- 1- Brindar a los participantes un profundo entendimiento de las estrategias nacionales e internacionales y las mejores prácticas en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- 2- Proporcionar un marco legal conceptual sobre la importancia de los riesgos operacionales, legales y de reputación en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y su impacto.
- 3- Conocer tipologías de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, fraude corporativo, delitos de administración pública, y delitos informáticos.

### QUIENES DEBEN PARTICIPAR:

Todos los profesionales y ejecutivos de los diferentes sectores económicos, como: banca, comercio, servicios, producción, industria y por ende el sector gubernamental, Profesionales y supervisors bancarios, Oficiales de Cumplimiento,

Gerente Generales, Gerentes Financieros, Contadores, Auditores con experiencia e interés en el desarrollo y aplicación de técnicas específicas para la detección y prevención oportuna de operaciones financieras relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

### Sujetos obligados al cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos:

- Bancos, Financieras, Micro-financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias financieras no bancarias, Importadores o Exportadores de Productos e Insumos Agropecuarios y de Vehículos Nuevos o Usados, Emisores de tarjetas de crédito, Co-emisores de tarjetas de crédito, Personas Naturales y Jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, casas de empeño, y demás que otorgan préstamos, Casinos y Casa de Juego, Comercializadores de metales y piedras preciosas (Joyas), Empresas e Intermediarios de bienes raíces, Agencias de viaje, Empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo, Personas naturales y jurídicas que se dedican al envío y recepción de encomiendas y remesas, Empresas constructoras, Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, Empresas hoteleras, Partidos políticos, Proveedores de servicios societarios y fiduciarios, Organizaciones no gubernamentales, Inversionistas nacionales e internacionales, Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias, Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales y Cualquier otra Institución privada o de Economía Mixta y Sociedades Mercantiles, Abogados, Notarios, Contadores y Auditores.

### TEMARIO:

#### JUEVES 28 DE MAYO:

##### MODULO I:

#### I. ENTES REGULADORES Y LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN INTERNACIONAL

- A. Resoluciones ONU
- B. FATF - GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)
- C. CICAD OEA - FMI - WBANK - BID - WTD
- D. USA Patriot - USA Victory Act - USA Sarbanes-Oxley Ley antiterrorista
- E. Ley Sarbanes Oxley y su Aplicación Ante El Blanqueo y Legitimación de Capitales.
- F. Estándares Internacionales de cumplimiento relacionados con la prevención e investigación de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sector financiero y APNFD

#### II. RESPONSABILIDAD PENAL Y LEGAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

- A. Responsabilidad corporativa, alcance y sanciones a funcionarios por omisión de control, falsedad en reporte de transacciones, mala práctica, negligencia, ceguera voluntaria o falta de debida diligencia
- B. Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, los integrantes del Gobierno Corporativo y los funcionarios institucionales según la ley
- C. Responsabilidad Legal y Penal de la Junta de Directores
- D. Responsabilidad Legal y Penal de los Altos Ejecutivos
- E. Responsabilidad Legal y Penal de Directores y Supervisores de Personal
- F. Responsabilidad Penal Individual de Empleados, por negligencia, omisión y ceguera Intencional
- G. Responsabilidad penal de Contadores y Auditores ante la falsificación de estados financieros
- H. Responsabilidad penal de Contadores y de los ejecutivos por blanqueo de capitales o lavado de activos.

#### VIERNES 29 DE MAYO:

##### MODULO II:

#### III. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

- A. Políticas, programa de prevención y controles internos para la administración de riesgos del lavado de dinero y activos
- B. Debida diligencia mejorada en la creación de perfiles de personas políticamente expuestas PEP's, origen y destino de sus recursos, definición de grupos económicos, familiares y asociados cercanos.
- C. Definición de políticas, códigos de ética y buen gobierno corporativo, elaboración de manuales con señales de alerta por producto y servicio para detectar y reportar operaciones inusuales y sospechosas, control y monitoreo
- D. Procedimientos para vincular el cliente, el empleado y los grupos de interés, creación de perfiles con información personal y financiera, procedimientos para verificar información en bases de datos confiables, identificación de origen y destino de recursos mediante documentación soporte.
- E. Enfoque basado en riesgo para clasificar clientes por actividad, profesión, volumen o cuantía de operaciones, puntaje de riesgo, cálculo de provisiones para riesgo reputacional, legal, operativo, comercial, presente, residual, de concentración y de contraparte, bajo parámetros del acuerdo Basilea

#### SABADO 30 DE MAYO:

##### MODULO III:

#### IV. AUDITORIA FORENSE

- A. Procedimientos de auditoría forense aplicados en la Investigación de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, método proactivo y método histórico.
- B. Aspectos prácticos de control interno antilavado
- C. Componentes del sistema de control interno, evolución del control interno, actividades de control; que, como y porque controlamos, control preventivo, detectivo y correctivo, autoevaluación como nueva cultura de control.
- D. Aspectos prácticos de control interno antilavado
- E. La prueba en las investigaciones de blanqueo de capitales y lavado de dinero
- F. Técnicas de supervisión por parte del oficial de cumplimiento para garantizar la debida diligencia mejorada, funciones del departamento jurídico, auditoría interna y del comité de cumplimiento.
- G. Habilitación de evidencias en pruebas para ser presentadas en el ambiente de las cortes o tribunales de justicia, cuando se requiere legalmente la presencia de funcionarios como testigos expertos
- H. Delitos Informáticos.

#### V. MODALIDADES DEL DELITO FINANCIERO Y LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL AUDITORIA FINANCIERA FORENSE

1. Casos reales
- A. Ajuste de sentencias para casos de crimen organizado, blanqueo de capitales, lavado de dinero, fraude, falsedad y delitos económicos y financieros.
- B. Tipologías de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, fraude corporativo, delitos de administración pública (Delitos de cuello blanco) y lavado de activos en: bancos, fiduciarias, aseguradoras, bolsa de valores, puestos de bolsa, capitalizadoras, casinos, leasing, factoring, ONG'S, casas de cambio, servicios monetarios, fondos de pensiones, Industrias de bienes raíces, almacenes de depósito, comercializadoras internacionales, joyerías y compra-venta de autos.
- C. Análisis de casos: Modalidades de lavado mediante: arbitraje de divisas, ciberlavado, transferencias electrónicas, cajeros automáticos, contrabando y evasión fiscal, fraude corporativo, elusión de cuentas, operaciones offshore, créditos bancarios, tarjetas de crédito, suplantación de identidad, empresas de fachada, operaciones de mercado abierto y operaciones a futuro.

### INSTRUCTOR



Dr. LUIS ALBERTO  
PENAGOS MARTINEZ

- Contador Público Titulado Universidad de la Salle Bogotá Colombia
- Licenciado en Ciencias Sociales Universidad de Antioquia
- Magister en Auditoría, Universidad Nariño
- Postgrado: Finanzas, Previsora Fiscal, Ciencias Tributarias
- Certificado en Miami por INTERAMERICAN COMMUNITY AFFAIRS Investigative, financial Forensic Auditing
- Consultor C.E.D. de PENAGOS & PENAGOS AUDITORES Y CONSULTORES LTD
- Investigador Internacional para INTERAMERICAN COMMUNITY AFFAIRS con sede en Miami U.S.A
- Miembro de ALIJC - Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraude- con sede en República Dominicana.
- Miembro de LAVADO DE DINERO.COM - con sede en Miami U.S.A
- Revisor Fiscal certificado por la Alcaldía de Bogotá para la Propiedad Horizontal
- Revisor Fiscal en varias firmas Colombianas tanto del sector real como del sector solidario en cooperativas, fondos de empleados, fundaciones y ONG.

- Catedrático Universitario en Universidades de Colombia y el Extranjero en el área de Maestrías.
- Ha representado como instructor a Interamerican Community Affairs en 18 países de Centro y Sur América.
- Autor del libro: Auditoría Forense aplicada a delitos económicos y financieros.
- Escribe artículos relacionados con delitos de cuello blanco para varias revistas colombianas y portales de internet.
- Autor del libro: "Auditoría Financiera Forense contra la Corrupción Pública y Privada"
- Autor del libro "Finanzas Personales y Economía en Familia"
- Coautor del Libro "Prevención de Lavado de Dinero Blanqueo y Legitimación de Capitales" Oficial de cumplimiento.
- Instructor Antilavado de Dinero para el área de Centro América y Sur América
- Conferencista sobre temas tributarios, contables y de información exigencia de la propiedad horizontal al servicio de varias empresas colombianas
- Autor del libro "Manual práctico para no ser estafado en Internet"
- Certificado en NIF por la Universidad de Asturias y el Instituto de Programas de Europa en Diciembre de 2013.
- Aspirante a la Certificación ICAEW de Inglaterra en NIAS (Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Calidad)

### BENEFICIOS ADICIONALES A LAS PRIMERAS 50 PERSONAS QUE SE INSCRIBAN:

#### Programa de Capacitación Corporativa:

El Programa de Capacitación Corporativa permite acceder a valiosos recursos del Aula Antilavado - que es el centro de entrenamiento e-learning más moderno y completo del mundo. Esta diseñado para fortalecer el programa de entrenamiento, permitiendo que el equipo antilavado, la junta directiva y el personal clave de la empresa puedan capacitarse y mantenerse actualizados.

- El Programa de Capacitación Corporativa le permite ahorrar mucho dinero y es una evidencia contundente ante los reguladores, inspectores y auditores de que su empresa utiliza la plataforma de capacitación internacional más reconocida.
- ¿Qué incluye el Programa de Capacitación Corporativa?
  - ✓ Acceso al Aula Antilavado (E-Learning):
    - 5 módulos seleccionados por la empresa (más de 20 disponibles).
    - Exámenes individuales y reporte de resultados.
  - Certificados individuales.
- ✓ Cuatro (4) Seminarios virtuales (acceso "en línea") al año para todos los miembros registrados.
- ✓ Acceso a los recursos de capacitación e información ALD / CFT del portal (entrevistas, Alerta Antilavado, casos de estudio, biblioteca de leyes, etc.).
- ✓ Créditos válidos para la Certificación CAMS de ACAMS (un crédito por miembro por cada hora de seminario virtual realizado).

Fecha : Jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de mayo de 2015  
 Hora : De 8:00 a 17:00 (24 horas) inclusive los tres días.  
 Lugar : Hotel Real Intercontinental. Salón Arboledas  
 Incluye : Coffee Breaks, almuerzos Buffet, material digital y diplomas de participación  
 (el solicitante deberá pagar las horas de educación continuada por el valor del seminario, autorizado por el CVP/PA)

**Inversión: USD\$ 1.100.00**

- Certificado de Acreditación Internacional (opcional):  
 Los participantes que deseen acreditar su asistencia a la temática presentada por nuestro instructor oficial tienen la oportunidad de obtener un certificado (sin costo comercial expedito por U.S. InterAmerican Affairs en los EE.UU.). El valor que se cobra, son únicamente los derechos de expedición del certificado, costo de registro en EE.UU., impuestos federales y estatales de los EE.UU. y envío por correo internacional en un solo paquete a la oficina de asuntos internacionales de la Universidad, en un lapso no mayor de 3 semanas posteriores al evento. Certificado hasta por 20 horas académicas.

Mayor información: Universidad Gerardo Barrios. Tels. 2645-6510, 2645-6571, 7202-0657, 7900-4667, 7570-1661  
[www.ugb.edu.sv](http://www.ugb.edu.sv) / e-mail: [serviciosprofesionales.info@ugb.edu.sv](mailto:serviciosprofesionales.info@ugb.edu.sv) / [capacitaciones@ugb.edu.sv](mailto:capacitaciones@ugb.edu.sv) / [ventas@ugb.edu.sv](mailto:ventas@ugb.edu.sv) / [smarquez@ugb.edu.sv](mailto:smarquez@ugb.edu.sv)

Evento certificado por el



Comunicado del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE  
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA (CVPCPA)

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## **CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**



**El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con base a Reformas contenidas en Decreto Legislativo 777 del veintiuno de agosto de dos mil catorce, publicadas en el Diario Oficial número 163, Tomo 404, del cuatro de septiembre de dos mil catorce, hechas a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, emitida según Decreto 498, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo 341 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, exhorta:**

A los auditores y contadores, a cumplir con las obligaciones formales contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; asimismo a las sociedades mercantiles sujetas a auditoría, a incluir en nota anexa a los estados financieros, el grado de su aplicabilidad y cumplimiento.

Además se les recuerda a los auditores externos, requerir que en la carta de representación o salvaguarda de las sociedades auditadas, que se incluya el conocimiento, cumplimiento, y aplicabilidad de dicha ley.

Se les invita a estar pendiente sobre la divulgación que hará el Consejo, sobre el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, respecto al cumplimiento y aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y sus reformas.

San Salvador, 22 de abril de 2015



Listado de personas naturales autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2014

clasificados@laprensagrafica.com Tel. 2241-2241

WWW.CLASIGUIA.COM LA PRENSA GRAFICA Viernes 30 de enero de 2015

133

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA (CVPPCA)

GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se presenta a continuación la lista de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas para ejercer la Contaduría Pública y Auditoría al 31 de Diciembre de 2014.

PERSONAS NATURALES QUE HAN ACTUALIZADO INFORMACIÓN DEL REGISTRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

4586	ABARCA CUÉLLAR	JOSÉ RUTHILO	3052	ALVARADO ALVARADO	JAFET RUTHILO	3223	ARDON RIVERA	LUZ VERONICA
3079	ABARCA RUIANO	JOSÉ ARISTIDES	1659	ALVARADO AQUINO	RENE ANTONIO	4327	ARENIVAR ZEPEDA	MANUEL DE JESUS
0391	ABREGO PORTILLO	VICTOR DANIEL	4600	ALVARADO ARGUETA	SAILI	0146	AREVALO	JUAN RAMON
2538	ABREGO SANCHEZ	CRISTIAN GIOVANNY	4792	ALVARADO CARPIO	MANUEL EDGARDO	1754	AREVALO APARICIO	JOSE ANTONIO
0174	ACEITO MARINI	GUILLERMO	3568	ALVARADO DE MELARA	YANIRA ELIZABETH	3757	AREVALO JUAREZ	MANUEL ANTONIO
4204	ACEVEDO ALIAS	JULIA BEATRIZ	2483	ALVARADO DE SANDOVAL	SANDRIA ELIZABETH	1172	AREVALO LOPEZ	NELSON ANTONIO
3316	ACEVEDO DE CUCHILLAS	ROSA MARIA	3222	ALVARADO FLORES	ROBERTO CARLOS	3539	AREVALO MAURICIO	JOSE JAIME
0978	ACEVEDO MEDRANO	ROSA VICTORIA	0849	ALVARADO GUTIERREZ	MARINA	3629	AREVALO MERINO	HUGO ARMANDO
0877	ACOSTA CANDIAY	BERNARDO ANTONIO	1824	ALVARADO HERNANDEZ	RENE SAUL	4736	AREVALO NERIO	MEIVIN AMILCAR
4228	ACOSTA DE PAYES	ANA REGINA	4547	ALVARADO HERNANDEZ	RENE ANTONIO	3710	AREVALO SEGOVIA	RAUL CESAR
3726	ACOSTA MALDONADO	JOSE ALBERTO	1373	ALVARADO JIMENEZ	VICTOR SAMUEL	3758	AREVALO SEGOVIA	RUTHILO ALEXANDER
2321	ACOSTA RIVERA	OSCAR REINALDO	3681	ALVARADO MEJIA	GUSTAVO OTONIEL	4618	AREVALO VARGAS	GUSTAVO ADOLFO
0843	ACUÑA BAUTISTA	SANTANA DE JESUS	1687	ALVARADO MOLINA	REINA ISABEL	2967	AREVALO VILATORO	JOSE RODOLFO
2084	AGREDA TRUJILLO	ROBIN RAUOLDO	3022	ALVARADO PARADA	MIGUEL ANGEL	3616	ARGUETA	ERNESTO
3286	AGUILAR	MERCEDES DEL TRANSITO	0719	ALVARADO REYES	JORGE ALBERTO	2413	ARGUETA SANCHEZ	RAUL ANTONIO
4262	AGUILAR ALIAS	OSCAR OSWALDO	2314	ALVARADO REYES	JULIAN BAUTISTA	4588	ARGUETA TORRES	CLAUDIA IVONNE
3189	AGUILAR ALIAS	JEREMIAS ANTONIO	3234	ALVARADO RIVERA	REINA ESPERANZA	4711	ARGUETA AMAYA	JHONY ALEXANDER
1535	AGUILAR AYALA	MARIA EMMA	1721	ALVARADO VALENCIA	JUAN JOSE	4641	ARGUETA ARANO	LEVIN ADILSON
1643	AGUILAR CAMPOS	ROLANDO	1625	ALVARADO VASQUEZ	OSCAR ARMANDO	3888	ARGUETA BARAHONA	MARIA ANA BETTY
4134	AGUILAR CASTRO	LUIS MARIO	4677	ALVARADO ZAMORA	JOSE PEDRO	2330	ARGUETA DE ARIAS	FRANCISCA VIOLETA
3330	AGUILAR CORTEZ	LAURA ESTELA	1630	ALVARENGA	JOSE ADILDO	4447	ARGUETA DIAZ	OSCAR MAURICIO
3100	AGUILAR DE LOPEZ	ILIAN AREU	3312	ALVARENGA	SILVESTRE	1411	ARGUETA IGLESIAS	JOSE NOEL
4161	AGUILAR DE SALAS	MARISOL	2713	ALVARENGA AMAYA	CARLOS HUMBERTO	4715	ARGUETA MEJIA	ANA RUTH
4316	AGUILAR ESCOBAR	KENNY EUSA	3751	ALVARENGA ARDON	JULIAN LUIS	1820	ARIAS	JOSE MAURICIO
4241	AGUILAR ESCOBAR	MARIA BEATRIZ	0769	ALVARENGA BARRERA	CARLOS	4504	ARIAS	GEORGINA MARCELA
2146	AGUILAR GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	4369	ALVARENGA CAMPOS	EDUARDO DANNY	2219	ARIAS CARRANZA	GUADALUPE DEL CARMEN
4512	AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL DEL ROSARIO	0903	ALVARENGA CASTANEDA	LUIS RAFAEL	4406	ARIAS CISNEROS	ILIANA EUNICE
4156	AGUILAR IRAHETA	JAQUELINE IVONNE	2556	ALVARENGA CHAVARRIA	MARIA ANGELENA	1282	ARIAS HENRIQUEZ	JOSE ANTONIO
4749	AGUILAR LOPEZ	SAUL EDGARDO	1565	ALVARENGA DE MENJUIA	ZENaida PATRICIA	4064	ARIAS LOPEZ	CARLOS DANIEL
4359	AGUILAR MAARCOQUIN	ROLANDO ROBERTO	4247	ALVARENGA DE NERIO	YESENIA MERCEDES	0503	ARIAS MOLINA	JOSE GUSTAVO
3480	AGUILAR MAARCOQUIN	YOSCAR ANTONIO	2748	ALVARENGA MANGUANARES	SONIA EDUJAGES	4735	ARIZOZA	FAUSTO ARNALDO
2868	AGUILAR MONTENCINOS	WILFREDO	3828	ALVARENGA MENDOZA	ELBER ALEXANDER	1909	ARREYLAGA GUINEA	REBECA JEANNETH
0915	AGUILAR PACHECO	RENE ALFONSO	2052	ALVARENGA MONTALVO	MARIO ROLANDO	3527	ARRIAGA MOLINA	MARTHA BELEN
3459	AGUILAR PANDENO	JOSE FABRICIO	3240	ALVAREZ	JORGE AFRODICIO	1143	ARRIAGA HENRIQUEZ	ROBERTO ANTONIO
0952	AGUILAR RODRIGUEZ	LUIS ADALBERTO	4545	ALVAREZ BARRIENTOS	JOSE SIMSON	0597	ARTEAGA ARGUMENTO	GREGORIO
2803	AGUILAR SARAVIA	YUMA PATRICIA	2798	ALVAREZ CALDERON	JOSE ALEJANDRO	0727	ARTEAGA BELTRAN	JOSE GERMAN
3898	AGUILAR VILLEGAS	SONIA MARIBEL	3106	ALVAREZ DE MEDINA	ENMA CONSUELO	2712	ARTEAGA CANAS	HECTOR ARMANDO
4390	AGUILERA CARRANZA	IVETH BEATRIZ DEL CARMEN	4677	ALVAREZ DE VILIEDA	ADRIAN EDUJAGES	3317	ARTEAGA CHAVEZ	ITZEL ALDEMARIA
1313	AGUILERA ESCOBAR	JOSE ALBERTO	4044	ALVAREZ IGLESIAS	MARTHA ELIZABETH	1747	ARTEAGA LARA	GUSTAVO AURTURO
4700	AQUILION DE HERNANDEZ	ALBA FRANCISCA	1734	ALVAREZ LEAL	MANUEL ANTONIO	4646	ARTEAGA LEMUS	MARIA JOSEFINA
1272	AQUINADA	OSCAR ARMANDO	4665	ALVAREZ MOLINA	MAURICIO ALBERTO	4404	ARTEAGA MOZ	TANIA GUADALUPE
0125	AGUIRRE	JOSE ALFREDO	2326	ALVAREZ TRUJILLO	GLAYDS MARGOTH	2615	ARTEAGA PINEDA	JOSE EDGARDO
1894	AGUIRRE ARIAS	JOSE ERNESTO	4797	ALVAREZ VASQUEZ	GUADALUPE LISSETTE	1268	ARTERO MENENDEZ	JOSE MAURICIO
3560	AGUIRRE BURGOS	ADILIA ELENA	3159	AMAYA BARRIOS	LAURA REGINA	0966	ARTIGA MARTINEZ	FRANKLYN MIGUEL
3683	AGUIRRE GONZALEZ	SALVADOR RENE	3857	AMAYA CARTAGENA	JOSE VICTOR	3477	ARTIGA RODAS	JUAN CARLOS RAFAEL
2526	AGUIRRE HERNANDEZ	JAIME ADALBERTO	2907	AMAYA DELEON	JOSE EDUARDO	4697	ARTONA REYES	WENDY EUNICE
3408	AGUIRRE LOPEZ	OSCAR ARMANDO	0920	AMAYA HENRIQUEZ	LUIS ALEX	3162	ASCENCIO DIAZ	SANTOS MAURICIO
1336	AGUIRRE MIRANDA	MARIO FRANCISCO	4108	AMAYA HENRIQUEZ	ROXANA BEATRIZ	3741	ASCENCIO MARTINEZ	MANUEL DE JESUS
4321	AGUIRRE PEREZ	NAHUM EDUARDO	2061	AMAYA HENRIQUEZ	SANTOS CRISTOBAL	4305	ASCENCIO MARTINEZ	SANDRIA DEL CARMEN
1084	ALIAS	JAIME ERNESTO	2980	AMAYA HENRIQUEZ	GILMA CRISTINA	3565	AVALOS AVALOS	PEDRO ANTONIO
4424	ALIAS AGUILAR	JUAN RAMON	3537	AMAYA JUAREZ	MARIO ERNESTO	0517	AVALOS FLORES	ALEJANDRO
0701	ALIAS DE LOPEZ	MARIA CONCEPCION	2210	AMAYA LOPEZ	JOSE CARLOS	1080	AVALOS FLORES	JOSE LUIS ANTONIO
4052	ALIAS GONZALEZ	WILFREDO	2472	AMAYA PANIAGUA	OSCAR ANTONIO	1147	AVALOS NAVARETE	MAURICIO HECTOR
2469	ALIAS LOPEZ	FRANCISCO ALONSO	3950	AMAYA PINEDA	GUILLERMO ANTONIO	2649	AVALOS PEREZ	DARIO ANTONIO
4716	ALIAS PINEDA	SILVIA DEL CARMEN	1243	AMAYA SIVIA	LUIS ALEXANDER	3746	AVALOS RIVAS	MARISA EDITH
1899	ALIAS REYNOS	JOSE MISAEL	3776	AMAYA SIVIA	GUILLERMO	1080	AVILES RAMIRO	CARLOS EDWIN
3185	AIDANA JOVEL	LISANDRO ADRIAN	2347	AMAYA VENTURA	LUCCAS MIGUEL	0808	AVALOS SOMAZO	JULIO SAUL
1668	AIDANA LUNA	JORGE ADALBERTO	2662	ANAYA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	3878	AVELAR	JOSE DAVID
1380	ALEGRIA FRANCISCO	ANAYA VILEDA	3684	ANDRADE	FRANCISCO	3147	AVELAR ALVARADO	WILFREDO
2486	ALEMAN ALEMAN	RUTH MARLENE	2823	ANDRADE PRUDENCIO	WILLIAM WILFREDO	2645	AVELAR FLETCHER	JOSE MAURICIO
1458	ALFARO	MILTON ANTONIO	2669	ANGEL DE LA CRUZ	CARLOS ELVIS	4392	AVELAR HERNANDEZ	NANCY LISSETTE
3012	ALFARO	CRISTOBAL	2610	APARICIO GRANADOS	JOSE MIGUEL	2546	AVELAR MEZA	CLAUDIA TERESA
1399	ALFARO AREVALO	DAVID JOSUE	2027	APARICIO MENIVAR	JOSE MARIO	3002	AVILES MADRID	JOSE ARMANDO
1438	ALFARO BARRIENTOS	DANILO ANGEL	2019	AQUINO ALVARADO	JOSE ORLANDO	1388	AVENDANO	AVENDANO JOVEL
4302	ALFARO DE LOPEZ	IDALIA ELIZABETH	3098	AQUINO BARAHONA	ORLANDO	4691	AVENDANO JOVEL	AVENDANO MAYORGA
4322	ALFARO DE MOLINA	ANA MARGOTH	3098	AQUINO DE QUINTANILLA	ROLANDO RICOBERTO	1573	AVENDANO MAYORGA	1573
3813	ALFARO FLORES	GLORIA MERCEDES	4676	AQUINO MARTINEZ	MIRNA ROXANA	2173	AVILA DE SOSA	ILIAN MARCELA
2277	ALFARO GAMEZ	MOISES ANTONIO	4050	AQUINO PAZ	MARTA CELIA	4747	AVILA RUIZ	RICARDO ERNESTO
3201	ALFARO GRANADOS	LORENA ALICIA	2823	AQUINO PINCHEZ	RAFAEL ANTONIO	1842	AVILES	SERAFIN BALIAZAR
4524	ALFARO HIDALGO	SONIA MARIA	0550	AQUINO VASQUEZ	WILLIAM LEANDRO	3002	AVILES	SALVADORA
2418	ALFARO JACOBO	GRISELDA LUDUVINA	4388	ARABIA PEREZ	MARIO SALVADOR	2161	AVILES CORTEZ	RODOLFO
2341	ALFARO LARA	CARLOS ENRIQUE	2603	ARAGON ARIAS	JAMIE REMBERTO	2325	AVILES CRUZ	MILTON ROMEO
4528	ALFARO LOPEZ	ROXANA JEANNETTE	1315	ARAGON VALLE DE ESQUIVEL	MARIO ALFREDO	2176	AVILES DE LOPEZ	SANDRA GUADALUPE
2267	ALFARO MIRANDA	RAMIRO ORLANDO	2820	ARANA AREVALO	AVILES MADRID	2176	AVILES MADRID	JOSE ARMANDO
4155	ALFARO OCHOA	ANA DEISY	1567	ARANA FIGUEROA	LUIS ALONSO	2525	AYALA	RICARDO BENJAMIN
2077	ALFARO RAUDA	CARLOS MAURICIO	3434	ARANA FIGUEROA	VICTOR MANUEL	0673	AYALA	HECTOR MANUEL
4528	ALFARO RIVAS	AELICIA MARIA DEL TRANSITO	4309	ARANA RAMOS	WILLIAM ALEXANDER	3581	AYALA ARISTONDO	NATANIEL
2220	ALFARO RUIZ	OSCAR ARTURO	1881	ARANVA JOYA	JOSE ANGEL	4531	AYALA BENITEZ	CARMEN EDITH
3463	ALVAREZ DUBON	GUSTAVO ADOLFO	0611	ARANVA ROBLER	JOHEL ANTONIO	4627	AYALA DE MARTINEZ	ANGELICA MARITZA
1399	ALVARADO	JOSE ALBERTO	3630	ARANO HERNANDEZ	NOE DE JESUS	2006	AYALA ESTRADA	JOSE OSCAR
2085	ALVARADO	FRANCISCO ERNESTO	4018	ARAUJO CLAROS	ESMERALDA ELIZABETH	2900	AYALA GUARDADO	ANGELICA MARITZA
1209	ALVARADO	SANDRA ELIZABETH	1925	ARBUZU ZELAYA	ISMAEL ANTONIO	3761	AYALA HERNANDEZ	NANCY CAROLINA
2722	ALVARADO	RAMON ARMANDO	4319	ARBUZU ZELAYA	ALFREDO	0467	AYALA LEMUS	TOMAS
3242	ALVARADO ALIAS DE GALVEZ	CONCEPCION	1350	ARCE BARAHONA	OSCAR ELI	3918	AYALA MURCIA	KARLA MARCELA
3866	ALVARADO ALVARADO	EDWIN FRANCISCO			RENE ALBERTO			OSE HENOC



Carta de presentación y cuestionario para realización de la encuesta

San Salvador, Julio 2015

**Estimados Señores  
Contadores Públicos  
Presentes**

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de los estudiantes egresados de la carrera en Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

El motivo de la presente, es para solicitar su valiosa colaboración en el sentido de contestar nuestra encuesta de recolección de información, la cual servirá para desarrollar nuestro trabajo de graduación y elaborar un diagnóstico de investigación sobre "PROPUESTA DE LAS COMPETENCIAS QUE DEBE POSEER EL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA QUE LE PERMITA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS" cuyo objetivo radica en proponer las competencias del contador público para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, siendo esta una herramienta que contribuya a orientar y motivar al profesional a especializarse en esta área y lograr la certificación en prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

No omitimos manifestarle que los datos proporcionados serán manejados con estricta confidencialidad y utilizados únicamente para fines académicos. De antemano, gracias por la información brindada.

Atentamente,

**Integrantes del equipo de investigación A18**

HERNÁNDEZ TORRES, GUISELLE MARIE

LARA DELGADO, ELSA RAFAELA

RAMOS DE LA CRUZ, ERNALDO DE JESÚS



F.

**Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández**  
Asesor Especialista del Trabajo de Investigación  
Escuela de Contaduría Pública  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de El Salvador



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**DIRIGIDO A:** Las personas naturales autorizadas para ejercer la contaduría pública y auditoría que han actualizado la información del registro al 31 de diciembre de 2014 en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

**OBJETIVO:** Recopilar información relacionada con los conocimientos y competencias que debe poseer el profesional en contaduría pública para poder ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

**INDICACIONES:** Lea detenidamente las preguntas contestando de la manera más objetiva y marque con una "X" la respuesta que guarda mayor relación con su criterio, en algunas se le permite seleccionar más de una opción o todas las opciones.

1. ¿Conoce la normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y de activos?
  - a) Sí
  - b) No
  
2. Si su respuesta es Si ¿Qué normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y de activos conoce? Puede seleccionar todas o varias opciones.
  - a) Las 40 Recomendaciones del GAFI
  - b) Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos
  - c) Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento
  - d) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
  - e) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo
  - f) Otras
  
3. ¿Conoce en leyes, periódicos, revistas, noticias, conferencias y/o comunicados el término de oficial de cumplimiento?
  - a) Sí
  - b) No
  
4. ¿Conoce cuál es la función del oficial de cumplimiento dentro de las instituciones?
  - a) Sí
  - b) No

5. Si usted fuera nombrado como oficial de cumplimiento de una institución ¿Conoce sus responsabilidades?
- a) Sí
- b) No
6. ¿En su desarrollo profesional recibió alguna capacitación, seminario, relacionada con el tema de lavado de dinero y activos?
- a) Sí
- b) No
7. ¿Está informado del comunicado emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos?
- a) Sí
- b) No
8. ¿Cree que el bajo nivel de interés del profesional en contaduría pública respecto al tema para la prevención al delito de lavado de dinero y activos incide en su desarrollo profesional?
- a) Sí
- b) No
9. Cuándo se publican seminarios, conferencias, talleres para el profesional en contaduría pública ¿En cuál de estas áreas está dispuesto a invertir? Puede seleccionar más de una opción.
- a) Área fiscal
- b) Auditoría Externa
- c) Auditoría Interna
- d) Auditoría Forense
- e) Normativa Financiera Internacional
- f) Lavado de Dinero
- g) Tecnologías de la Información
10. Según sus conocimientos ¿En qué área se desempeña más el profesional en contaduría pública?
- a) Contador
- b) Auditor Interno
- c) Auditor Externo
- d) Auditor Fiscal

11. Además de las áreas mencionadas anteriormente ¿Considera usted que el profesional en contaduría pública puede desempeñarse en otras áreas tales como? Puede seleccionar varias opciones.

- a) Auditor en Sistema.
- b) Auditor Forense
- c) Consultor
- d) Oficial de Cumplimiento
- e) Gerente Financiero

12. “De acuerdo al Art.14. de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el oficial de cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos: a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas; b) Ostentar cargo gerencial; c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.”

Según su criterio ¿Que profesional está más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento?

- a) Licenciado en Contaduría Pública
- b) Licenciado en Ciencias Jurídicas
- c) Licenciado en Administración de Empresas
- d) Ingeniero en Sistemas
- e) Ingeniero Industrial

13. A su criterio según la pregunta anterior ¿Cuál de esos requisitos representa un mayor desafío para el desarrollo profesional del candidato a optar el cargo de oficial de cumplimiento?

- a) Certificación
- b) Experiencia
- c) Título Universitario
- d) Cargo Gerencial
- e) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles

14. De acuerdo a lo señalado en la pregunta 12 ¿Qué cualidades debería poseer el profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento? Puede seleccionar varias opciones.

- a) Crítico
- b) Ético
- c) Responsable
- d) Objetivo
- e) Analítico
- f) Capacitación Permanente
- g) Honrado
- h) Independencia
- i) Compromiso
- j) Integro



15. De acuerdo a lo señalado en la pregunta 12 ¿Cuál de estas facultades y responsabilidades ejerce el profesional? Puede seleccionar varias opciones.

- a) Establecer disposiciones internas de la institución
- b) Elaborar y comunicar reportes de operaciones sospechosas
- c) Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación
- d) Dar cumplimiento al marco legal y normativo
- e) Elaborar una matriz de riesgos
- f) Implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas
- g) Elaborar el plan de trabajo

16. ¿Considera que la auditoría interna tiene relación en cuanto a las funciones de la oficialía de cumplimiento?

- a) Sí
- b) No

17. ¿Considera importante que se realicen revisiones periódicas que le permita evaluar la eficacia integral de acuerdo al programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

- a) Sí
- b) No

18. ¿Cómo influye la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento?

- a) Bastante
- b) Regular
- c) Poco
- d) Nada

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADO**



<b>PARTE III.I: ACTOR REPORTADO</b>		
Relación con el S.O.(*) <input type="checkbox"/> A) Persona que realiza físicamente la transacción <input type="checkbox"/> B) Personas a cuyo nombre se realiza la transacción <input type="checkbox"/> C) Persona beneficiaria o destinatario de la transacción	<b>NOTA</b> Agregar otro actor reportado y marca la opción B) si difiera a la opción A) Agregar otro actor reportado y marca la opción C) si difiera a la opción A) y B) En caso de ser la misma persona en cualquiera de las opciones agregar en las observaciones qué relación tiene además de la seleccionada con el S.O.	
<b>F. de nacimiento:</b>	<b>Primer nombre(**):</b>	
<b>Segundo nombre:</b>	<b>Apellidos(**):</b>	
<b>Apellido de casada:</b>	<b>Tipo de persona(**):</b> Natural Jurídica	<b>Sexo: M F</b>
<b>Razón Social(***):</b>	<b>Estado civil: Casado(a) Soltero(a) Divorciado(a) Viudo(a)</b>	
<b>Tipo de documento (*)1:</b>	<b>N° de documento 1(*):</b>	
<b>Tipo de documento 2:</b>	<b>N° de documento 2:</b>	
<b>Tipo de documento 3:</b>	<b>N° de documento 3:</b>	
<b>Tipo de documento 4:</b>	<b>N° de documento 4:</b>	
<b>Actividad: (*)</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>	
<b>Nacionalidad:</b>	<b>País de nacimiento:</b>	
<b>Residencia:</b>	<b>N° permiso de residencia:</b>	
<b>Método de identificación de identidad:</b> <input type="checkbox"/> Cliente conocido <input type="checkbox"/> Empresa o Sociedad conocida <input type="checkbox"/> Se examinó documento		
Observaciones:		

<b>PARTE III.II-DATOS DEL ACTOR REPORTADO <input type="checkbox"/> NO SE POSEE EL DOMICILIO DE ESTE ACTOR</b>			
Av./calle/pasaje:		N°	
Piso/apto:	Oficina local:	Edificio:	
Barrio/colonia:		Tipo de dirección: Permanente Temporal	
Desde:	Hasta:	Código postal/zona:	Tel:
Fax:	E-mail:		
Web:		País:(*)	
Depto/pcia/estado: (*)		Ciudad:	

NOTA: Se deberán completar de actor reportado como persona intervengan en la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de páginas y el total de estas.

PARTE III.III- PERSONAS RELACIONADOS			
Tipo de relación:			
Fecha de nacimiento:		Primer nombre(**):	
Segundo nombre:		Apellido(**):	
Apellido de casada:		Tipo de persona(**): Natural Jurídica	Sexo: M F
Fax:	E-mail:		
Web:		País:(*)	
Depto/pcia/estado: (*)		Ciudad:	
Tipo de documento (*)1:		N° de documento 1(*):	
Tipo de documento 2:		N° de documento 2:	
Tipo de documento 3:		N° de documento 3:	
Tipo de documento 4:		N° de documento 4:	
Actividad: (*)		Lugar de nacimiento:	
Nacionalidad:		País de nacimiento:	
Residencia:		N° permiso de residencia:	
Método de identificación de identidad: <input type="checkbox"/> Cliente conocido <input type="checkbox"/> Empresa o Sociedad conocida <input type="checkbox"/> Se examinó documento			
Observaciones:			

PARTE III.III- PERSONAS RELACIONADOS			
Tipo de relación:			
Fecha de nacimiento:		Primer nombre(**):	
Segundo nombre:		Apellido(**):	
Apellido de casada:		Tipo de persona(**): Natural Jurídica	Sexo: M F
Fax:	E-mail:		
Web:		País:(*)	
Depto/pcia/estado: (*)		Ciudad:	
Tipo de documento (*)1:		N° de documento 1(*):	
Tipo de documento 2:		N° de documento 2:	
Tipo de documento 3:		N° de documento 3:	
Tipo de documento 4:		N° de documento 4:	
Actividad: (*)		Lugar de nacimiento:	
Nacionalidad:		País de nacimiento:	
Residencia:		N° permiso de residencia:	
Método de identificación de identidad: <input type="checkbox"/> Cliente conocido <input type="checkbox"/> Empresa o Sociedad conocida <input type="checkbox"/> Se examinó documento			
Observaciones:			



<b>PARTE V: OPERACIONES REPORTADAS</b>				<b>■ NO TIENEN OPERACIONES CON ESTA ENTIDAD</b>	
Tipo de instrumento:				N° de operación:	
Moneda:	Entidad origen:			Entidad de destino:	
Suc.de origen:	Suc. Destino:			Relación: Directa Indirecta	
N° Cuenta de origen:	N° Cuenta de destino:			Monto en moneda local:	
Monto:	Monto destino:			Fecha de operación:	
Beneficiario:					

Tipo de instrumento:				N° de operación:	
Moneda:	Entidad origen:			Entidad de destino:	
Suc. de origen:	Suc. Destino:			Relación: Directa Indirecta	
N° Cuenta de origen:	N° Cuenta de destino:			Monto en moneda local:	
Monto:	Monto destino:			Fecha de operación:	
Beneficiario:					

Tipo de instrumento:				N° de operación:	
Moneda:	Entidad origen:			Entidad de destino:	
Suc. de origen:	Suc. Destino:			Relación: Directa Indirecta	
N° Cuenta de erige:	N° Cuenta de destino:			Monto en moneda local:	
Monto:	Monto destino:			Fecha de operación:	
Beneficiario:					

Tipo de instrumento:				N° de operación:	
Moneda:	Entidad origen:			Entidad de destino:	
Suc. de origen:	Suc. Destino:			Relación: Directa Indirecta	
N° Cuenta de origen:	N° Cuenta de destino:			Monto en moneda local:	
Monto:	Monto destino:			Fecha de operación:	
Beneficiario:					

Tipo de instrumento:				N° de operación:	
Moneda:	Entidad origen:			Entidad de destino:	
Suc. de origen:	Suc. Destino:			Relación: Directa Indirecta	
N° Cuenta de origen:	N° Cuenta de destino:			Monto en moneda local:	
Monto:	Monto destino:			Fecha de operación:	
Beneficiario:					

Nota: Se deberá completa con las transacciones que se relacione.



Forma  
(Rev. Junio 2000)  
Fiscalía General de la República  
Unidad de Investigación Financiera

UIF 01-1

## Formulario de Transacciones en Efectivo

Favor usar este formulario para transacciones superiores a \$500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera (Art. 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y Art. 11 inc. final del Reglamento)  
(Complete todas las partes aplicables)



Expediente

1. Si esta forma es enviada como **enmienda de un reporte previo** marque aquí  anexe una copia de la forma original

### PARTE I Persona(s) Involucrada(s) en la Transacción

**Sección A - Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se le(s) realiza la transacción**

2.  Múltiples Personas

3. Apellidos o Razón Social / Denominación

4. Primer Nombre

5. Segundo Nombre

6. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

7. Ciudad / Municipio

8. Departamento / Estado

9. País de Procedencia

10. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

11. Tipo y Numero del Documento de Identificación

12. Extendido en

13. Fecha de Expedición

14. Método utilizado para verificar la identidad. Examiné el documento

b. Cliente conocido

c. Empresa o Sociedad Reconocida

**Sección B - Persona que realiza físicamente la transacción (si difiere del de arriba)**

Si deja en blanco o incompleto este apartado, marque una opción de las de abajo para indicar la razón

a.  Realizada por el mismo propietario

b.  Depósito por correo o envío

c.  Cajero Automático

d.  Múltiples Transacciones

e.  Servicio de Carro Blindado

15. Apellidos

16. Primer Nombre

17. Segundo Nombre

18. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

19. Ciudad / Municipio

20. Departamento / Estado

21. País de Procedencia

22. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

23. Tipo y Numero del Documento de Identificación

24. Extendido en

25. Fecha de Expedición

26. Método utilizado para verificar la identidad. Examiné el documento

b. Cliente conocido

c. Empresa o Sociedad Reconocida

**Sección C - Persona(s) a Beneficiaria o Detinataria de la transacción (si difiere de la parte A)**

27. Apellidos o Razón Social / Denominación

28. Primer Nombre

29. Segundo Nombre

30. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

31. Ciudad / Municipio

32. Departamento / Estado

33. País de Procedencia

34. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

35. Tipo y Numero del Documento de Identificación

36. Extendido en

37. Fecha de Expedición

38. Método utilizado para verificar la identidad. Examiné el documento

b. Cliente conocido

c. Empresa o Sociedad Reconocida

### PARTE II Monto y Tipo de la Transacción (Marque todos los ítems que apliquen)

39. Depósito € \_\_\_\_\_

40. Retiro € \_\_\_\_\_

41.  Moneda Extranjera \_\_\_\_\_  
(País)

42.  Transferencias Electrónicas

43.  Compra de instrumentos Negociables

44.  Venta de Instrumentos Negociables por Efectivo

45.  Cambio de Divisas

46.  Depósitos / Retiros

47.  Numeros y Tipo de Cuentas Afectadas

48.  Otros (Especifique)

49. Procedencia de los Fondos \_\_\_\_\_

50. FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

51. Fecha de la Transacción | d | d | m | m | a | a | a | a

### PARTE III Identificación de la Institución Financiera donde se realiza(n) la(s) transacción(es)

(ESPACIO RESERVADO PARA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA)

52. Nombre de la Institución Financiera

53. Identificación del Empleado

54. Dirección exacta de la oficina donde se realiza la transacción

55. Ciudad / Municipio

56. Departamento

57. Aprobado por:

58. Firma Aprobación.

59. Fecha de Elaboración | d | d | m | m | a | a | a | a

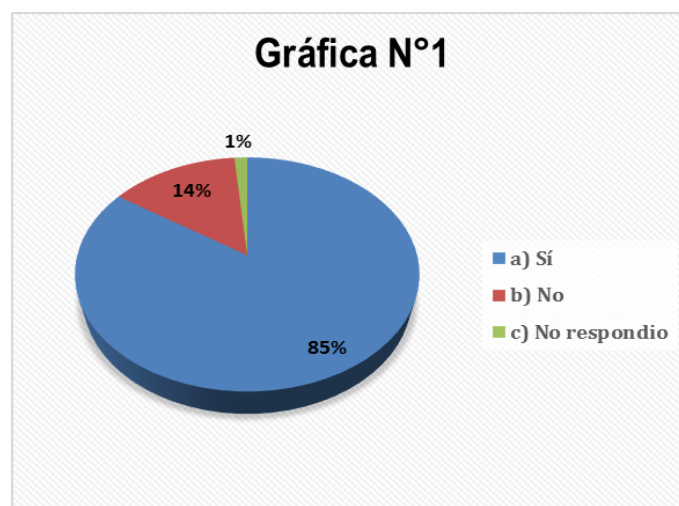
Para

## Tabulación de resultados

**Pregunta N°1:** ¿Conoce la normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y de activos?

**Objetivo:** Identificar si el profesional en contaduría pública conoce de la normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y de activos.

Pregunta 1			
	RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	60	85%
b)	No	10	14%
c)	No respondió	1	1%
<b>Encuestados</b>		71	100%



## Análisis e interpretación de los resultados

Del total de los encuestados, 85% afirman que conocen la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos; por lo tanto, tiene una base sobre los antecedentes que originaron a los organismos internacionales a emitir pronunciamientos, normas, principios y recomendaciones para la prevención de lavado de dinero; además los convenios, leyes, reglamentos, instructivos, comunicados a nivel regional y local, que los países miembros firman, adoptan y tropicalizan a sus legislaciones; asimismo, las instituciones que regulan y vigilan diversas profesiones e instan a tomar medidas y controles, para prevenir el lavado de dinero. También considera la evolución, necesidad e importancia de tener un profesional que tenga las competencias y requisitos para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, incluso le permite realizar auditoría o trabajos para la prevención de lavado de dinero y activos o fortalecer más su conocimiento.

Contra un 14% que afirman no conocer la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos; nos indica que estos profesionales no se han actualizado en normativas aplicable a la prevención de lavado de dinero y de activos, no han incursionado en esta área para desarrollarse profesionalmente, sino que solo se desarrollan en el área contable y auditoría, entre otras.

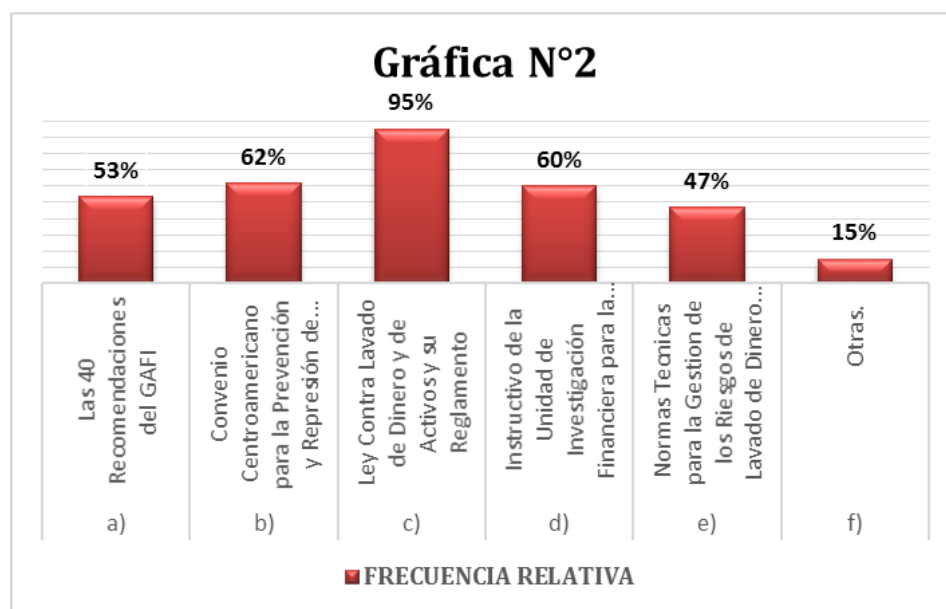
Un 1% no respondió si conocía o no la normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y activos; por lo tanto, no se tiene certeza si estos profesionales conocen o no la normativa aplicable para la prevención del delito de lavado de dinero y activos.



**Pregunta N°2:** Si su respuesta es Si ¿Qué normativa aplicable para la prevención al delito de lavado de dinero y de activos conoces? Puede seleccionar todas o varias opciones.

**Objetivo:** Determinar que normativa conoce el profesional en contaduría pública con el tema relacionado para la prevención al delito de lavado de dinero y activos.

Pregunta 2			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Las 40 Recomendaciones del GAFI	32	53%
b)	Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos	37	62%
c)	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento	57	95%
d)	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos	36	60%
e)	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo	28	47%
f)	Otras	9	15%
Encuestados que afirmaron que si conocían la normativa		60	



## **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados que afirmó conocer la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos, 53% identifican Las 40 Recomendaciones del GAFI; es decir, tienen una idea de sus principios, políticas de evaluación de los riesgos, medidas preventivas (Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registro, delegación, controles, reporte de transacciones sospechosas, entre otras), potestades y responsabilidades de las autoridades competentes, cooperación internacional; que son el estándar internacional que deben adoptar los países en materia de prevención de lavado de dinero y activos para implementarlas a su legislación por medio de leyes o reglamentos que cada país adopta de acuerdo a sus circunstancias jurídicas y financieras.

Un 62% afirman que entienden el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos; por lo tanto, comprenden el compromiso que la región centroamericana tiene para combatir el lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo; las medidas necesarias que adoptan a través de programas de cumplimiento y designación de funcionarios gerenciales, encargados de vigilar el cumplimiento de dichos programas, para proteger y detectar los delitos previstos.

De las personas encuestadas 95% asevera tener una idea de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento; es decir que la mayoría de los encuestados saben cuál es el objeto de la Ley, los sujetos obligados, los delitos generadores de lavado de dinero y activos, la responsabilidad de la creación de una oficialía de cumplimiento, nombrar y capacitar un oficial de cumplimiento, las operaciones sospechosas que deben reportarse y los requisitos que se debe reunir el oficial de cumplimiento, colaboración de los organismos e instituciones del estado para la colaboración e investigación de las actividades y delitos reguladas en esta Ley, sanciones, entre otras.

Además 60% de los encuestados afirman comprender el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos; por lo tanto, tienen una idea de las acciones que las instituciones deben realizar para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, mediante la debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente, clasificar y reportar las transacciones sospechosas e irregulares, elaborar manuales de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, capacitación al personal, creación de la oficialía, nombramiento del oficial de cumplimiento y Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, código de ética institucional, sanciones, entre otras.

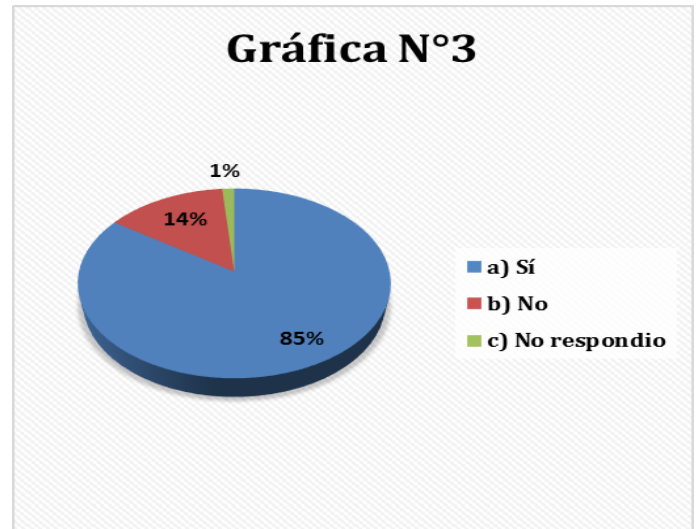
Un 47% entiende las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y del Financiamiento al Terrorismo; es decir, identifican el marco normativo con un enfoque basado en riesgo, para promover una mayor efectividad en la labor de los riesgos de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo en una institución, asimismo las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, Alta Gerencia, facultades de la oficialía de cumplimiento, desarrollo e implemento de programa de capacitación, entre otras.

De los encuestados 15% afirman que conocen otras normativas aplicables a la prevención de lavado de dinero y de activos.

**Pregunta N°3:** ¿Conoce en leyes, periódicos, revistas, noticias, conferencias y/o comunicados el término de oficial de cumplimiento?

**Objetivo:** Determinar si el profesional en contaduría pública conoce el termino oficial de cumplimiento.

Pregunta 3			
	RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	60	85%
b)	No	10	14%
c)	No respondió	1	1%
<b>Encuestados</b>		71	100%



### **Análisis e interpretación de los resultados**

Un 85% de los encuestados respondieron que conocen el término de oficial de cumplimiento; por lo tanto, los profesionales que identifican la normativa aplicable al lavado de dinero y activos se familiarizan con este término, relacionándolo como un funcionario designado por Junta Directiva, que debe ocupar como mínimo un cargo gerencial; además, de contar con suficiente facultad e independencia para gestionar riesgos relacionados con el lavado de dinero y de activos y al financiamiento al terrorismo, es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, a dicho término.

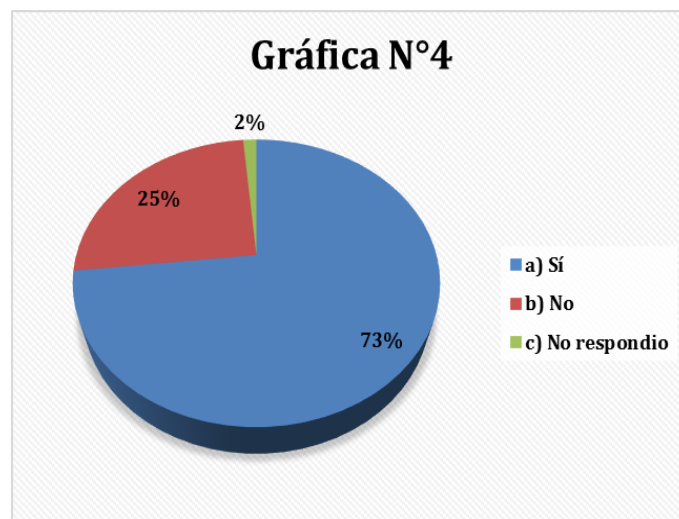
Además 14% respondieron no conocer el término de oficial de cumplimiento; es decir, al no conocer la normativa aplicable no se reconoce dicho término.

1% no respondieron si conocía o no el termino de oficial de cumplimiento; por lo tanto, se desconoce si el profesional sabe o no el termino de oficial de cumplimiento.

**Pregunta N°4:** ¿Conoce cuál es la función del oficial de cumplimiento dentro de las instituciones?

**Objetivo:** Conocer las funciones del oficial de cumplimiento dentro de las instituciones.

Pregunta 4			
	RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	52	73%
b)	No	18	25%
c)	No respondió	2	2%
<b>Encuestados</b>		71	100%



#### **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados, 73% afirman que comprenden la función del oficial de cumplimiento; es decir, que los profesionales identifican las facultades y responsabilidades que el oficial de cumplimiento debe realizar, tales como: dar cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo e instrucciones generadas por la UIF y la Superintendencia, elaborar políticas y procedimientos, evaluar los riesgos a las que está expuesta una institución, capacitar al personal en materia de prevención de lavado de dinero y activos, identificar, comunicar y reportar las operaciones sospechosas, entre otras; además, lo relaciona con las funciones del auditor interno, debido a que este es nombrado por Junta Directiva, tiene independencia, relacionan el departamento de oficialía de cumplimiento con el de auditoría interna, evalúan riesgos, entre otras.

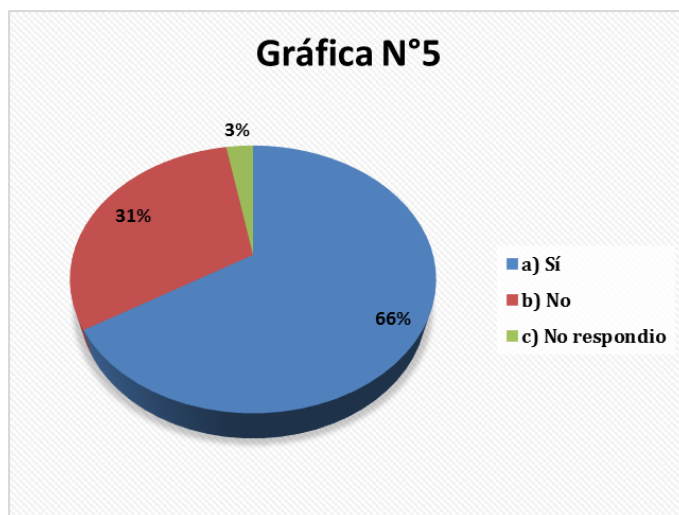
Un 25% afirman que no conocen la función del oficial de cumplimiento; por lo tanto, limita al profesional poder optar a dicho cargo, por la ausencia del conocimiento de la normativa aplicable.

2% no respondieron si conocía o no la función del oficial de cumplimiento.

**Pregunta N°5:** Si usted fuera nombrado como oficial de cumplimiento de una institución ¿Conoce sus responsabilidades?

**Objetivo:** Determinar si el profesional de la contaduría pública conoce las responsabilidades de un oficial de cumplimiento.

Pregunta 5			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	47	66%
b)	No	22	31%
c)	No respondió	2	3%
<b>Encuestados</b>		71	100%



### **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados, 66% afirman que si fuese nombrado como oficial de cumplimiento, conoce sus responsabilidades; es decir, que la mayoría de los profesionales que conocen las funciones del oficial de cumplimiento se sienten capaces de poder ejercer dicho cargo.

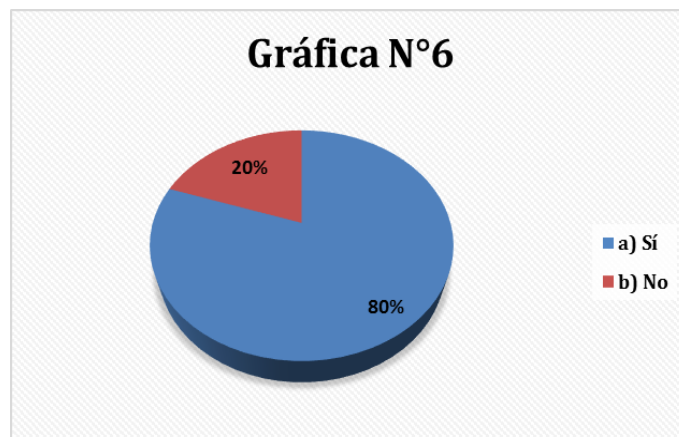
Un 31% afirman que si fuese nombrado como oficial de cumplimiento en una institución, no están enterados de las responsabilidades; por lo tanto, no identifica las atribuciones inherentes, limitándolo a ejercer el cargo de oficial de cumplimiento; además de la ausencia de independencia y toma de decisiones para reportar las operaciones reguladas o sospechosas.

3% no respondieron si conocían o no las responsabilidades si fueran nombrados como oficial de cumplimiento.

**Pregunta N°6:** ¿En su desarrollo profesional recibió alguna capacitación, seminario, relacionada con el tema de lavado de dinero y activos?

**Objetivo:** Conocer si durante el desarrollo profesional el contador público, recibió seminarios, relacionadas con el tema de lavado de dinero y activos.

Pregunta 6			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	57	80%
b)	No	14	20%
Encuestados		71	100%



#### **Análisis e interpretación de los resultados**

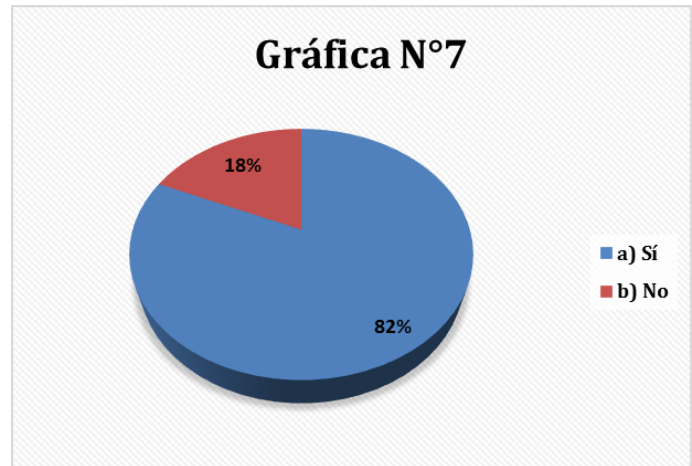
80% de las personas encuestadas respondieron, que durante su desarrollo profesional, recibieron capacitación relacionada con el tema de lavado de dinero y activos; por lo tanto, es bien sabido el rol del contador público en relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; además, les beneficia a cumplir con las horas de educación continuas que exige el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Un 20% durante su desarrollo profesional, no recibieron capacitación relacionada con el tema de lavado de dinero y activos, es decir que estos profesionales muestran poco interés en relación al tema de lavado de dinero y activos.

**Pregunta N°7:** ¿Está informado del comunicado emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** Conocer si los profesionales en contaduría pública están actualizados con los comunicados que emite el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Pregunta 7			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	58	82%
b)	No	13	18%
<b>Encuestados</b>		71	100%



### Análisis e interpretación de los resultados

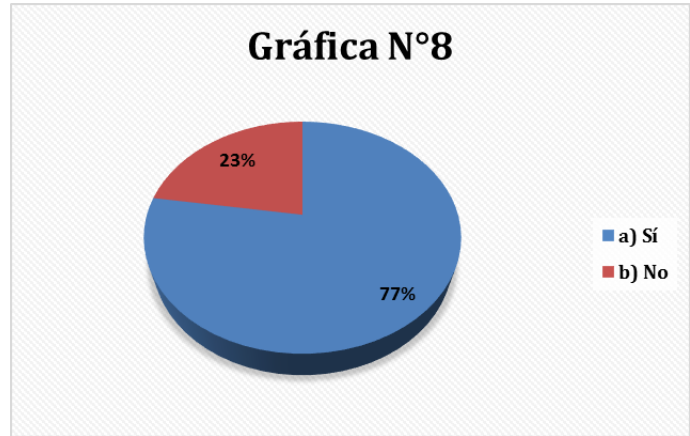
Del total de los encuestados, 82% están informados del comunicado que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría emitió sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; en consecuencia, identifican las disposiciones que deben tomar en cuenta los contadores y auditores a cumplir con las obligaciones formales contenidas en dicha Ley; asimismo, las sociedades mercantiles sujetas a auditorías deben incluir una nota a los estados financieros; y los auditores externos deben incorporar en la carta de salvaguarda; el grado de aplicabilidad, conocimiento y cumplimiento.

Un 18% respondieron que no están informados del comunicado que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría emitió sobre Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; es decir, que estos profesionales no están en constante actualización, ni adaptándose en algunos cambios que se realizan a su profesión; asimismo, la ausencia de la divulgación del comunicado en más medios de comunicación.

**Pregunta N°8:** ¿Cree que el bajo nivel de interés del profesional en contaduría pública respecto al tema de lavado de dinero y activos incide en su desarrollo profesional?

**Objetivo:** Evaluar como el bajo nivel de interés del profesional en contaduría pública incide en su desarrollo profesional respecto al tema de lavado de dinero y activos.

Pregunta 8			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	55	77%
b)	No	16	23%
Encuestados		71	100%



#### **Análisis e interpretación de los resultados**

De los encuestados 77% opinaron que el bajo interés del profesional en contaduría pública, respecto al tema de lavado de dinero y activos, incide en su desarrollo profesional; es decir, que la mayoría de profesionales que están ejerciendo en el área de lavado de dinero, no se están comprometidos en actualizarse a los cambios realizados en su profesión, afectando su capacidad para completar y perfeccionar aspectos que sean valorados y reconocidos en relación al área; asimismo, las entidades también renuevan continuamente los requisitos a cumplir por sus empleados; el bajo interés puede ser por falta de recursos, tiempos, el acceso a los seminarios es de costos elevados y la mayoría no prefiere invertir en ello, también es un área que no se le da mucha publicidad.

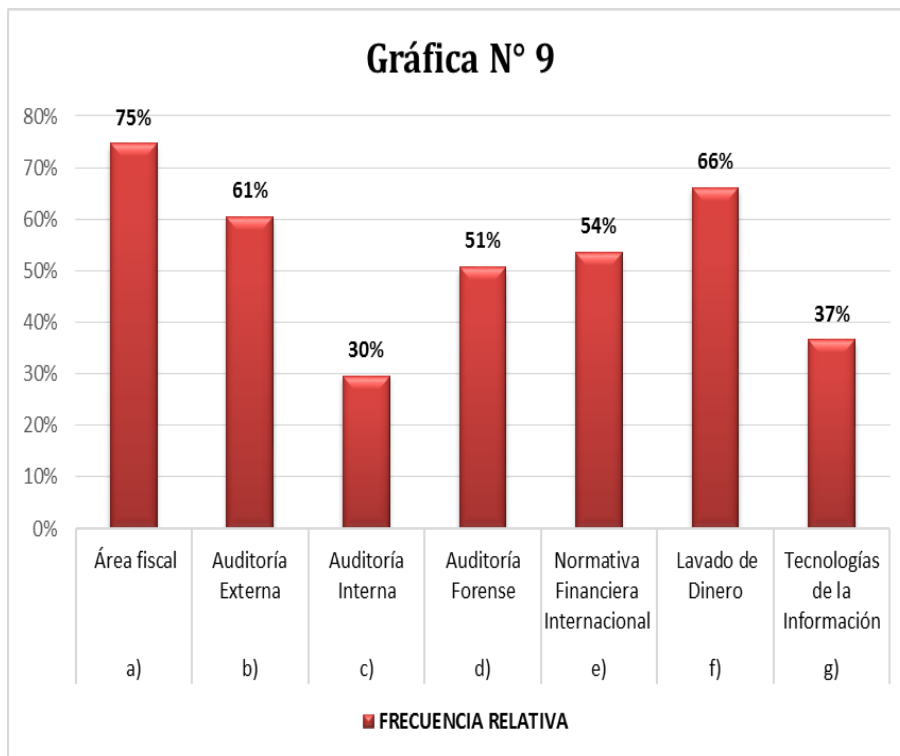
Un 23% opinaron que el bajo interés del profesional en contaduría pública, respecto al tema de lavado de dinero y activos, no incide en su desarrollo profesional; por lo tanto, puede considerarse que estos profesionales no ejercen en el área de lavado de dinero, debido a que se desempeñan en otras áreas que le interesan más de su profesión, o porque no cumplen con los requisitos y conocimientos establecidos sobre el tema de lavado de dinero.



**Pregunta N°9:** Cuándo se publican seminarios, conferencias, talleres para el profesional en contaduría pública ¿En cuál de estas áreas está dispuesto a invertir? Puede seleccionar más de una opción.

**Objetivo:** Identificar en qué áreas el profesional de contaduría pública, dedica más tiempo en su educación continua.

Pregunta 9		
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a) Área fiscal	53	75%
b) Auditoría externa	43	61%
c) Auditoría interna	21	30%
d) Auditoría forense	36	51%
e) Normativa financiera internacional	38	54%
f) Lavado de dinero	47	66%
g) Tecnologías de la información	26	37%
<b>Encuestados</b>	71	



## **Análisis e interpretación de los resultados**

De los participantes 76%, fue de la opinión, que prefieren invertir en seminarios de auditoría fiscal; es decir, que un gran porcentaje de profesionales están interesados en actualizarse en dicha rama, debido a que las leyes relacionado con los tributos al Estado no son fijas, y con el tiempo surgen varias reformas, por lo cual se busca investigar sobre la nueva aplicabilidad de la ley y su incidencia en los estados financieros de las entidades.

Un 59% sostiene que prefieren invertir en seminarios de auditoría externa; debido a que los profesionales que ejercen en dicha área, están interesados en la actualización en cuanto a las Normas Internacionales de Auditoría y como se debe aplicar a un Marco de Información Financiera que las entidades adoptan y buscan una opinión sobre la razonabilidad que presentan los diferentes rubros de los estados financiero; además sobre los pronunciamientos que emite IFAC.

28% estima que prefieren invertir en seminarios de auditoría interna; debido a que en la actualidad las instituciones buscan reducir el riesgo y tener un mayor control sobre ello, por eso busca seleccionar profesionales que tengan sólidos conocimiento sobre evaluación de riesgo, controles, políticas, procedimientos; con el objetivo de agregar valor, eficientizar procesos con los recursos que se cuentan.

Además, 51% opinó que prefieren invertir en seminarios de auditoría forense; debido a que muchos profesionales se dedican a la investigación para la detección de corrupciones, actividades ilícitas y operaciones fraudulentas.

Un 54% respondió que prefieren invertir en seminarios de normativa financiera internacional; es decir, que muchos profesionales quieren actualizarse sobre los cambios constantes que se dan en dichas normas para ampliar su conocimiento y que este sea aplicado dentro de las entidades donde laboran.

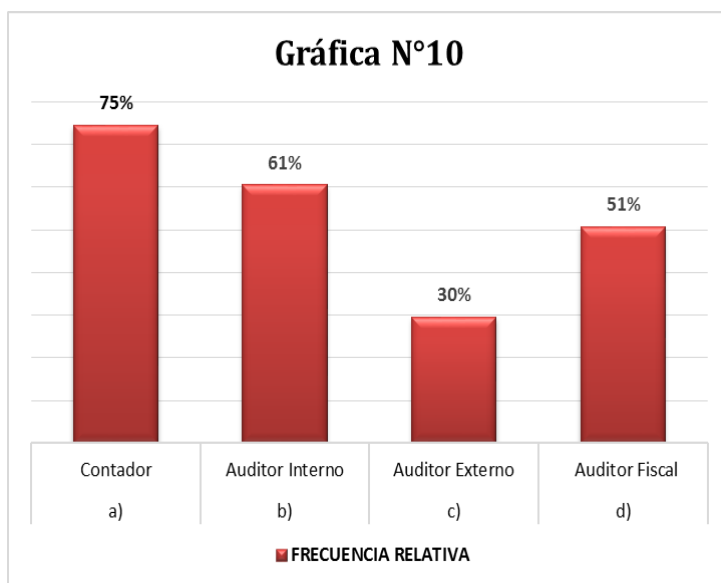
68% valora que prefieren invertir en seminarios de lavado de dinero; es decir, es un tema novedoso para la profesión, debido a que muy pocos se desarrollan en esta área, donde la NITA 3000 da los lineamientos para realizar trabajos de atestiguamiento, por lo tanto es de suma importancia para realizar peritajes relacionados con el fraude de lavado de dinero; adicional a esto el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha emitido un comunicado donde es necesario que todos los profesionales en contaduría pública deben cumplir con las obligaciones formales de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para prevenir, detectar, sancionar y erradicar dicho delito, así como su encubrimiento, para la aplicación a los sujetos obligados mencionados en el artículo 2 de dicha Ley.

Un 35% expone que prefieren invertir en seminarios de tecnologías de información; porque, es una rama donde el profesional en contaduría pública puede desarrollarse debido al auge que esta área tiene en la actualidad, por encontrar a diario nuevas, eficientes y formas de aprovechar los programas de software, los dispositivos de relación humano-máquina y los equipos de computación que el mercado pone a disposición, asimismo se interesan sobre la normativa que ISACA emite para tal como procesos catalizadores de COBIT.

**Pregunta N°10:** Según sus conocimientos ¿En qué área se desempeña más el profesional en contaduría pública?

**Objetivo:** Identificar en que área se desempeña más el profesional en contaduría pública.

Pregunta 10			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Contador	53	75%
b)	Auditor interno	43	61%
c)	Auditor externo	21	30%
d)	Auditor fiscal	36	51%
<b>Encuestados</b>		71	217%



### **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados, 75% respondió que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es el contador; debido a que en esta área muchos profesionales empiezan a incursionar en el campo laboral a pesar no contar con experiencia suficiente en aspectos contables las entidades les dan una oportunidad de trabajo, debido a que la mayoría de estas se ven en la necesidad de llevar una contabilidad formal; asimismo, esta experiencia les sirve para poder ser el contador general de la entidad.

Un 61% respondió que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor interno; es decir, la mayoría de instituciones buscan un profesional capacitado para que les ayude a salvaguardar sus activos y controlarlos mediante un enfoque basado en riesgos; asimismo, clasificar estos riesgos para ver el impacto que tendrán dentro de las entidades, y así poder evitarlos.

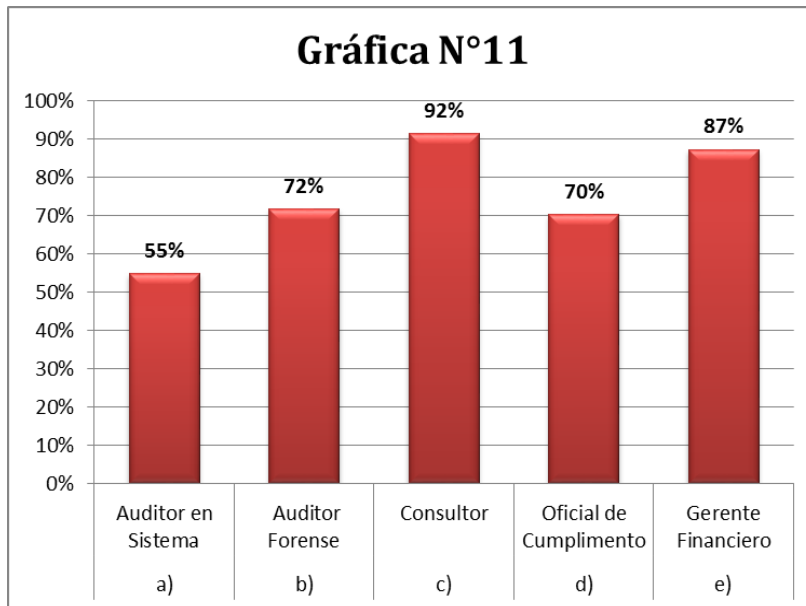
Asimismo 30% contestó que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor externo; debido a que la mayoría de clientes buscan la opinión de este profesional designado por Junta Directiva, sobre la razonabilidad de sus estados financieros y la certeza sobre las cifras presentadas, además de ejercer sus funciones y adecuada vigilancia en el plazo que determine su pacto social, y que todo esto esté basado en Normas Internacionales de Auditoría.

Un 51% avaló que en el área que se desempeña más el profesional de contaduría pública es como auditor fiscal, debido a que es un requisito para varios contribuyentes nombrar a un auditor fiscal para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas según lo establecido por el Código Tributario, asimismo los lineamientos que establece las Normas para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, insta a los profesionales a incursionar en esta área.

**Pregunta N°11:** Además de las áreas mencionadas anteriormente ¿Considera usted que el profesional en contaduría pública puede desempeñarse en otras áreas tales como? Puede seleccionar varias opciones.

**Objetivo:** Identificar si el profesional en contaduría pública conoce otras áreas en que puede desempeñarse.

<b>Pregunta 11</b>			
<b>RESPUESTA</b>		<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>FRECUENCIA RELATIVA</b>
a)	Auditor en sistema	39	55%
b)	Auditor forense	51	72%
c)	Consultor	65	92%
d)	Oficial de cumplimiento	50	70%
e)	Gerente financiero	62	87%
<b>Encuestados</b>		71	376%



## **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados, 55% opinó que el profesional de contaduría pública puede desempeñarse también como auditor en sistema; por lo tanto, estos profesionales poseen conocimientos específicos en verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo e instalación de sistemas, evaluar su efectividad y presentar recomendaciones a la gerencia.

Un 72% respondió que el profesional de contaduría pública puede desempeñarse también como auditor forense; es decir, que cuenta con los requisitos exigidos para desempeñar sus funciones incluyendo aspectos de investigación legal y formación jurídica en la obtención de pruebas y evidencia. Debido a los grandes escándalos financieros, así como a la actual crisis económica mundial, los auditores forenses han cobrado una gran importancia, es así que la auditoría forense es una disciplina que, principalmente, se apoya en técnicas de investigación, auditoría y contabilidad.

91% contestó que el profesional de contaduría pública puede desempeñarse también como consultor; debido a que en esta área el profesional tiene la capacidad de escuchar para entender la situación y claves para abordar problemas dentro de cada empresa para asesorar en las cuestiones sobre las que posee un conocimiento especializado.

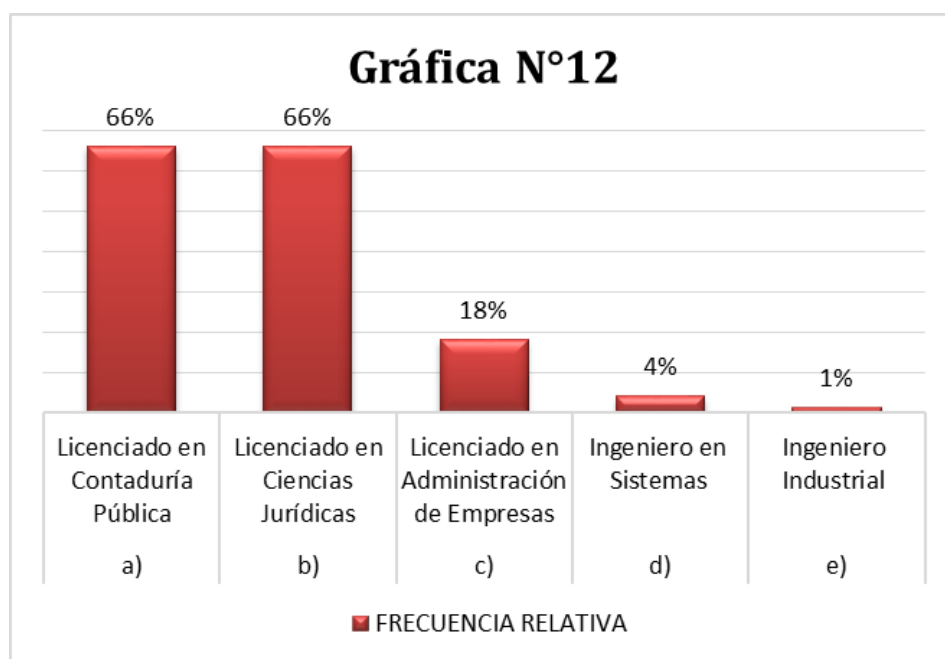
Además 72% opinó que el profesional de contaduría pública puede desempeñarse también como oficial de cumplimiento; es decir, es un profesional de proceder independiente, integro, diligente, reservado y precavido, analítico, capaz de ejercer dicho cargo, debido a que posee la mayoría de requisitos establecidos según la Ley, así como habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles, aplicabilidad de normativa en materia de prevención de lavado de dinero y activos, con el objetivo de promover la adopción de mecanismos y procedimientos adecuados para disminuir la exposición al riesgo de la lavado de dinero y activos.

Un 87% estima que el profesional de contaduría pública puede desempeñarse también como gerente financiero, debido a que este cargo es una combinación de contabilidad y economía, utilizando la información contable con el fin de analizar, planear y distribuir recursos financieros para las entidades. Asimismo, estos profesionales dentro de sus responsabilidades deben supervisar y aprobar la gestión contable, además de los análisis financieros de proyectos y situación de la empresa.

**Pregunta N°12:** “De acuerdo al art.14. de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el oficial de cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos: a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas; b) Ostentar cargo gerencial; c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.” Según su criterio ¿Que profesional está más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento?

**Objetivo:** Determinar qué profesional es el más idóneo para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

Pregunta 12		
RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a) Licenciado en Contaduría Pública	47	66%
b) Licenciado en Ciencias Jurídicas	47	66%
c) Licenciado en Administración de Empresas	13	18%
d) Ingeniero en Sistemas	3	4%
e) Ingeniero Industrial	1	1%
<b>Encuestados</b>	71	156%



## **Análisis e interpretación de los resultados**

De los encuestados 66% replicó que el profesional más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es el Licenciado en Contaduría Pública; es decir, esto implica que perciben los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cuanto a conocimientos y habilidades en negocios y controles, quien cumple en un mayor nivel estos requisitos, es el profesional antes mencionado, debido a que este se desarrolla en aspectos administrativos, capacidad de realizar trabajos de contabilidad, auditoría fiscal, forense, externa, interna; asimismo, es un profesional que da fe pública, tiene un marco de referencia, entre otras.

Un 66% afirma que el versado más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es Licenciado en Ciencias Jurídicas; por lo tanto, consideran que este profesional es adecuado debido a su amplio conocimiento en aspectos jurídicos y se rige por medio de tratados internacionales que le permiten dar fe pública en lo referente a su ejercicio profesional.

18% opinó que el profesional más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es Licenciado en Administración de Empresas; es decir, los que respondieron esta opción consideran que cuando se menciona el requisito de conocimientos en aspectos administrativos, relacionan que el profesional más óptimo es el administrador de empresas, lo cual solo se limitan a tomar en cuenta pero no como el profesional más óptimo.

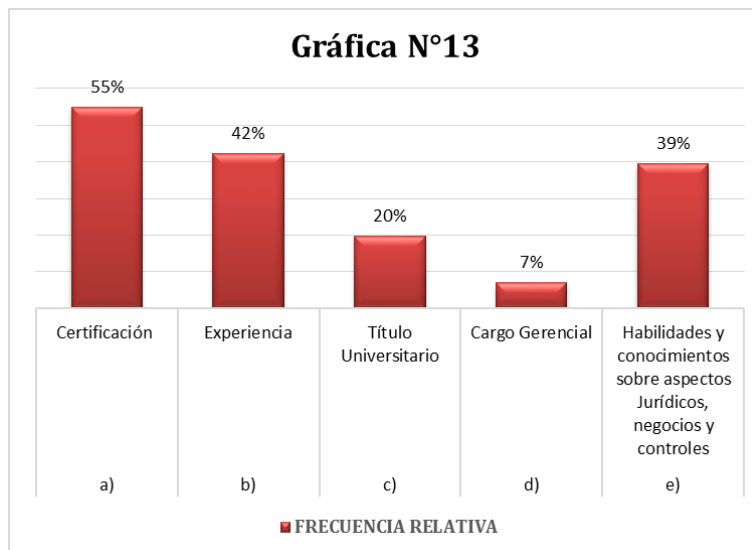
Además 4% estima que el profesional más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es Ingeniero en Sistemas; por lo tanto, es un profesional que se desarrolla en programación, hardware, tecnología, entre otras. Es decir que no se desarrolla tanto en los aspectos jurídicos, negocios y controles.

1% respondió que el profesional más adecuado para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es Ingeniero Industrial; debido a que los profesionales encuestados están convencidos de que los profesionales, más idóneos son los que se desarrollan en un ámbito de negocios, controles, y aspectos jurídicos.

**Pregunta N°13:** A su criterio según la pregunta anterior ¿Cuál de esos requisitos representa un mayor desafío para el desarrollo profesional del candidato a optar el cargo de oficial de cumplimiento?

**Objetivo:** Conocer cuál de los requisitos representa un obstáculo para el profesional candidato a ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

Pregunta 13			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Certificación	39	55%
b)	Experiencia	30	42%
c)	Título universitario	14	20%
d)	Cargo gerencial	5	7%
e)	Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles	28	39%
<b>Encuestados</b>		71	



### Análisis e interpretación de los resultados

Del total de los encuestados 55% es de la idea que uno de los requisitos que representa mayor desafío es la certificación, en prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo; por lo tanto, muy pocos desconocen acerca de quién da dicha certificación, cuanto es el costo y que debo hacer para obtenerla, es por ello que es uno de los requisitos que limitan al profesional para poder ejercer dicho cargo.

Un 42% asevera que uno de los requisitos que representa mayor desafío es la experiencia, en prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo; como consecuencia, los profesionales conocen la normativa, se sienten capaces de desempeñar el cargo de ser nombrados como oficial de cumplimiento, pero la experiencia es un requisito que los limita a desempeñar dicho cargo, la mayoría de los profesionales se desenvuelven en el ámbito laboral como contadores y auditores.

20% opinaron que uno de los requisitos que representa mayor desafío es el título universitario; por lo tanto, en una escala de categorizar uno de los requisitos, este no lo limita a ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, debido a que la mayoría culminó sus estudios superiores.

Además 7% opinaron que uno de los requisitos que representa mayor desafío es el cargo gerencial; por lo tanto, los profesionales no ostentan a un cargo gerencial, por la ausencia de liderazgo y autoridad en su personalidad.

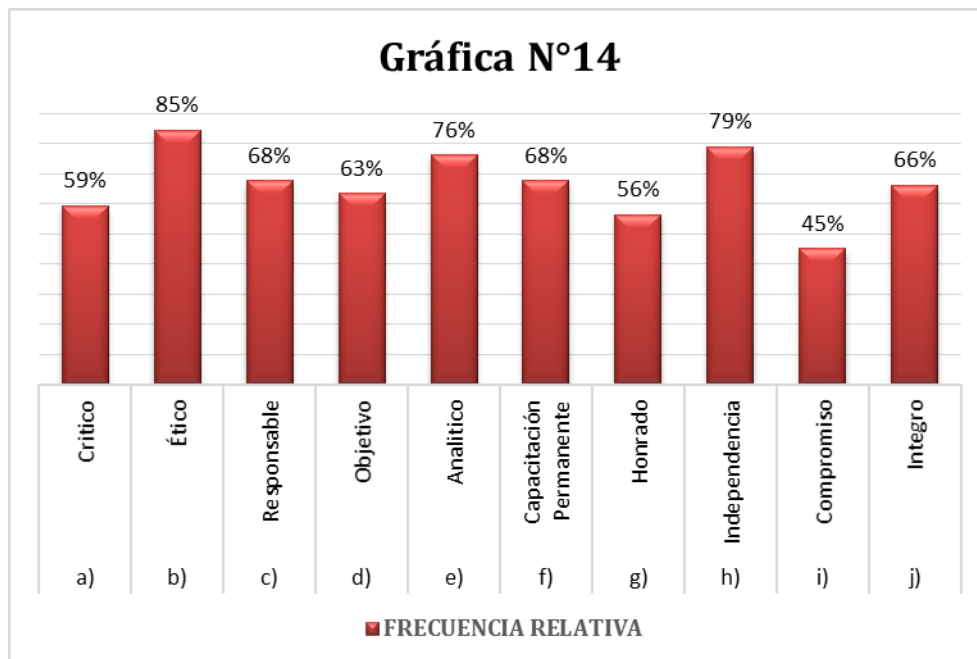
39% respondió que uno de los requisitos que representa mayor desafío son las habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; debido que esto implica que se deben reforzar algunos conocimientos, estar actualizado con las leyes y normas internacionales, controles, entre otras.



**Pregunta N°14:** De acuerdo a lo señalado en la pregunta 12 ¿Qué cualidades debería poseer el profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento? Puede seleccionar varias opciones.

**Objetivo:** Establecer las cualidades que debe reunir el profesional idóneo para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

Pregunta 14			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Critico	42	59%
b)	Ético	60	85%
c)	Responsable	48	68%
d)	Objetivo	45	63%
e)	Analítico	54	76%
f)	Capacitación permanente	48	68%
g)	Honrado	40	56%
h)	Independencia	56	79%
i)	Compromiso	32	45%
j)	Integro	47	66%
<b>Encuestados</b>		71	665%



## **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados 59% considera muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser crítico, para desarrollarse profesionalmente y alcanzar nuevos horizontes, el profesional considera que debe analizarse a sí mismo y a las personas con las que trabaja, las circunstancias y situaciones en el actuar de cada uno.

Un 85% destaca que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser ético; por lo tanto, el profesional está regido por normas internacionales y nacionales, que dirigen su actuación mediante principios generales y éticos, que es la base para todo un profesional; asimismo el compromiso de tener actitudes, comportamientos y responsabilidades de su cargo.

68% consideró muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser responsable; es decir, que esto implica que es de la opinión que responde por sus actos y consecuencias.

Además 63% afirma muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser objetivo; por lo tanto, se considera que se deben ejercer las funciones con respeto e independencia mental, con libertad y autonomía, lo cual brinda confianza y credibilidad evitando sesgos.

Asimismo 76% halla notorio que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser analítico; en consecuencia, que las actividades que realiza las haga con conocimiento de causa, no por inercia.

68% juzga muy importante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es recibir capacitación permanente; debido a que si no se actualiza un profesional, se ve relegado a tener conocimiento viejo y que no está de acorde a las exigencias de un mundo globalizado.

Un 56% respondió que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser honrado; es decir, que tiene sumo respeto y cuidado por los bienes, que se encomiendan en el ejercicio de su actividad laboral.

79% destaca muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es tener independencia; por lo tanto, se considera que un profesional cuando exprese un juicio, este será basado en un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial; además, de contar con la capacidad de decidir por sí mismo de acuerdo a la responsabilidad de su trabajo durante el ejercicio de su cargo.

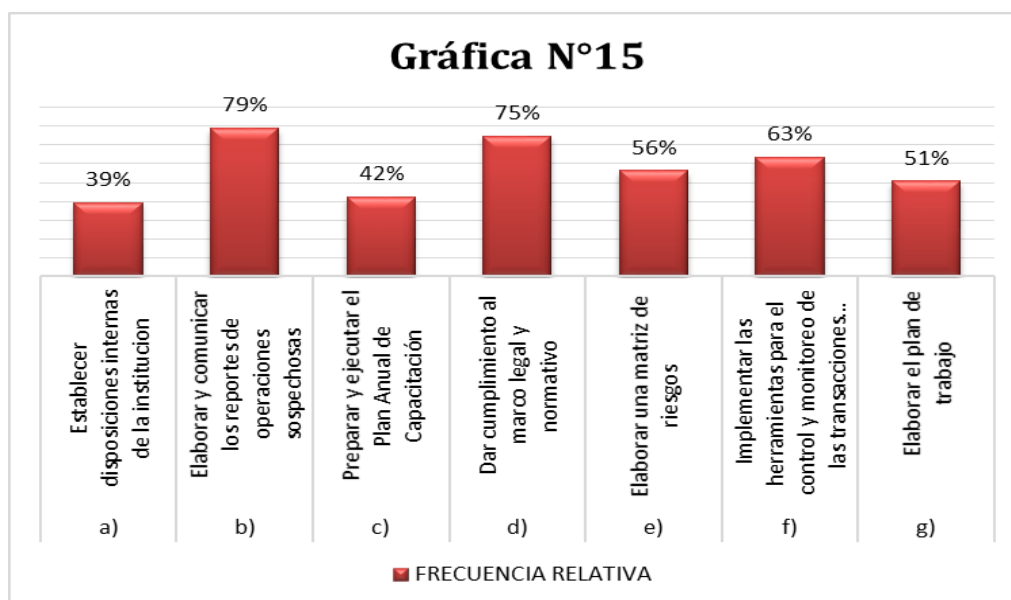
Un 45% consideró muy relevante que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es tener compromiso; por lo tanto, debe evitarse perjudicar a terceros y a quien se presta los servicios, y tener un alto grado de secreto profesional.

Además 66% afirma sobresaliente que la cualidad que debe poseer profesional para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento es ser integro, esto implica que se considera que este profesional sabe hacer, pensar y querer; es decir que posee la autoridad para decidir y resolver cuestiones vinculadas al accionar de la empresa; además, dentro de su profesión no debe beneficiar los intereses personales sobre los colectivos.

**Pregunta N°15:** De acuerdo a lo señalado en la pregunta 12 ¿Cuál de estas facultades y responsabilidades ejerce el profesional? Puede seleccionar varias opciones.

**Objetivo:** Establecer las responsabilidades que debe reunir el profesional idóneo para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

Pregunta 15			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Establecer disposiciones internas de la institución	28	39%
b)	Elaborar y comunicar los reportes de operaciones sospechosas	56	79%
c)	Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación	30	42%
d)	Dar cumplimiento al marco legal y normativo	53	75%
e)	Elaborar una matriz de riesgos	40	56%
f)	Implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas	45	63%
g)	Elaborar el plan de trabajo	36	51%
<b>Encuestados</b>		71	406%



## **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados 39% considera que una de las responsabilidades del oficial de cumplimiento es establecer disposiciones internas dentro de la institución donde labora; es decir, sirve de apoyo para proponer nuevas políticas, controles que vayan encaminados a la prevención de lavado de dinero y activos.

79% de los encuestados es de la opinión que una de las principales responsabilidades del oficial de cumplimiento es reportar las operaciones sospechosas; debido a que algo inusual del que no se tenga el sustento, origen o procedencia de fondos o de los activos adquiridos, es un indicio de que es sospechoso por tanto el oficial de cumplimiento debe de estar alerta, a las distintas tipificaciones en las que se puede dar el lavado de dinero, y así poder reportar dichas transacciones.

Un 42% contestaron que es el oficial de cumplimiento quien prepara y ejecuta el plan anual de capacitación; esto implica, que lo asocian al trabajo de un auditor interno quien es el que prepara los planes de auditoría interna, estatutos, entre otras. pero en el caso del oficial de cumplimiento prepara el plan anual de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y activos, lo cual nos indica que no están convencidos de la responsabilidades y facultades que tiene dicho profesional, al limitarlo al 42% creyendo que un oficial de cumplimiento solo reporta transacciones sospechosas.

Siguiendo con la tendencia de los datos un 75% consideró que una de las principales responsabilidades del oficial de cumplimiento, es dar cumplimiento al marco normativo y legal, que regula el lavado de dinero en El Salvador; es decir, que lo ven como un agente supervisor que promueve y desarrolla la cultura corporativa de administración de riesgo y la adopción de los procedimientos específicos de prevención de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

56% opinó que una de las responsabilidades que tiene el oficial de cumplimiento es elaborar una matriz de riesgo; por lo tanto antes que todo un oficial de cumplimiento debe de saber mapear los riesgos y saber clasificarlos, darles prioridad aquellos que requieren atención, etc. En consecuencia también lo asocian debido a que muchos se desenvuelven en el área de auditoría, y realizan una matriz de riesgo.

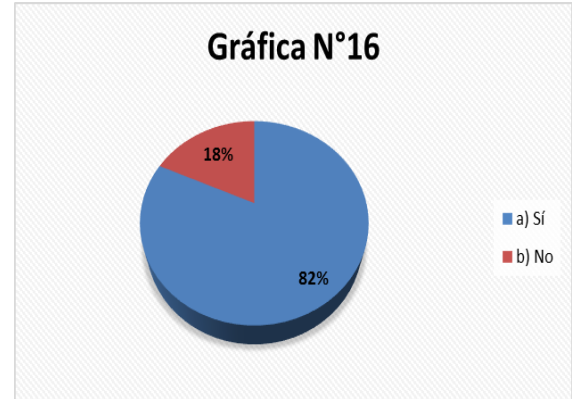
Un 63% cree que una responsabilidad es implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas; por lo tanto, consideran que el oficial de cumplimiento debe ser integro al saber implementar dichas herramientas, controles y monitoreo, en consecuencia debe efectuar un análisis de forma oportuna y eficaz sobre el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo, a fin de detectar comportamientos de transacciones inusuales, sospechosas o que las mismas presenten patrones inconsistentes con la actividad propia del cliente.

Además 51% contesto que una responsabilidad del oficial de cumplimiento es elaborar un plan de trabajo; por lo tanto, este plan de trabajo estará guiado, a la prevención de lavado de dinero y activos.

**Pregunta N°16:** ¿Considera que la auditoría interna tiene relación en cuanto a las funciones de la oficialía de cumplimiento?

**Objetivo:** Determinar si la auditoría interna tiene relación con la oficialía de cumplimiento.

Pregunta 16			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	58	82%
b)	No	13	18%
<b>Encuestados</b>		71	100%



### **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados 82% respondió que la auditoría interna tiene relación en cuanto a las funciones de la oficialía de cumplimiento; debido a que ambos profesionales son nombrados por Junta Directiva, poseen independencia, asimismo conocen que deben establecer mecanismos de auditoría interna, evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento, diseñar e implementar un sistema de auditoría, a fin de evaluar la eficacia integral del programa de cumplimiento y verificar el deber ser de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Un 18% afirma que la auditoría interna no tiene relación en cuanto a las funciones de la oficialía de cumplimiento; por lo tanto, desconocen las funciones relacionadas entre la oficialía de cumplimiento y la auditoría interna.

**Pregunta N°17:** ¿Considera importante que se realicen revisiones periódicas que le permita evaluar la eficacia integral de acuerdo al programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

**Objetivo:** Determinar la importancia de realizar revisiones periódicas para evaluar la eficacia integral de acuerdo al programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Pregunta 17			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Sí	67	94%
b)	No	4	6%
<b>Encuestados</b>		71	100%



#### **Análisis e interpretación de los resultados**

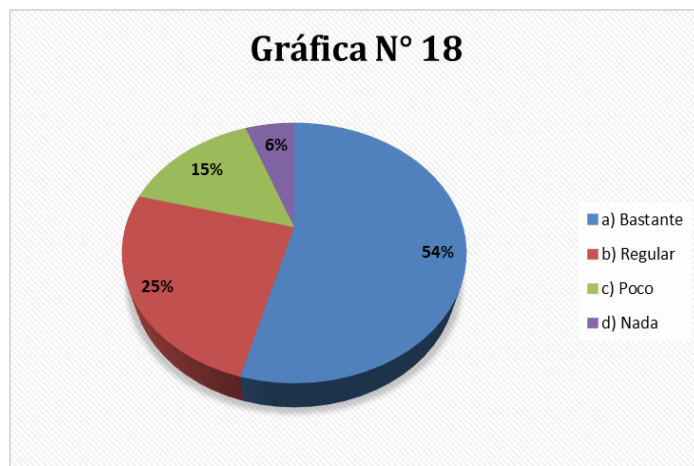
Del total de los encuestados 94% sostiene que es importante que se realicen revisiones periódicas que le permiten evaluar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; es decir, que poseen el conocimiento acerca del programa de cumplimiento y la importancia de cumplir algunos de los requisitos que se establecen dentro de él.

Un 6% afirma que no es importante que se realicen revisiones periódicas que le permiten evaluar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; por lo tanto, estiman que no es considerable realizar este tipo de revisiones.

**Pregunta N°18:** ¿Cómo influye la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento?

**Objetivo:** Evaluar cómo influye la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento.

Pregunta 18			
RESPUESTA		FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a)	Bastante	39	54%
b)	Regular	18	25%
c)	Poco	11	16%
d)	Nada	3	4%
<b>Encuestados</b>		71	100%



### **Análisis e interpretación de los resultados**

Del total de los encuestados 54% apoya que la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero influye bastante en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento; debido a que la Superintendencia es la encargada de evaluar y autorizar el nombramiento del oficial del cumplimiento de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art.14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; además, estas instituciones reciben un informe de acuerdo a lo previsto a las disposiciones legales vigentes, realizando monitoreo permanentes de sistemas informativos y de otros medios a las transacciones efectuadas por clientes, usuarios y empleados de las entidad, contribuyendo al crecimiento profesional del oficial de cumplimiento.

Un 25% respondió que la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero influye regularmente en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento; debido a que la UIF no brinda seminarios para obtener la certificación ratificada en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo; es por ello que el profesional se le dificulta cumplir este requisito para poder optar al cargo del oficial de cumplimiento, sin embargo puede conseguirla con organismos internacionales.

16% destaca que la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero influye poco en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento; es decir, que estas instituciones se encargan de imponer sanciones y multas al incumplimiento de la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y activos afectando el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento.

Además 4% opinó que la Unidad de Investigación Financiera y la Superintendencia del Sistema Financiero no influye en el desarrollo profesional del oficial de cumplimiento; debido a que el oficial de cumplimiento no desarrolla sus competencias profesional.

Cuadro resumen sobre marco normativo

<b>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Competencias</b>	<b>Como se desarrollaran</b>
<p><b>OBJETO DE LA LEY</b>  <b>Art. 1-</b> La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Calidad profesional</li> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Preparación profesional.</li> <li>-Juicio Profesional</li> <li>-Mente inquisitiva</li> <li>-Analítico</li> <li>-Capacidad de síntesis</li> <li>-Comprensión</li> <li>-Comunicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En la aplicabilidad de las disposiciones normativas, actuando con diligencia responsablemente, para realizar sus actividades profesionalmente.</li> <li>-Trabajo en el campo y experiencia de casos conocidos.</li> </ul>
<p><b>SUJETOS DE APLICACION DE LA LEY Y SUJETOS OBLIGADOS</b>  <b>Art. 2-</b> La presente Ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.  Sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el Instructivo de la UIF les determinen. Así mismo los abogados, notarios, contadores y auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo establece el art. 9 de la presente ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Relaciones interpersonales</li> <li>- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales</li> <li>-Responsabilidad personal</li> <li>-Análisis de riesgo</li> <li>-Capacidad de síntesis</li> <li>-Trabajo en equipo</li> <li>-Leer y escuchar eficazmente</li> <li>-Planificación</li> <li>-Liderazgo</li> <li>-Criterio</li> <li>-Interactuar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Trabajo en el campo y experiencia de casos conocidos.</li> <li>-Aprender haciendo</li> <li>-Estimulación temprana</li> <li>-Talleres</li> <li>-Training y Coachig</li> <li>-Convivencia con diferentes culturas.</li> <li>-Seminarios de ética</li> </ul>
<p><b>UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA</b>  <b>Art. 3-</b> Créase la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que en el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF, serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Calidad profesional</li> <li>- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar el grado de profesionalismo y prestigio en la Unidad, su responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los requisitos establecidos.</li> </ul>
<p><b>LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS</b>  <b>Art. 4-</b> El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Responsabilidad personal</li> <li>-Habilidad analítica</li> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Juicio profesional</li> <li>-Escepticismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aceptar la obligación de sostener un criterio libre de intereses e imparcial.</li> <li>- Entender el razonamiento y análisis</li> </ul>



<p>participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.</p>	<p>profesional</p>	<p>crítico de la definición del lavado de dinero. - Estar alertas a aquellas condiciones y actividades en las que se produzcan fraude.</p>
<p><b>CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS</b> <b>Art. 5-</b> Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:</p> <p>a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,</p> <p>b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas.</p>	<p>-Responsabilidad personal -Cuidado profesional -Juicio profesional -Escepticismo profesional</p>	<p>- Reconocer los eventos subsecuentes con debido con independencia en la opinión de los demás, asimismo de poseer mente inquisitiva al cuestionar la evidencia. -Mediante un docente, o tutor que investigue, innove su praxis, personal y colaborativamente, y sea líder, un guía, un orientador, y no con una pedagogía tradicional.</p>
<p><b>OTROS DELITOS GENERADORES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS</b> <b>Art. 6-</b> Estarán sometidos a la presente ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos:</p> <p>a) Los previstos en el capítulo iv de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;</p> <p>b) Comercio de personas;</p> <p>c) Administración fraudulenta;</p> <p>d) Hurto y robo de vehículos;</p> <p>e) Secuestro;</p> <p>f) Extorsión;</p> <p>g) Enriquecimiento ilícito;</p> <p>h) Negociaciones ilícitas;</p> <p>i) Peculado;</p> <p>j) Soborno;</p> <p>k) Entre otros.</p>	<p>-Escepticismo profesional -Habilidad analítica Cuidado profesional -Juicio profesional</p>	<p>-Aplicabilidad del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable en lo que respecta a los delitos. - Cultura de autocrítica y evaluación profesional permanente. -Conocimiento y comprensión del entorno profesional y educativo. -Compromiso ético profesional.</p>
<p><b>CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO Art. 7-</b> para los efectos de esta ley se consideran encubridores:</p> <p>a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el</p>	<p>-Cuidado Profesional -Juicio Profesional -Habilidad analítica -Escepticismo profesional - Analítico -Integro</p>	<p>-Cultura de autocrítica -Evaluación profesional permanente -Compromiso ético profesional -Iniciativa en la toma de decisiones -Flexibilidad para el cambio</p>

<p>decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;</p> <p>b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.</p>		<p>-Reformas curriculares en el desarrollo profesional que vaya acorde a la realidad.</p>
<p><b>ENCUBRIMIENTO CULPOSO</b>  <b>Art. 8-</b> En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.</p>	<p>-Responsabilidad personal  -Escepticismo profesional  -Analítico</p>	<p>-Formación integral de estudiantes de contaduría pública.  -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES SOMETIDAS AL CONTROL DE ESTA LEY</b>  <b>Art. 9-</b> Los sujetos obligados deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.</p>	<p>- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales  -Escepticismo profesional  -Cuidado profesional  -Secreto profesional</p>	<p>Formación integral de estudiantes de contaduría pública.  -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.  -Planes de estudios innovadores, pertinentes y de calidad.</p>
<p><b>Art. 9a-</b> Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo. Los sujetos a que se refiere el art. 9 de la presente ley, también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas. La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones. No obstante lo establecido en las leyes especiales sobre la materia, los sujetos a que se refiere el art. 9 de la presente ley, están obligados a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos.</p>	<p>- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales  -Cuidado profesional  -Escepticismo profesional  -Juicio profesional  -Habilidad analítica</p>	<p>-Formación integral de estudiantes de contaduría pública.  -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.  -Planes de estudios innovadores, pertinentes y de calidad.  -Flexibilidad en los planes de estudio.  -Modelo de estudios semipresencial.  -Vinculación con la investigación.  - Internacionalización  -Evaluación y acreditación.</p>

<p><b>Art. 9b-</b> Los sujetos obligados, especialmente los enumerados en el art. 2 de esta ley, deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes. Los sujetos obligados deben instituir, con base al reglamento de la presente ley, una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente, sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaria sobre dicha condición.</p> <p>Por persona expuesta políticamente habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los arts. 236 y 239 de la constitución de la república, art. 2 literales “a”, “b” y “c” y art. 52 de la convención de las naciones unidas contra la corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Habilidad analítica</li> <li>-Autonomía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formación integral de estudiantes de contaduría pública</li> <li>-Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.</li> <li>-Planes de estudios innovadores, pertinentes y de calidad.</li> <li>-Flexibilidad en los planes de estudio.</li> <li>-Vinculación con la investigación.</li> <li>- Internacionalización</li> </ul>
<p><b>Art. 10-</b> los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando;</li> <li>b) Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación. Por igual plazo deberán archivar y conservar datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial de sus clientes, a partir de la terminación de una cuenta o relación comercial. la información sobre el cliente y las transacciones, deberá estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma;</li> <li>c) Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Autonomía</li> <li>Calidad profesional</li> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Secreto Profesional</li> <li>-Difusión de conocimientos técnicos</li> <li>- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales.</li> <li>-Habilidad analítica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formación integral de estudiantes de contaduría pública</li> <li>-Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.</li> <li>-Planes de estudios innovadores, pertinentes y de calidad.</li> <li>-Flexibilidad en los planes de estudio.</li> <li>-Modelo de estudios semipresencial.</li> <li>-Vinculación con la investigación.</li> <li>- Internacionalización</li> <li>-Evaluación y acreditación.</li> </ul>
<p><b>Art. 11-</b> Los sujetos obligados deben mantener registros nominativos de sus usuarios. Estos no mantendrán cuentas anónimas o cuentas en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Compromiso</li> <li>-Responsabilidad personal</li> <li>-Secreto profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formación integral de estudiantes de contaduría pública</li> <li>-Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante.</li> <li>-Vinculación con la investigación.</li> </ul>
<p><b>Art. 12-</b> Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuidado profesional</li> <li>-Preparación y calidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formación integral de estudiantes de</li> </ul>

<p>sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de las Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos.</p>	<p>profesional -Compromiso y responsabilidad con el interés público -Secreto profesional</p>	<p>contaduría pública -Vinculación con la investigación. -Evaluación y acreditación</p>
<p><b>Art. 13-</b> Los sujetos obligados deben controlar las transacciones que realicen sus clientes y usuarios, que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en el art. 9, inciso primero de la presente ley. Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.</p>	<p>-Analizar y sintetizar información -Responsabilidad personal -Preparación y calidad profesional -Cuidado Profesional -Secreto profesional -Gestión de información</p>	<p>-Verificación de las transacciones realizadas por los clientes, a través del conocimiento de la normativa aplicable contra el lavado de dinero y activos.</p>
<p><b>Art. 14-</b> Los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva u órgano competente. El oficial de cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas;</li> <li>Ostentar cargo gerencial; Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y,</li> <li>Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.</li> </ol>	<p>-Independencia -Calidad profesional -Conocimientos técnicos y legales -Difusión de conocimientos técnicos -Aprendizaje permanente -Responsabilidad personal -Dignificación profesional -Investigar para solucionar problemas -Preparación profesional</p>	<p>--Reunir las formalidades para poder ejercer el cargo de oficial de cumplimiento, deben de efectuarse por sí mismos sin depender de otras personas para tomar sus propias decisiones y no permitir que otros profesionales manipulen su forma de pensar.</p>
<p><b>Art. 15-</b> En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el art. 38 inciso segundo del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables conforme al Capítulo II de esta ley.</p>	<p>-Responsabilidad personal -Cuidado profesional</p>	<p>Teniendo cuidado de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley para evitar las sanciones establecidas.</p>
<p><b>Art. 15-a-</b> Todos los registros e informes requeridos por la presente ley deben ser guardados y transmitidos en papel o en forma electrónica</p>	<p>-Calidad profesional -Responsabilidad personal</p>	<p>Guardando y archivando todos los registros e informes realizados.</p>
<p><b>Art. 17-</b> El Fiscal General de la República, podrá solicitar información a cualquier ente estatal, autónomo, privado o personas naturales para la investigación del delito de lavado de dinero y de activos, estando éstos obligados a proporcionar la información solicitada.</p>	<p>-Secreto profesional -Gestión de información -Compromiso y responsabilidad con el interés público</p>	<p>Proporcionando información solicitada a la Fiscalía General de la República.</p>
<p><b>Art. 18-</b> Con la colaboración de las entidades mencionadas en el art. 16 de la presente ley, la Fiscalía General de la República, creará y mantendrá un banco</p>	<p>-Secreto profesional Compromiso y responsabilidad con el</p>	<p>Recopilando información del delito de lavado de dinero.</p>

de datos relacionados con el delito de lavado de dinero y de activos, donde recopilará tanto información nacional como internacional.	interés público	
<b>Art. 19-</b> Previa orden administrativa emanada de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil podrá practicar registro de todo vehículo terrestre, aéreo o marítimo que ingrese en el territorio nacional o cuando lo considere conveniente de los que circulan en él, reteniéndolo el tiempo mínimo o indispensable para practicar la diligencia; así como para proceder al registro o pesquisa de personas sospechosas y de sus equipajes, bolsas de mano o cualquier otro receptáculo en que sea posible guardar evidencia relacionada con la comisión del delito de lavado de dinero y de activos.	-Cuidado profesional	Realizando inspecciones en las líneas de transportes, asimismo las declaraciones del ingreso o salida de dinero.
<b>Art. 20-</b> Es responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, la comprobación de la veracidad de las declaraciones a que se refiere el art. 19 de la presente ley. La falsedad, omisión o inexactitud de la declaración provocará la retención de los valores y una vez establecida, se notificará al interesado, para que en el término perentorio de treinta días hábiles siguientes demuestre la legalidad del origen del dinero y valores retenidos. Si transcurrido el plazo, sin que el interesado se haya apersonado a justificar en los términos del inciso anterior, el monto total del valor retenido ingresará al fondo especial a que se refiere el art. 93 de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita. El responsable de la falsedad, omisión o inexactitud incurrirá en una multa del cinco por ciento del monto total del valor de lo retenido, que hará efectivo a la colecturía correspondiente del ministerio de hacienda.	-Cuidado profesional -Escepticismo profesional -Analítico -Iniciativa -Autonomía -Relaciones publicas -Síntesis	Enseñanza basada en competencias, como el modelo de educación Tunning, mediante coaching o training y vivencias en el campo laboral. Formación integral de estudiantes de contaduría publica -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante. -Vinculación con la investigación. - Internacionalización -Evaluación y acreditación
<b>Art. 21-</b> En cualquier estado del procedimiento que la Dirección General de Aduanas determinare que concurre la probable comisión de un hecho delictivo, remitirá las diligencias practicadas junto con los valores retenidos a la Fiscalía General de la República, en el plazo de ocho horas a partir de la resolución que determine dicha circunstancia, quien tomará a su cargo el procedimiento en coordinación con la Policía Nacional Civil; lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos de detención en flagrancia.	-Responsabilidad personal	-Debida diligencia para la verificación de hechos delictivos e informar oportunamente dichos hechos a la autoridad competente.
<b>Art. 22-</b> Toda la información que se obtenga en la investigación del delito del lavado de dinero y de activos será confidencial, salvo que sea requerida conforme a la ley, en la investigación de otro delito.	-Secreto profesional	Guardando y no divulgando información del delito de lavado de dinero.
<b>Art. 23a-</b> La Superintendencia del Sistema Financiero en coordinación con la Fiscalía General de la República y demás organismos vinculados a actividades	-Difusión de conocimientos técnicos	Realizando campañas para concientizar a prevenir el lavado de

financieras, deberán realizar anualmente campañas de concientización para la prevención del delito LD/FT.		dinero en las instituciones.
<b>EXCEPCIONES AL SECRETO BANCARIO Y MEDIDAS CAUTELARES</b> <b>Art. 24-</b> El secreto bancario así como la reserva en materia tributaria, no operarán en la investigación del delito de lavado de dinero y de activos; la información que se reciba será utilizada exclusivamente para efecto de prueba en dicha investigación y solo podrá ser ordenada por el fiscal general de la república ó el juez de la causa en el momento procesal oportuno.	-Secreto profesional	Formación integral de estudiantes de contaduría publica -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante. -Vinculación con la investigación.
<b>Art. 25-</b> Para el efecto de incautar o requerir la presentación de documentos bancarios, financieros o mercantiles, será necesaria la orden del juez competente quien podrá expedirlas en cualquier etapa del proceso. El juez podrá en todo momento ordenar el congelamiento de las cuentas bancarias, el secuestro preventivo de los bienes de los imputados, mientras transcurre la investigación o proceso respectivo.	-Escepticismo profesional -Secreto profesional	Teniendo cuidado de las operaciones que se reportan debido al seguimiento legal que se realiza.
<b>Art. 26-</b> Serán aplicables a la presente ley, las normas y procedimientos contenidas en los códigos: penal y procesal penal y demás disposiciones legales en lo que no contraríe su texto. Los delitos mencionados en esta ley están excluidos del conocimiento del jurado.	-Capacitación permanente	-Flexibilidad en los planes de estudio. -Modelo de estudios semipresencial. -Vinculación con la investigación.
<b>Art. 26a-</b> No incurrirán en ningún tipo de responsabilidad los sujetos obligados, sus representantes legales y empleados, por el hecho de remitir a la unidad de investigación financiera los reportes establecidos o cualquier información que ésta le requiera.	-Responsabilidad personal	Informando todo lo requerido por la ley.
<b>Art. 26b-</b> El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente ley están obligados a informar a la UIF de la fiscalía general de la república, será sancionado con prisión de tres a seis años. El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. El cometimiento de las infracciones a las que se hacen referencia en los incisos anteriores, por parte del funcionario, empleado o autoridad pública y privada se agravará hasta en una tercera parte del máximo; siendo así mismo, justa causa para la destitución de su cargo, previo al procedimiento establecido en el régimen de servicio que le fuere aplicable. La aplicación de las sanciones previstas en la presente ley, se harán sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas en que incurran los infractores.	-Responsabilidad personal -Secreto profesional	Formación integral de estudiantes de contaduría publica -Actividades académicas centradas en el aprendizaje y en el estudiante. -Planes de estudios innovadores y de calidad. -Flexibilidad en los planes de estudio. -Modelo de estudios semipresencial. -Vinculación con la investigación. - Internacionalización -Evaluación y acreditación
<b>Art. 27-</b> Los detenidos provisionalmente por el delito de	-Responsabilidad	Reconocido el hecho

lavado de dinero y de activos no gozarán del beneficio de sustitución por otra medida cautelar.	personal	delictivo realizado.
<b>Art. 28-</b> El presidente de la república dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de esta ley, deberá emitir los reglamentos necesarios para la aplicación y funcionamiento de la misma.	-Difusión de normativa	Emitiendo un reglamento que amplíe las disposiciones establecidas en la Ley.
<b>Art. 29a-</b> El cumplimiento del requisito establecido en el literal a) del art. 14 de la presente ley, será exigible seis meses después de la vigencia del presente decreto.	-Preparación	Optando por obtener la certificación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y los dos años de experiencia en dichas ramas.
<b>Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Competencias</b>	<b>Como se desarrollaran</b>
<b>OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO</b> <b>Art. 4-</b> Las Instituciones, para la aplicación y funcionamiento de la Ley, deberán: Prestar la asistencia técnica que les sea requerida por la UIF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos; Bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos.	-Autonomía -Calidad profesional -Cuidado profesional -Secreto Profesional -Difusión de conocimientos técnicos - Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales -Habilidad analítica	Cumpliendo con todo lo establecido para ayudar a prevenir el lavado de dinero.
<b>Art. 6-</b> Los organismos e instituciones del Estado que tengan bases de datos relacionadas con el lavado de dinero y de activos, deberán comunicarlo a la UIF con el objeto de que ésta, ya sea directamente o en forma electrónica, pueda tener acceso a ellos cuando fuere necesario; además deberán colaborar en las investigaciones que dicha Unidad realice en esa actividad.	- Compromiso con el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales -Secreto profesional	Compartir información y colaborar con otras instituciones para poder investigar más a detalle las operaciones.
<b>TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS</b> <b>Art. 12-</b> Se consideran transacciones irregulares o sospechosas todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica.	-Habilidad analítica	Analizar cada transacción que realice los clientes y verificar si esta es normal o sospechosa.
<b>Art. 13-</b> A fin de detectar transacciones irregulares o sospechosas, las Instituciones deberán prestar atención especial respecto de aquéllas que revistan las caract. Indi.	-Habilidad analítica -Cuidado profesional	-Analizando para detectar operaciones sospechosas

<b>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Competencias</b>	<b>Como se desarrollaran</b>
<p><b>OBJETO</b>  <b>Art. 1-</b> El presente instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados, relacionadas a la prevención y reporte de operaciones, las acciones de prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.</p>	<p>- Compromiso y responsabilidad con el interés público</p>	<p>Aplicando leyes y normativas relacionadas con el lavado de dinero para cumplir con todas las obligaciones establecidas para prevenir dicho delito.</p>
<p><b>OPERACIONES SOSPECHOSA O IRREGULARES</b>  <b>Art. 9</b> - Las Instituciones, deberán elaborar manuales de operación, los cuales deberán ser aprobados por su administración superior, mismos que contendrán los criterios y bases para considerar las operaciones como sospechosas, así como desarrollar sistemas manuales o de computo, que les permitan documentar los procesos a que se refieren estas instrucciones, especialmente para el monitoreo de operaciones o transacciones individuales o múltiples en efectivo</p>	<p>- Compromiso y responsabilidad con el interés público  - Cuidado profesional  - Responsabilidad personal  - Habilidad analítica</p>	<p>Cumpliendo con lo establecido la institución analizara al cliente sobre patrones inusuales o sospechosos, anexando toda la información requerida para Reportando a la Unidad de Investigación Financiera.</p>
<p><b>OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO</b>  <b>Art.15-</b> Las Instituciones instituirán una Oficina de Cumplimiento, la cual será dirigida por un Oficial de Cumplimiento, aprobado por el Órgano Superior de Administración, el nombrado debe ostentar como mínimo, un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones, las cuales deben ser vinculantes para toda la Institución. Además debe poseer entre otras habilidades, conocimiento sobre operaciones, aspectos jurídicos área de negocios y controles; y reunir los siguientes requisitos: tres años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y Financiamiento al Terrorismo, Certificación nacional o internacional en la materia. La designación del Oficial de Cumplimiento después de ser aprobada por el Directorio u órgano equivalente, debe ser comunicada a la UIF, acompañado de una copia legalizada de la parte pertinente del acta de Directorio u Órgano similar. La Oficialía de Cumplimiento debe ser independiente, con funciones estrictamente para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos. En el caso de los conglomerados cada entidad deberá contar con un Oficial de Cumplimiento</p>	<p>- Responsabilidad personal  - Juicio profesional  - Cuidado profesional  - Habilidad analítica  - Escepticismo profesional</p>	<p>Creando una unidad que estará a cargo de un oficial de cumplimiento para evalué el cumplimiento de las normativas y leyes, y así poder prevenir el lavado de dinero en la institución.</p>
<p><b>FUNCIONES DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO</b>  <b>Art. 16-</b> La Oficina de Cumplimiento deberá tener las siguientes facultades:  1.- Establecer y modificar las disposiciones internas de la</p>	<p>- Independencia  - Capacidad de tomar decisiones  - Responsabilidad</p>	<p>Desarrollando todas las funciones competentes al oficial de cumplimiento; teniendo independencia y</p>



<p>Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.</p> <p>2.- Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la Institución de las presentes Disposiciones, así como de la normativa interna señalada en el párrafo anterior.</p> <p>3.- Analizar aquellos casos que puedan considerarse como Operaciones Sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas Operaciones, de conformidad con los términos previstos en las presentes Disposiciones.</p> <p>4.- Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las Disposiciones del presente Instructivo.</p> <p>5.- Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.</p> <p>6.- Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones Irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de Junta Directiva u Órgano Equivalente</p>	<p>personal</p> <p>-Compromiso y responsabilidad con el interés público</p> <p>-Habilidad analítica</p> <p>-Calidad profesional</p> <p>-Preparación profesional</p>	<p>no pudiendo ser despedido.</p>
<p><b>RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.</b></p> <p><b>Art. 17-</b> Los funcionarios de la Unidad de Investigación Financiera y de los Organismos de Fiscalización y Supervisión, así como los empleados, funcionarios, directivos, oficiales de cumplimiento, auditores internos y auditores externos de las Instituciones, deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los reportes a que se refiere el presente Instructivo, absteniéndose de dar cualquier información o noticia al respecto, que no sea a las autoridades competentes expresamente previstas</p>	<p>-Secreto profesional</p>	<p>No divulgando la información de los reportes de las operaciones sospechosas a otra instituciones que no sea de las autoridades competentes.</p>
<p><b>SANCIONES</b></p> <p><b>Art. 21-</b> La falta de cumplimiento, el cumplimiento parcial o extemporáneo a lo dispuesto a las obligaciones legales desarrolladas en el presente Instructivo o la falta del envío de reporte de transacción regulada o de operación sospechosa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.</p>	<p>-Responsabilidad personal</p>	<p>Reportando e informando todo lo requerido por la Unidad de Investigación Financiera para evitar sanciones.</p>

<b>Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo</b>		
<b>Artículos</b>	<b>Competencias</b>	<b>Como se desarrollaran</b>
<p><b>FACULTADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p><b>Art.7-</b> La oficialía de cumplimiento como una unidad encargada de la prevención de los riesgos de LD/FT, debiendo cumplir con las facultades establecidas en el artículo 16 del Capítulo VII del Instructivo de la UIF y adicionalmente con las siguientes responsabilidades: Deberá dar estricto cumplimiento al marco legal y normativo</p>	<p>-Calidad profesional</p> <p>-Responsabilidad personal</p> <p>-Habilidad analítica</p> <p>-Difusión de conocimientos técnicos</p>	<p>-En el cumplimiento de las facultades que se tienen como unidad, además incentivar la aplicabilidad del cumplimiento reglamentario y conocimiento de las</p>

en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo e instrucciones generas por la UIF y la Superintendencia.	- Compromiso y responsabilidad con el interés público	responsabilidades, que la ley establece.
<b>PROGRAMAS DE CAPACITACION</b> <b>Art.8-</b> Las entidades deben de desarrollar e implementar programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo asimismo desarrollar e implementar un programa anual de capacitación al personal responsable de la aplicación de la regulación sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, según sus funciones, así como a sus directivos, miembros de comité y gerentes según sus cargos y funciones.	-Difusión de conocimientos técnicos	-Fomentar el desarrollo e implementación de programas que promuevan la capacidad del personal, asimismo el crecimiento profesional y enriquecimiento del conocimiento en materia de prevención de lavado de dinero.
<b>AUDITORIA INTERNA</b> <b>Art. 9-</b> La auditoría interna de la entidad deberá darle cumplimiento a lo establecido en el art. 10 literal “d” de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y al art. 4 literal “d” de su Reglamento; asimismo deberá evaluar la gestión de la oficialía de cumplimiento e informar a la Junta Directiva tanto de los hallazgos de auditoría.	-Habilidad analítica. -Escepticismo profesional -Relaciones interpersonales -Juicio profesional	- Proponer el adecuado cumplimiento de los mecanismos a cumplir por parte de la auditoría interna, además de reportar los hallazgos detectados.
<b>AUDITORIA EXTERNA</b> <b>Art. 10-</b> La auditoría externa deberá incluir en sus planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables a la prevención de los riesgos de LD/FT y deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT.	-Habilidad analítica. -Escepticismo profesional -Relaciones interpersonales -Juicio profesional	-Impulsar el desarrollo de planes de trabajo y verificar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la prevención de los riesgos de lavado de dinero.

Anexo 8

Cuadro sinóptico del diagnóstico de los profesionales en contaduría pública encuestados

Número de Pregunta	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
1	Profesionales encuestados que tienen conocimiento de la normativa aplicable a la prevención de lavado de dinero y de activos.	60	85%
2	Normativa para la prevención de lavado de dinero y activos que los profesionales en contaduría pública encuestados tienen conocimiento. <ul style="list-style-type: none"> <li>40 Recomendaciones del GAFI.</li> </ul>	32	53%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.</li> </ul>	37	62%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento.</li> </ul>	57	95%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.</li> </ul>	36	60%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.</li> </ul>	28	47%
3	Conocimiento que el contador público tiene acerca del término de oficial de cumplimiento.	60	85%
4	Profesionales encuestados que identificaron cual es la función del oficial de cumplimiento dentro de las instituciones.	52	73%
6	Profesionales en contaduría pública que han recibido capacitaciones en el tema de lavado de dinero y activos.	57	80%
7	Profesionales en contaduría pública que están informados acerca del comunicado emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en lo relativo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	58	82%
9	Áreas de interés del profesional en contaduría pública, en su proceso de formación continua: lavado de dinero.	47	66%
11	Profesionales en contaduría pública, que muestran interés en desempeñarse como oficial de cumplimiento.	50	70%
12	Profesional que según los encuestados consideran idóneo para ejercer el cargo del oficial de cumplimiento, de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Contaduría Pública.</li> </ul>	47	66%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado en Ciencias Jurídicas.</li> </ul>	47	66%

13	Requisitos que representa un mayor desafío para optar al cargo de oficial de cumplimiento.	39	55%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación.</li> </ul>	30	42%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia.</li> <li>• Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.</li> </ul>	28	39%
14	Cualidades que deben sobresalir en el perfil del oficial de cumplimiento.	56	79%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Independencia.</li> </ul>	60	85%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ético.</li> </ul>	48	68%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación Permanente.</li> </ul>	47	66%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integro.</li> <li>• Analítico.</li> </ul>	54	76%
15	Principales facultades y responsabilidades que conoce el profesional en contaduría pública que ejercen el oficial de cumplimiento:	53	75%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al marco legal y normativo.</li> </ul>	56	79%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y comunicar los reportes de operaciones sospechosas.</li> <li>• Implementar las herramientas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas.</li> </ul>	45	63%

Contenido de módulos de certificación de lavado de dinero

Resumen Detallado de Contenido	Ética	Nivel Cognitivo			Total
		Memoria	Aplicación	Análisis	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los casilleros abiertos muestran que un examen podría incluir elementos de los niveles cognitivos indicados y muestran si estos elementos podrían interactuar con el dominio ético               <ul style="list-style-type: none"> <li>Los casilleros sombreados impiden la aparición de elementos en Los exámenes</li> </ul> </li> </ul>					
<b>I. RIESGOS Y MÉTODOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>	0	7	16	1	24
<b>A. Métodos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo</b>	0	4	8	0	12
1. Indique los efectos económicos y sociales y Los riesgos del lavado de dinero					
2. Reconocer Los métodos utilizados					
a. en bancos y otras instituciones receptoras de depósitos (p.e., uniones de crédito - sociedades de construcción)					
b. en instituciones financieras no bancarias (p.e., compañías de seguros, corredores-vendedores, casinos, vendedores de metales preciosos, vendedores de bienes raíces y artículos de gran valor, casas de cambio, negocios de servicios monetarios)					
c. por los porteros (p.e., abogados, notarios, contadores, auditores)					
<b>B. Reconocimiento de Riesgos</b>	0	3	8	1	12
1. Reconocer los riesgos asociados con					
a. nuevas tecnologías (p.e., banca en línea, casinos en Internet, corretaje en línea, e-comercio, procesamiento de pagos seguros, tarjetas de valor acumulado)					
b. métodos de financiamiento del terrorismo (p.e., organizaciones caritativas, organizaciones no gubernamentales)					
c. otros métodos conocidos (Tipologías del GAFI, revisiones UIF IAS, modelos del Grupo Egmont)					
2. Reconocer Los riesgos inherentes a Las estructuras diseñadas para ocultar la propiedad beneficiaria (p.e., compañías no registradas, fideicomisos, corporaciones pantalla, compañías offshore, compañías sin actividad, acciones, bonos u otros certificados de titularidad al portador)					
3. Identificar Los distintos riesgos de jurisdicción dependiendo de la ley, regulación y leyes de secretismo y los informes gubernamentales miembros del GAFI, sanciones Banco Mundial/FMI, índice de corrupción, varios					
<b>II. ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO (ALD) Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CFT)</b>	0	8	12	0	20
<b>A. Internacional</b>	0	5	7	0	12
1. Enunciar las recomendaciones del GAFI y otras iniciativas del GAFI					
2. Enunciar los principios de diligencia debida de Basilea sobre el cliente y Los principios Conozca su Cliente					
3. Enunciar los Principios ALD de Wolfsberg para la Banca privada y corresponsal, el financiamiento del terrorismo, y el monitoreo y vigilancia de actividades sospechosas					
<b>B. Regional</b>	0	3	5	0	8
1. Enunciar las Directivas sobre Lavado de Dinero de la UE					
2. Enunciar la importancia de leyes clave de EE.UU. (p.e., Ley USA PATRIOT) y las iniciativas regulatorias aplicadas a transacciones internacionales					

III. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ALD	6	7	12	15	34
<b>A. Diseño de Programa de Cumplimiento ALD/CFT en Diferentes Escenarios De la Industria</b>	3	3	5	10	18
1. Evaluar el riesgo (p.e., producto, cliente, geografía) y diseñar un modelo de calificación de riesgo para la institución					
2. Asesorar a la institución y las unidades de negocios específicas sobre los temas de interés ALD y recomendar los factores de mitigación adecuados					
3. Elaborar políticas, procedimientos y controles ALD internos					
4. Realizar capacitación ALD constante					
5. Obtener el apoyo de la gerencia superior y/o de la junta de directores					
6. Implementar controles para la apertura de cuentas (p.e., CSC, diligencia debida mejorada, verificación del cliente)					
7. Evaluar, implementar, y utilizar Herramientas ALD Electrónicas					
8. Realizar investigaciones de antecedentes de clientes y potenciales empleandos					
9. Monitorear y rastrear dinero o fondos a través de un negocio					
10. Identificar conducta sospechosa asociada con					
a. la conducta general del cliente (p.e., comportamiento nervioso, preguntas inusuales, circunstancias de la identificación del cliente)					
b. transacciones o actividad de la cuenta en escenarios diferentes (p.e., transacciones en efectivo, depósitos que no son hechos en efectivo, transferencias cablegráficas, cuentas corresponsales y comerciales, cajas de seguridad, transacciones de crédito, financiamiento del comercio y actividad de inversión, escenarios de instituciones financieras no financieras y no bancarias)					
c. actividad sospechosa de empleados					
11. Procesar IASs/ROS internamente y externamente					
12. Reportar los resultados a la autoridad competente					
13. Cooperar con la autoridad competente después de reportar Las sospechas					
14. Administrar las implicancias regulatorias u otras implicancias legales de Los IASs/ROS					
15. Aplicar e implementar UN programa ALD consolidado para Las instituciones que operan en jurisdicciones múltiples, incluyendo					
a. evaluaciones internas constantes del program ALD					
b. evaluaciones independientes del program ALD					
c. vigilancia de Las entidades de alto riesgo y prohibidas (p.e., PEPs, OFAC)					

<b>B. Mantenimiento de un Programa de Cumplimiento ALD/CFT Efectivo</b>	3	4	7	5	16
1. Identificar					
a. las mejores prácticas para incorporar el cumplimiento a la cultura					
b. las tendencias de los IASs/ROS y adaptar el programa cuando se necesario					
2. Realizar y analizar las evaluaciones internas constantes del programa ALD vigente					
3. Implementar los cambios necesarios al programa (p.e., política/cambio en el procedimiento, capacitación mejorada)					
4. Elaborar, implementar, y documentar la capacitación constante					
5. Evaluar el riesgo de los nuevos productos y servicios del negocios					
6. Monitorear e incorporar cambios a la legislación, regulaciones, y principios guía					
7. Comunicar la efectividad del programa a la gerencia y/o la junta de directores					
8. Responder a las conclusiones de la auditoria ALD, documentar la respuesta, y adoptar las medidas apropiadas					
9. Identificar y aplicar las tendencias más importantes de Las tipologías y ejercicios internacionales y nacionales					
10. Asegurar					
a. realización oportuna de revisiones o auditorias independientes de los programas ALD y CFT					
b. conocimiento institucional de las entidades de alto riesgo y prohibidas (p.e., PEPs, OFAC, FEPs)					
11. Coordinar con el departamento de Recursos Humanos la implementación de los programas de vigilancia apropiados para asegurar elevados estándares al momento de contratar empleados					
<b>IV. REALIZACIÓN O APOYO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN</b>	5	7	8	7	22
<b>A. Presentación de IAS y ROS</b>	2	3	3	4	10
1. Asegurar que las gerencia superior y la junta de directores reciban la información referida a los IASs ROS incluyendo un					
a. resumen de todos los IASs/ROS					
b. listado detallado de Los IASs/ROS de alto perfil (p.e., sobre empleados, PEPs)					
2. Mantener un registro de investigación interna/diariamente					
3. Reportar los IASs/ROS a las autoridades correspondientes en la forma indicada					
4. Mantener y conservar toda la documentación de apoyo utilizada para identificar actividades sospechosas					
5. Entregar los registros a Las autoridades de control legal y gubernamentales, a su pedido					
6. Entregar evidencia/testimonios de expertos en nombre de la institución					

7. Recomendar a un institución mantener a cerrar un cuenta después de					
a. consultar al asesor legal					
b. una solicitud escrita adecuada emitida por un agencia de control legal para mantener una cuenta abierta					
<b>B. Asistencia en Investigaciones Institucionales</b>	1	1	2	1	4
1. Contactar y cooperar con las agencias de control legal					
2. Identificar y entregar registros que estén legalmente disponibles ante Los funcionarios de control legal sin una orden de tunal/citación judicial					
3. Compartir información con otras instituciones financieras o agencias gubernamentales de acuerdo con las leyes aplicables					
4. Recomendar el despido o suspensión de un empleado dentro de la institución que puede haber participado en alguna actividad que esté siendo investigada					
5. Coordinar la investigación de un empleado o cliente de alto perfil o una transacción con la gerencia, asesores legales y auditores internos					
<b>C. Asistencia de Investigaciones Legales y Gubernamentales a Nivel Nacional o Internacional Dentro de los Parámetros de la Ley</b>	2	3	3	2	8
1. Identificar las técnica y contenido apropiados de las entrevistas					
2. Entrevistar a clientes y empleados utilizando las técnicas adecuadas (p.e., lenguaje corporal, proximidad)					
3. Interpretar la información obtenida durante la entrevista a un cliente o empleado					
4. Iniciar una investigación a través de la identificación de herramientas de investigación y las fuentes de información					
5. Hacer una lista de los métodos mediante los cuales las autoridades de control legal pueden solicitar información a una institución					
6. Entregar registros a las agencias de control en respuesta a una citación legal u orden del tribunal de conformidad con la ley					
7. Identificar y entregar registros que estén legalmente disponibles para los funcionarios de control legal sin un orden del tribunal o una citación judicial					
8. Explicar					
a. Cómo las autoridades (p.e., UIFs, bancos centrales, gobiernos, entes reguladores) pueden cooperar entre las jurisdicciones y cómo aplican su experiencia en las investigaciones y juicios por lavado de dinero.					
b. El rol de las autoridades para proteger control el control a adquisición por parte de los delincuentes y sus aliados, de una participación importante en una institución financiera					
c. Las bases y medios para la cooperación entre Los países en Las investigaciones antilavado de dinero, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• congelamiento</li> <li>• decomiso</li> <li>• confiscación</li> <li>• asistencia legal mutua</li> <li>• intercambios de información</li> <li>• extradición</li> </ul>					
d. Qué hace una UIF gubernamental, cómo debiera ser el escenario ideal, y cómo interactúa con el sector privado					
9. Describir el rol de Las medidas de protección estrictas sobre privacidad y protección de la información					
<b>Totales</b>	<b>11</b>	<b>29</b>	<b>48</b>	<b>23</b>	<b>100</b>